AMDET

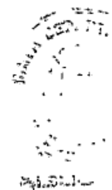
ADMINISTRACCION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO

MEMORIA

1948 - 1950



MONTEVIDEO
1 9 5 0



Capitulo I

CONSIDERACIONES GENERALES

LEYES Y DECRETOS

La creación de la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo, respondió al propósito claramente expresado por el legislador en el artículo 1.° de la Ley 10.980 de 6 de diciembre de 1947, de que los servicios de transportes colectivos de la Capital, fuesen explotados directamente por el Gobierno Departamental y a tal fin declaró de utilidad pública la expropiación de los derechos y bienes de las empresas concesionarias.

La Administración del servicio municipal, reconocido como persona jurídica capaz de derechos y obligaciones, está a cargo de un Directorio, designado por el Poder Ejecutivo comunal, de acuerdo a las exigencias establecidas en el artículo 3.° de la aludida ley.

En cumplimiento del mandato legal citado, el Intendente Municipal de Montevideo, Agrimensor don Germán Barbato, designó a los integrantes del primer Directorio, los que tomaron posesión de sus funciones el día 14 de enero de 1948. De acuerdo al Decreto de la Intendencia Municipal ocupó la Presidencia el Ingeniero don Juan P. Molfino, siendo elegido por el Directorio para desempeñar la Vice-Presidencia el Contador don Felipe Grucci y ocupando los cargos de Vocales los señores Ingeniero don Osvaldo Parrillo, Doctor don Ernesto Guggeri y señor don Santiago Isi.

——o0o——

Antes de terminar su mandato, el Directorio cree del caso publicar la Memoria de la gestión que realizó en cumplimiento de sus cometidos, y para que la misma pueda ser debidamente analizada se estima procedente señalar en primer término los medios jurídicos y materiales de que dispuso, transcribiéndose a tal efecto el Mensaje de la Intendencia M. de Montevideo dirigido al Parlamento solicitando la creación del Organismo; la Ley de creación y Reglamento General de Amdet; convenio celebrado con la ex - Sociedad Comercial de Montevideo, y Decretos de la Junta Departamental N.° 5.407 y 5.657.

——o0o——

MENSAJE DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO PROPICIANDO ANTE LA JUNTA DEPARTAMENTAL LA ADQUISICION DE LA EMPRESA TRANVIARIA "SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

Montevideo, febrero 14 de 1947.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL,
INGENIERO DON JUAN B. MAGLIA.

Señor Presidente:

Es notorio que la Intendencia Municipal ha entendido, de acuerdo con un concepto muy arraigado, que los servicios públicos deben ser administrados por el Estado o por la Municipalidad, según la naturaleza de los mismos.

En múltiples oportunidades ha hecho público los reparos que le merece el régimen de la concesión, que importa dejar en manos del interés privado la atención de servicios públicos indispensables.

La experiencia acredita, por otra parte, en lo que atañe a servicios públicos de transporte colectivo de pasajeros, que con suma frecuencia se producen perturbaciones graves y perjuicios agudos, en detrimento de la normalidad de los servicios y de los intereses superiores de la población usufructuaria de los mismos.

De conformidad con estas ideas, el suscrito ha tratado cuanto se refiere a la solución a darse al problema planteado por la Sociedad Comercial de Montevideo, en su calidad de titular de un servicio público otorgado por autoridades nacionales hace más de cuarenta años y con un lapso de vigencia todavía de treinta y siete años más.

Asimismo, en el sentido de la conveniencia de la municipalización del servicio tranviario, existen antecedentes concretos de importancia incorporados a diversos expedientes administrativos.

Así, en setiembre de 1945, al culminar exitosamente la Intendencia su intervención en uno de los tantos agudos conflictos producidos dentro de la Empresa y sus obreros, con intervención del suscrito, los Presidentes de la Junta Departamental, de la Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado, del Tribunal de Cuentas, del Asesor Letrado de la Municipalidad y representantes de la Empresa, se suscribió un Acta en cuyo apartado final se estableció lo siguiente: "Los Poderes Públicos, incluso la Municipalidad, prestándole preferente atención, proseguirán el estudio de la situación de la Sociedad Comercial de Montevideo y de las condiciones del servicio público a su cargo, a fin de procurar una solución de fondo del problema tranviario, ya sea procediendo a la Municipalización o expropiación del servicio o al reajuste del contrato-ley de concesión; ya sea por un nuevo sistema de transporte para la Ciudad o cualquiera otra solución conducente al funcionamiento regular de un servicio adecuado. Si por cualquier causa no fuera posible llegar a una solución de fondo dentro del plazo de seis meses, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad".

A partir de esa fecha, la Intendencia, con la colaboración permanente de la Comisión Asesora de Transportes, ha estudiado diversas fórmulas para llegar a la solución de fondo del problema tranviario.

En primer término se estudió la posibilidad de llegar, manteniendo

como titular del servicio público al mismo concesionario, la sustitución del sistema tranviario por uno de trolley-buses.

Estas gestiones insumieron cerca de un año, llegándose al final a la conclusión de que las pretensiones de la Empresa concesionaria eran incompatibles con el interés y derecho de la Administración. Hubo de encararse, en consecuencia, como única fórmula capaz de procurar a la población el término de una concesión que puede durar hasta treinta y siete años más, con un medio de transporte inadecuado y antieconómico, dado el desarrollo actual y el que ha de preverse para el futuro para nuestra Capital, la municipalización del servicio, fórmula que aparece sirviendo, tanto a los intereses de la población, como habilitando al Municipio, luego de este primer paso fundamental, para llegar a la municipalización o estadización total del servicio público de transportes, en cuanto termine la concesión de la C.U.T.C.S.A. Esto sin perjuicio de lograr de inmediato un entendimiento con este último concesionario, que habría de redundar en beneficio evidente del interés público.

Es notorio que en 1942, la Sociedad Comercial de Montevideo, hizo una oferta de venta de la empresa a la Municipalidad por $ 19:000.000.00 que, según la empresa, importaba abatir en más de un 50 % el costo por ella atribuído a la misma y que ascendería a $ 42:000.000.00.

La Intendencia, al actualizar esa oferta de venta —dando permanente intervención en todo lo actuado a la Comisión Asesora de Transportes— tomó como punto de partida la oferta de 19 millones de pesos, de 1942, en el concepto de que, del estudio de las cifras que, sumadas, forman ese monto, podían tenerse por aceptables para la administración, las correspondientes a los bienes inmuebles (seguramente muy por debajo de su valor actual, dada la notoria valorización de la propiedad territorial) y que, en principio, las correspondientes a material rodante, cables, vías, maquinarias, existencias en almacenes y depósitos, tampoco podrían constituir obstáculo fundamental para tomarse como base de las negociaciones, ya que se trataba de cosas tasadas unas (tranvías) moderadamente y las demás susceptibles de fácil tasación.

En cambio, a juicio del suscrito y de la Comisión Asesora de Transportes, no aparecían en las mismas condiciones los rubros de cinco millones de pesos, valor atribuído a la concesión por la compañía y el de dos millones, como valor atribuído a los pleitos pendientes.

El primero se juzgó siempre de rechazo, en razón de considerarse incompatible su reclamo con la notoria situación deficitaria de la empresa, cuya situación habría de agudizarse cada vez más a expensas del incremento del número de autobuses en circulación y de la inadaptación progresiva del tranvía a las exigencias del tráfico de la ciudad.

Múltiples gestiones ha sido imprescindible realizar para lograr reducir la resistencia de la empresa a su renuncia del valor "llave", por cuanto no ha podido pasarle inadvertido a sus representantes, que independientemente del desarrollo de las actividades de la compañía, tiene siempre extraordinario valor para la Administración el rescate de la concesión, sobre todo cuando se trata de un concesionario que está legalmente habilitado para continuar actuando durante un lapso tan prolongado como el

que aún queda pendiente en la concesión otorgada por las autoridades nacionales hace cuarenta años.

La misma tenaz resistencia ha opuesto la compañía en lo relativo a los juicios que contra la Municipalidad y el Estado mantiene y que tasara en más de cuatro millones de pesos los primeros y en ocho los últimos.

Pero, gracias a la tenacidad y al empeño de los representantes del Municipio, se ha podido llegar a la cifra global de $ 11:700.000.00, en cuya suma quedan comprendida la liquidación total, no sólo de los pleitos de ésta con el Municipio, sino también los que la misma empresa ha promovido al Estado por diversos conceptos y que, en su conjunto, representan por sí solos una suma mayor que el precio total a que ha llegado la Intendencia, lo que pone de manifiesto la conveniencia que, del punto de vista patrimonial, tiene la operación proyectada.

Debe ponerse en conocimiento de la Junta Departamental, porque se trata de hechos muy anteriores a la actual Administración, que, en uno de los juicios de la Sociedad Comercial de Montevideo contra el Municipio, el promovido por lesión de derechos y daños y perjuicios derivados de la ocupación de las empresas en 1922, sólo falta liquidar el monto de los daños y perjuicios que la empresa estimó hace algún tiempo en pesos 4:420.000.00 y que los Tribunales declararon procedente la reclamación.

En la suma de $ 11:700.000.00 se incluye todo el activo de la compañía: bienes inmuebles estimados en la cantidad de $ 5:000.000.00; usinas y sub-estaciones con sus máquinas y útiles; talleres y existencias en almacenes; vías, instalaciones aéreas, etc., así como el material de repuesto solicitado y en tránsito a la fecha.

En todo el proceso de esta larga tramitación, la Intendencia ha estado debidamente asesorada por la Comisión Especial de Transportes Colectivos, organismo creado por decreto de enero 27 de 1944, que integran el Presidente de la Junta Departamental, Ing. Juan B. Maglia, Presidente de la Comisión, el Director General del Departamento de Obras Municipales, Ing. Juan P. Molfino, Vice Presidente, los Ediles, señores M. César Batlle Pacheco y José D'Aiuto, el Asesor Letrado, Dr. Jaime Bayley, el Contador General de la Intendencia, don Fermín Ures, y el Director de Tránsito Público, don Angel R. Silvera, Secretario de la Comisión.

En base a esas consideraciones, en el día de hoy, el Intendente y los representantes de la compañía tranviaria firmaron, ad referendum de las autoridades públicas, nacionales y departamentales correspondientes, el convenio que a continuación se transcribe y cuya aprobación tiene el honor de solicitar de la Junta Departamental.

También se acompaña copia de un estado presentado por la Sociedad Comercial de Montevideo, con la propuesta de venta formulada en el año 1942:

" En Montevideo, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, en el despacho del Intendente Municipal, por una parte los señores Dr. Raúl Jude y don Juan M. Bacigalupi, Presidente y Gerente de la Sociedad Comercial de Montevideo, a quienes los estatutos de la misma habilitan para ejercer su representación, y por otra parte el señor Intendente Municipal Ing. D. Juan P. Fabini, asistido por

" el Secretario de la Intendencia Doctor Miguel A. Clavelli, otorgan ad referendum de todas las autoridades públicas, nacionales y departamentales que corresponda, el siguiente convenio: **Artículo 1.°** — El comprador promete comprar y el vendedor promete vender todas las instalaciones y elementos físicos conque la Sociedad Comercial de Montevideo presta y atiende el servicio de tranvías para el transporte colectivo de pasajeros de la ciudad de Montevideo. El contrato de compra-venta alcanzá especialmente a: Los derechos emergentes de todas las concesiones, autorización, etc., de que disfruta el vendedor, Vía Permanente, Líneas Aéreas, Terrenos libres de todo gravamen. Edificios o Accesorios, Maquinarias de Usinas, Herramientas y Maquinarias, Material rodante, Vehículos varios y Muebles y útiles. Quedan incluídos en esta operación los materiales en tránsito o en trámite de importación en la República, a 20 de enero y los existentes en almacenes a la misma fecha, sin perjuicio de la normal aplicación de los mismos. Los materiales que corresponden a pedidos de compra ya efectuados se abonarán, adicionalmente, a su valor de costo. — **Se agregan las planillas respectivas.** — Si el vendedor, para asegurar el normal funcionamiento del servicio tuviere que hacer nuevos pedidos de materiales, lo hará dando conocimiento en cada caso, a la Intendencia, con indicación de su valor a los fines del respectivo pago del precio de costo por parte del comprador. — **Artículo 2.°** — El precio neto sin deducción alguna, por ningún concepto de esta promesa de compra-venta, es de once millones, setecientos mil pesos moneda nacional uruguaya, que el comprador abonará al vendedor en el acto de la escrituración definitiva sobre las siguientes bases: a) el vendedor podrá convertir en libras hasta la totalidad del precio establecido en moneda nacional uruguaya, puestas a su disposición en Londres; y b) el vendedor adquirirá esas libras al precio de seis pesos cuarenta y cinco centésimos por cada libra. — **Artículo 3.°** — Este convenio es condicional y está sujeto a) a la ratificación de las autoridades públicas que correspondiere para la íntegra aplicación de las cláusulas de este contrato; y b) a la aprobación de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Comercial de Montevideo, que deberá expedirse dentro del plazo de treinta días de la fecha. — **Artículo 4.°** — Fíjase el plazo de ciento veinte días a contar de la fecha en que el vendedor comunique al comprador la aprobación de este convenio por parte de la Asamblea de Accionistas, para la escrituración definitiva de esta promesa de compra-venta. — **Artículo 5.°** — Por el hecho de efectuarse la escrituración definitiva a que se refiere el artículo anterior, queda entendido que ambas partes renuncian a los reclamaciones de cualquier clase y de cualquier origen, que tuvieran derecho a promover según sus respectivos puntos de vista. Se incluye en esa renuncia las reclamaciones que el vendedor pudiera tener contra las autoridades nacionales y las de éstas contra aquél. Si nó se llevara a término la escrituración definitiva, dentro de dicho plazo, ambas partes recuperarán, en toda su integridad todas las acciones y derechos que pudieran corresponderles para deducirlas entre sí y del vendedor contra las autoridades nacionales. En ese evento no se podrá usar, a ningún efecto, el contenido de esta promesa de compra-venta. — **Artículo 6.°** — El com-

" prador conservará, en todo lo posible, en sus actuales puestos a los ser-
" vidores del vendedor que aún no hayan alcanzado a cumplir las condi-
" ciones requeridas para obtener sus jubilaciones, ya sea ordinaria o por
" invalidez, siendo de su cargo todas las reclamaciones que pudiera promo-
" ver el personal por hechos posteriores a la escrituración definitiva. — **Ar-
" tículo 7.°** — El Municipio cumplirá los contratos regularmente celebrados
" por la Sociedad Comercial de Montevideo, con relación a los locales y de-
" más cosas afectadas al servicio, incluyendo expresamente el celebrado por
" los Ferrocarriles y Tranvías del Estado. — **Artículo 8.°** — Las partes con-
" certarán las medidas indispensables para que el comprador tome, con ante-
" lación suficiente, conocimiento cabal de las condiciones de funcionamien-
" to del servicio, a fin de quedar habilitado para regirlo por sí una vez efec-
" tuada la escrituración definitiva. — **Artículo 9.°** — Queda excluída de
" esta promesa de compra cualquier cosa (dinero en efectivo, títulos, cré-
" ditos, etc.), que no tengan directa aplicación a la prestación del servi-
" cio. — **Artículo 10.°** — Para la individualización de los bienes referidos
" en el artículo 1.°, se tomarán como base los datos relativos a los mismos,
" asentados en la contabilidad del vendedor al 20 de enero. Se entregará
" la totalidad de los mismos al comprador, salvo el empleo de los que fue-
" ren necesarios para asegurar la prestación regular del servicio. Bajo estas
" condiciones y las que resultaren necesarias para la complementación del
" contrato de compra-venta, a los efectos correspondientes las personas pre-
" nombradas firman en fecha ut-supra dos ejemplares del mismo tenor, uno
" por la Sociedad Comercial de Montevideo y otro por la Intendencia Mu-
" nicipal. Se hace constar que todas las veces que en el presente convenio
" se utilizá la expresión "vendedor", ésta equivale a "Sociedad Comercial
" de Montevideo" y cuantas veces se emplea la palabra "comprador", se
" entiende referirse al "Municipio de Montevideo". Asimismo que al refe-
" rirse al 20 de enero es a dicho día del corriente año."

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración. (fdo.)

MIGUEL A. CLAVELLI
Secretario

JUAN P. FABINI
Intendente Municipal

☆ ★ ☆

ESTADO DE LA PROPUESTA DE VENTA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO EN EL AÑO 1942

1	Instalación de la Vía Permanente	$	8.000.000
2	Instalación de la línea Aérea con sus columnas, cables subterráneos y aéreos, etc.	"	3.000.000
3	Terrenos y Edificios	"	2.700.000
4	Maquinarias de las dos Usinas y subusinas	"	800.000
5	Maquinarias y herramientas de los Talleres	"	500.000
6	Material Rodante, compuesto de 650 tranvías eléctricos con sus equipos eléctricos, 14 coches acoplados y zorras eléctricas	"	4.920.000
7	Plantel general de camiones, automóviles, camiones de auxilio, carros, etc.	"	50.000
8	Muebles y útiles de las Oficinas	"	20.000
9	Materiales de reservas para los tranvías	"	160.000
10	Uniformes y sobretodos del personal de tráfico	"	16.000
11	Materiales en Almacenes	"	1.000.000
12	Combustibles en existencia	"	60.000
13	Boletos, carnets y útiles de escritorio	"	18.000
14	Materiales en tránsito	"	230.000
15	Apreciación del monto de las indemnizaciones de los reclamos formulados por la Compañía contra el Municipio y el Estado ... $ 12.000.000 Menos el 50 % ... " 6.000.000	"	6.000.000
16	Apreciación del valor de las concesiones por renuncia de las mismas	"	15.000.000
	TOTAL:	$	42.474.000

★ ☆ ★

ESTADO DE LA PROPUESTA DE VENTA FORMULADO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO EN 1946

DESCRIPCIÓN	Valor Libros $	Valor Calculado $
A) De utilidad permanente.		
Terrenos y Edificios	2:772.894.44	5:000.000.00
Líneas Aéreas y Cables	2:535.650.78	1:690.000.00
Herramientas y Maquinarias en Talleres	407.880.06	355.000.00
Vehículos Varios	82.746.52	45.000.00
Muebles y Útiles	59.290.44	20.000.00
Maquinarias de Sub-Usinas	454.995.00	300.000 00
B) De utilidad durante el plazo de Conversión y de valor como material viejo.		
Vía Permanente	7:950.192.71	2:000.000.00
Material Rodante	4:170.638.84	1:300.000.00
Material de Reserva para Vagones	112.600.64	50.000.00
C) Sujetos a los ajustes correspondientes.		
Saldo deudor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado		82.000.00
Materiales en Almacenes	776.012.95	776.000.00
Materiales en Tránsito	100.000.00	100.000.00
Materiales en Fabricación	32.581.42	32.000 00
D) De valor como material viejo.		
Maquinarias de Usinas	1:205.924.76	250.000.00
E) Estimaciones.		
Apreciación del valor de las concesiones por renuncia de las mismas		5:000.000.00
Reclamos por Pleitos		2:000.000.00
		19:000.000.00

☆ ★ ☆



EL ING. JUAN P FABINI, INTENDENTE DE MONTEVIDEO, FIRMA EL CONVENIO DE COMPRA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO, EL 14 DE FEBRERO DE 1947.



EL INTENDENTE AGR. D. GERMAN BARBATO, FIRMA LA ESCRITURA DE COMPRA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO EL 29 DE DICIEMBRE DE 1947.

DECRETO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 1947, APROBANDO EL CONVENIO DE COMPRA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO

DECRETO 5407

DECRETO N.° 5407. — LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, DECRETA: Apruébase el siguiente convenio: "**Artículo 1.°** — El comprador promete comprar y el vendedor promete vender todas las instalaciones y elementos físicos con que la Sociedad Comercial de Montevideo presta y atiende el servicio de tranvías para el transporte colectivo de pasajeros de la Ciudad de Montevideo. El contrato de compra-venta alcanza especialmente a: Los derechos emergentes de todas las concesiones, autorización, etc.; de que disfruta el vendedor, Vía Permanente, Líneas Aéreas, Terrenos libres de todo gravamen, Edificios o Accesorios, Maquinarias de Usinas, Herramientas y Maquinarias, Material rodante, Vehículos varios y Muebles y útiles. Quedan incluídos en esta operación los materiales en tránsito o en trámite de importación en la República, a 20 de enero y los existentes en almacenes a la misma fecha, sin perjuicio de la normal aplicación de los mismos. Los materiales que corresponden a pedidos de compra ya efectuados se abonarán adicionalmente, a su valor de costo. Se agregan las planillas respectivas. Si el vendedor, para asegurar el normal funcionamiento del servicio tuviere que hacer nuevos pedidos de materiales, lo hará dando conocimiento en cada caso, a la Intendencia, con indicación de su valor a los fines del respectivo pago del precio de costo por parte del comprador. — **Artículo 2.°** — El precio neto sin deducción alguna, por ningún concepto de esta promesa de compra-venta, es de once millones setecientos mil pesos moneda nacional uruguaya, que el comprador abonará al vendedor en el acto de la escrituración definitiva sobre las siguientes bases: a) el vendedor podrá convertir en libras hasta la totalidad del precio establecido en moneda nacional uruguaya, puestas a su disposición en Londres; y b) el vendedor adquirirá esas libras al precio de seis pesos con cuarenta y cinco centésimos por cada libra. — **Artículo 3.°** — Este convenio es condicional y está sujeto: a) a la ratificación de las autoridades públicas que correspondiere para la íntegra aplicación de las cláusulas de este contrato; y b) a la aprobación de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Comercial de Montevideo, que deberá expedirse dentro del plazo de treinta días de la fecha. — **Artículo 4.°** — Fíjase el plazo de ciento veinte días a contar de la fecha en que el vendedor comunique al comprador la aprobación de este convenio por parte de la Asamblea de Accionistas, para la

escrituración definitiva de esta promesa de compra-venta. — **Artículo 5.°** — Por el hecho de efectuarse la escrituración definitiva a que se refiere el artículo anterior, queda entendido que ambas partes renuncian a las reclamaciones de cualquier clase y de cualquier origen, que tuvieran derecho a promover según sus respectivos puntos de vista. Se incluye en esa renuncia las reclamaciones que el vendedor pudiera tener contra las autoridades nacionales y las de éstas contra aquél. Si no se llevara a término la escrituración definitiva, dentro de dicho plazo, ambas partes recuperarán, en toda su integridad todas las acciones y derechos que pudieran corresponderles para deducirlas entre sí y el vendedor contra las autoridades nacionales. En ese evento no se podrá usar, a ningún efecto, el contenido de esta promesa de compra-venta. — **Artículo 6.°** — El comprador conservará en todo lo posible, en sus actuales puestos a los servidores del vendedor que aún no hayan alcanzado a cumplir las condiciones requeridas para obtener sus jubilaciones, ya sea ordinaria o por invalidez, siendo de su cargo todas las reclamaciones que pudiera promover el personal por hechos posteriores a la escrituración definitiva. — **Artículo 7.°** — El Municipio cumplirá los contratos regularmente celebrados por la Sociedad Comercial de Montevideo, con relación a los locales y demás cosas afectadas al servicio, incluyendo expresamente el celebrado por los Ferrocarriles y Tranvías del Estado. — **Artículo 8.°** — Las partes concertarán las medidas indispensables para que el comprador tome, con antelación suficiente, conocimiento cabal de las condiciones de funcionamiento del servicio, a fin de quedar habilitado para regirlo por sí una vez efectuada la escrituración definitiva. — **Artículo 9.°** — Queda excluída de esta promesa de compra cualquier cosa (dinero en efectivo, títulos, créditos, etc.) que no tengan directa aplicación a la prestación del servicio. — **Artículo 10.°** — Para la individualización de los bienes referidos en el artículo 1.°, se tomarán como base los datos relativos a los mismos asentados en la contabilidad del vendedor al 20 de enero. Se entregará la totalidad de los mismos al comprador, salvo el empleo de los que fueren necesarios para asegurar la prestación regular del servicio. Bajo estas condiciones y las que resultaren necesarias para la complementación del contrato de compra-venta, a los efectos correspondientes las personas prenombradas firman en fecha ut-supra dos ejemplares del mismo tenor, uno por la Sociedad Comercial de Montevideo y otro por la Intendencia Municipal. Se hace constar que todas las veces que en el presente convenio se utiliza la expresión "vendedor", ésta equivale a "Sociedad Comercial de Montevideo" y cuantas veces se emplea la palabra "comprador", se entiende referirse al "Municipio de Montevideo". Asimismo que al referirse al 20 de enero es a dicho día del corriente año. — **Artículo 2.°** — Comuníquese. — Sala de Sesiones de la JUNTA DEPARTAMENTAL, a 14 de febrero de 1947. — (Fdo.) JUAN B. MAGLIA, Presidente. — A. LAMBOGLIA DE LAS CARRERAS, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO. — RESOLUCION N.° 12. — Montevideo, febrero 21 de 1947. — VISTO: el Decreto N.° 5407 de la Junta Departamental, por el que se aprueba el convenio celebrado entre este Ejecutivo y la Sociedad Comercial de Montevideo para la adquisición de todas las instalaciones y elementos físicos con que se atiende el

servicio de tranvías, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE: Acúsese recibo; publíquese, comuníquese al Departamento de Hacienda, a la Comisión Asesora de Transportes y a la Sociedad Comercial de Montevideo, incorpórese al Registro correspondiente, y téngase presente. — (Fdo.) ANDRÉS MARTINEZ TRUEBA, Intendente Municipal. — MIGUEL A. CLAVELLI, Secretario.

DECRETO N.° 5657

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 5540 de fecha 19 de julio del año actual.

Art. 2.° — Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para emitir hasta la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 34.000.000.00) m/n. en "Bonos Municipales - Servicio de Transportes Colectivos - Montevideo", que se destinarán:

a) DIEZ Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 19:000.000.00) m/n. a cubrir las erogaciones provenientes de la **adquisición de instalaciones y bienes físicos comprendidos por el servicio tranviario** que presta la Sociedad Comercial de Montevideo, en un todo de acuerdo con los términos del convenio de compra - venta suscrito en 14 de febrero de 1947, y que refiere el Decreto N.° 5407 de la Junta Departamental de Montevideo; a constituir el fondo requerido por el **mantenimiento y mejoramiento del servicio y las repavimentaciones** en las vías de actual o futuro tránsito tranviario; para atender todas las erogaciones provocadas por el **cumplimiento de la Ley de Licencias y atención de aumentos laudados** en favor del personal tranviario y para **reintegrar a fondos municipales los importes distraídos eventualmente para solucionar el problema tranviario.** La emisión de $ 19:000.000.00, comprende la suma necesaria para atender una anualidad de los **servicios de amortización e intereses de la deuda** así como el importe de **intereses a satisfacer al Banco de la República** sobre el monto del préstamo que refiere el Artículo 7.°.
b) QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15:000.000.00) m/n. para la adquisición de autobuses u otros elementos destinados al servicio de transporte colectivo de pasajeros y a la Municipalización de este servicio que, eventualmente podrá comprender el rescate de las concesiones otorgadas para el servicio de transporte colectivo de pasajeros de ómnibus. Esta cantidad comprende el importe correspondiente a una anualidad de los servicios de amortización e intereses de la deuda.

Art. 3.° — Los "Bonos Municipales - Servicio de Transportes Colectivos - Montevideo" tendrán el CINCO POR CIENTO (5 %) de interés y el UNO POR CIENTO (1 %) de amortización acumulativa anual a la par. La amortización se efectuará:

a) Por licitación cuando se coticen abajo de la par;
b) Por sorteo cuando se coticen a la par o arriba de la par.
c) Por compra cuando en el segundo llamado a licitación no se hubiere

adquirido la totalidad de bonos que deban amortizarse.

Estos Bonos estarán exentos de todo Impuesto Nacional o Municipal creado o por crear.

Art. 4.° — Autorízase a la Intendencia Municipal para ampliar la emisión de "Bonos Municipales de Montevideo" creados por Decreto N.° 1001 de fecha 17 de febrero de 1928, en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 2:700.000.00) con las mismas garantías, características y servicios de amortización e intereses que la actualmente en circulación, los que serán aplicados en la siguiente forma:

a) UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 1:650.000.00) para adquisición de material de trabajo, mejoras y construcción de usinas incineradoras y dependencias de los servicios de limpieza, barrido, recolección e incineración de residuos domiciliarios.

b) UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS ($ 1:050.000.00) con destino a ampliación y mejoras de la red de alumbrado público de la ciudad.

La emisión de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 2: 700.000.00) que se autoriza comprende el monto de una anualidad de los servicios de amortización e intereses a cuyo término la Intendencia Municipal incorporará presupuestalmente la Partida respectiva para la atención de dichos servicios.

Art. 5.° — Los servicios de amortización e intereses de los "Bonos Municipales - Servicio de Transportes Colectivos - Montevideo" cuya emisión autoriza el Artículo 1.° serán atendidos con el producido que se obtenga con la explotación de esos elementos de transporte.

Art. 6.° — Del producido líquido que se obtenga como resultancia de la explotación del servicio de transporte colectivo de pasajeros, una vez cubiertas las obligaciones que establece el Artículo 5.°, se destinará a amortizaciones extraordinarias de la "Deuda Bonos Municipales - Servicios de Transportes Colectivos - Montevideo" y a mejoras y ampliaciones de aquél.

Art. 7.° — Autorízase a la Intendencia Municipal para concertar con el Banco de la República un préstamo hasta CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 14:500.000.00) en su equivalente en libras esterlinas al tipo de $ 6.45 la libra, de los fondos propios que el Banco posee en su cuenta en el Banco de Inglaterra.

El préstamo gozará de un interés de CUATRO POR CIENTO (4 %) anual sobre los saldos deudores que la Intendencia Municipal pagará al Banco de la República.

La Intendencia Municipal para garantir la operación depositará en el Banco de la República "Bonos Municipales - Servicio de Transportes Colectivos - Montevideo" por un importe que cubra el total del préstamo, calculados DIEZ (10) puntos debajo de la cotización que en el día de formalizarse aquella obtengan en el mercado de valores las deudas municipales.

Los servicios del préstamo serán exigibles a partir de un año de realizada la operación sin perjuicio de las amortizaciones que la Intendencia Municipal se halle en condiciones de realizar. Vencido el lapso de un año los "Bonos Municipales - Servicio de Transportes Colectivos - Montevideo" depositados en garantía quedarán en caución comenzando a realizarse los respectivos servicios de amortización e intereses de la deuda emitida. A

partir de esa fecha el Banco de la República queda autorizado para amortizar el préstamo mediante la venta de los Bonos que se hará en forma paulatina para defender el tipo de colocación en el mercado bursátil. En tanto la Intendencia Municipal seguirá sirviendo el interés del CUATRO POR CIENTO (4 %) sobre el saldo del préstamo.

Art. 8.° — El préstamo a que se refiere el Artículo 7.° se destinará: a) **a cubrir el costo de adquisición de las instalaciones y elementos físicos** con que la Sociedad Comercial de Montevideo presta el servicio de tranvías para el transporte colectivo de pasajeros y de los demás bienes y derechos de la Sociedad, según lo establecido en el convenio celebrado entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la referida Sociedad con fecha 14 de febrero de 1947, aprobado por Decreto N.° 5407 de la Junta Departamental; b) **al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el citado convenio**; c) **a la adquisición de nuevos elementos de transporte colectivo** de pasajeros que reclame la reorganización y ampliación del servicio que la Intendencia Municipal tome a su cargo.

Art. 9.° — La Intendencia Municipal queda autorizada para emitir cautelas provisorias o definitivas a fin de obtener la oportuna disponibilidad de fondos que sean requeridos para cumplir eficazmente las disposiciones de este Decreto.

Art. 10.° — En la administración de este servicio, el Gobierno Departamental de Montevideo gozará de todas las liberaciones de derechos, exenciones de impuestos, servidumbres gratuitas y demás ventajas, privilegios y franquicias acordados a las actuales empresas concesionarias por las leyes y contrato de concesión hasta ahora vigentes.

Art. 11.° — La Intendencia Municipal gestionará que mientras la Ley no provea la forma de incorporación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, los empleados y obreros de los servicios de transporte colectivo de pasajeros en el Departamento de Montevideo continuarán afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 12.° — A efectos de que la Intendencia Municipal de Montevideo, pueda desarrollar su gestión financiera, se procurará la autorización legislativa pertinente para que el Banco de la República pueda extender hasta la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1:500.000.00) el monto del préstamo en cuenta corriente que anualmente haya de obtenerse, de acuerdo con lo dispuesto por el apartado 6.° del Artículo 19.° de la Ley Orgánica Municipal, con destino al pago puntual de las obligaciones derivadas del cumplimiento del cuerpo presupuestal que rija sus actividades.

Art. 13.° — La Intendencia Municipal gestionará del Poder Legislativo la autorización relacionada con la contratación de empréstitos que determina el Artículo 256 de la Constitución de la República así como la necesaria para que el Banco de la República pueda concertar con ella las operaciones de crédito a tenor de las estipulaciones contenidas en el presente Decreto.

Art. 14.° — Comuníquese.

Sala de Sesiones de la JUNTA DEPARTAMENTAL, 22 de setiembre de 1947.

A. LAMBOGLIA DE LAS CARRERAS, Secretario General. — IGNACIO BAZZANO, Presidente.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Montevideo, 22 Setiembre de 1947.

VISTO el Decreto N.° 5657 de la Junta Departamental, por el que se deroga el que lleva el N.° 5540 y se autoriza la emisión de una deuda interna y la ampliación de la deuda "Bonos Municipales de Montevideo", a los fines que indica,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,
RESUELVE:

Promúlguese, comuníquese a la Junta Departamental, publíquese, diríjase mensaje a la Asamblea General en el sentido a que se refiere, transcríbase a la Contaduría General y, con agregación de antecedentes, al Departamento de Hacienda e incorpórese al Registro correspondiente.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA,
Intendente Municipal

MIGUEL A. CLAVELLI,
Secretario.

LEY N.° 10980 AUTORIZANDO LA MUNICIPALIZACION DE LOS TRANSPORTES COLECTIVOS DE PASAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

———::———

PODER LEGISLATIVO

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, reunidos en ASAMBLEA GENERAL,
DECRETAN:

Artículo 1.° — A los fines de la explotación directa por el Gobierno Departamental de Montevideo, de los servicios de transporte colectivo de pasajeros en el Departamento de la Capital, declárase de utilidad pública la expropiación de los derechos de concesión y de los bienes de las empresas concesionarias afectados a dichos servicios. La expropiación a que hubiere lugar se ajustará, en lo aplicable, a las leyes N.° 3.958, de 28 de marzo de 1912, y 9.515, de 28 de octubre de 1935, y decreto-ley N.° 10.247, de 15 de octubre de 1942. **Antes de la designación de peritos, a solicitud de cualquiera de las partes o si el Juez lo reputara necesario, se abrirá un período de prueba, por el término improrrogable de treinta días.**

Art. 2.° — En la administración de este servicio, el Gobierno Departamental de Montevideo gozará de todas las liberaciones de derechos, exenciones de impuestos, servidumbres gratuitas y demás ventajas, privilegios y franquicias acordados a las actuales empresas concesionarias por las leyes y contratos de concesión hasta ahora vigentes.

Art. 3.° — El servicio de transporte colectivo será persona jurídica capaz de todos los derechos y obligaciones conforme a las leyes. Será administrado por un Directorio rentado de cinco miembros designados por el Intendente; tres de ellos previa venia de la mayoría de la Junta; y los otros dos a propuesta escrita del sector mayor de la minoría de la misma Junta. Se entenderá por mayoría de la Junta el conjunto de los miembros electos por la lista a la que se hubiere adjudicado la mayoría de los cargos de

acuerdo con el artículo 234 de la Constitución. Se entenderá por sector de minoría el constituído por los miembros electos por cada lema representado en dicha minoría. Los cargos que queden vacantes durante el mandato del mandato del Directorio se proveerán en la misma forma en que haya sido hecha la designación del titular que deba sustiirse.

Art. 4.° — El Directorio tendrá facultades de amplia y general administración. **Las tarifas de los servicios serán fijadas por la Intendencia, a iniciativa del Directorio y con aprobación de la Junta Departamenta.**

Art. 5.° — Regirá, respecto de dicho servicio, lo dispuesto en los artículos 68, inciso 4.°), 183, 184, 185, 186, 187, 188 y 190 de la Constitución de la República y ley de 31 de julio de 1947, con la modificación de que las facultades atribuídas al Poder Ejecutivo y al Senado serán ejercidas respectivamente, por la Intendencia y la Junta Departamental, en los casos y con las condiciones pertinentes.

Art. 6.° — Corresponderá al Directorio la designación del personal respectivo así como su destitución. Sólo se podrá ingresar al personal técnico o administrativo mediante concurso de oposición, o de mérito y oposición, salvo los cargos de dirección o fiscalización, calificados como tales por cuatro votos conformes del Directorio. El personal obrero se proveerá por el sistema de Bolsas de Trabajo.

Art. 7.° — El Directorio proyectará su presupuesto y lo elevará a la Intendencia Municipal debiendo aplicarse, en lo pertinente, lo dispuesto en el artículo 193 de la Constitución. El proyecto será acompañado de una planilla comparativa en la que se expresará el monto de los gastos totales de la explotación; el importe de las sumas invertidas en el pago de sueldos y salarios; el número de empleados y obreros, clasificados por servicios, categorías y características de la relación de trabajo; el promedio diario de kilómetros recorridos; y los ingresos procedentes del transporte; todo ello según las cifras que resulten de la administración privada por empresas, o de la administración municipal, año a año, desde 1938 inclusive en adelante.

Art. 8.° — Los miembros del Directorio serán personal y solidariamente responsables por las resoluciones votadas en oposición a las leyes o los reglamentos. Quedarán exentos de esta responsabilidad: a) los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución; b) los que hubieran hecho constar en el acta respectiva su disentimiento y el fundamento consiguiente. Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Secretario del Directorio estará obligado a dar cuenta del hecho, dentro de las veinticuatro horas, a la Intendencia y a remitirle testimonio del acta respectiva, a los efectos de los artículos 5.° de la presente ley y 187 de la Constitución.

Art. 9.° — Los particulares y los empleados y obreros de dicho servicio podrán deducir el recurso de reposición contra las resoluciones del Directorio dentro de los quince días de su notificación.

Art. 10.° — Deducido el recurso, si no fuera resuelto dentro de los sesenta días de interpuesto, quedará expedita al interesado la vía judicial.

Art. 11.° — Los particulares y empleados y obreros precitados que se consideren lesionados en sus derechos por las resoluciones del Directorio, una vez agotada la vía administrativa, podrán entablar la acción por ilegalidad prevista por los artículos 270 y siguientes de la Constitución. Mien-

tras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dicha acción se entablará ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de la Capital. La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se promoverá dentro del término perentorio de veinte días de notificada la resolución que haya recaído en el recurso, o de vencido el plazo a que se refiere el artículo anterior. Se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables. Contra las sentencias de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 12.° — En caso de condenación del Instituto, el Juez o Tribunal hará declaración expresa sobre si hubo falta grave que sea imputable a los miembros del Directorio. Estos serán pasibles ante el Municipio, de la responsabilidad civil consiguiente, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan.

Art. 13.° — Los "Bonos Municipales - Servicio de Transportes Colectivos - Montevideo", a emitirse, estarán exentos de todo impuesto nacional o municipal, creado o por crear; y los "Bonos Municipales de Montevideo", de la ampliación de emisión que se autorice, tendrán las mismas garantías, características y servicios de la Deuda ampliada.

Art. 14.° — Facúltase al Banco de la República para extender hasta la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00), el monto del préstamo anual, en cuenta corriente, que acuerda al Gobierno Departamental de Montevideo, según el artículo 19.°, apartado 6, de la Ley N.° 9.515, de 28 de octubre de 1935.

Art. 15.° (Transitorio) — Por el hecho de la transferencia de los servicios de transporte al Gobierno Departamental de Montevideo, el personal respectivo de empleados y obreros se reputará incorporado al nuevo servicio municipal de transporte, y en el goce de todos los derechos y garantías que las leyes y reglamentos establezcan para los de este servicio. Mientras la ley no disponga otro régimen jubilatorio, los empleados y obreros a que se refiere este artículo continuarán afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 16.° — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de diciembre de 1947. — ANTONIO RUBIO, Presidente. — ARTURO MIRANDA, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR. MINISTERIO DE HACIENDA. MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL.

Montevideo, 6 de diciembre de 1947.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — Giordano B. Eccher. — Ledo Arroyo Torres. — Francisco Forteza.

CONSTITUCION DEL DIRECTORIO
DECRETO N.° 5834

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en **mil pesos** ($1.000.00) la dotación mensual del Presidente del Directorio Administrador de los Transportes Colectivos de Pasajeros que explote directamente la Municipalidad y en **seiscientos cincuenta pesos** ($ 650.00) mensuales la de los demás miembros. Cuando el Vice-Presidente desempeñe temporalmente la Presidencia, por licencia, ausencia o impedimento del titular, percibirá una asignación complementaria de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales liquidable en razón del lapso en que ocupe el cargo del titular. El importe de los sueldos se imputará al Presupuesto de Sueldos del Organismo.

Art. 2.° — El Presidente del Ente Administrador será designado por el Intendente, previa venia de la Junta Departamental.

Art. 3.° — El Directorio elegirá al Vice-Presidente por mayoría de votos.

Art. 4.° — El reglamento general que regirá las actividades del Organismo debe ser aprobado por el Intendente Municipal y conocimiento de la Junta. El Directorio formulará el proyecto respectivo dentro del término de sesenta días a contar de su constitución.

Art. 5.° — El Directorio enviará al Departamento Ejecutivo copia



EL PRIMER DIRECTORIO DE AMDET CON EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. GERMAN BARBATO, EL DIA DE LA TOMA DE POSESION DE SUS CARGOS.

testimoniada de las actas de sus sesiones, dentro de las cuarenta y ocho horas de la aprobación de las mismas.

Art. 6.° — Comuníquese, Sala de Sesiones de la **Junta Departamental**, a 12 de enero de 1948. — (fdo.) IGNACIO BAZZANO, Presidente. — A. LAMBOGLIA DE LAS CARRERAS, Secretario General.

Montevideo, enero 12 de 1948.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,
RESUELVE:

Promúlgase; hágase saber a la Junta Departamental, publíquese, a sus efectos, comuníquese al Directorio Administrador del Servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros, e incorpórese al Registro correspondiente.

GERMAN BARBATO,
Intendente Municipal,

MIGUEL A. CLAVELLI,
Secretario

★ ☆ ★

AUTORIZACION LEGISLATIVA PARA LA EMISION DE 34.000.000 DE "BONOS MUNICIPALES - SERVICIO DE TRANSPORTES COLECTIVOS - MONTEVIDEO"
PODER LEGISLATIVO

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL, DECRETAN:

Artículo 1.° — Otórgase al Gobierno Departamental de Montevideo la anuencia requerida por el artículo 256 de la Constitución de la República para:

a) emitir "Bonos Municipales - Servicio de transportes Colectivos - Montevideo", hasta la cantidad de treinta y cuatro millones de pesos ($ 34:000.000.00) valor nominal y cautelas provisorias o definitivas de dichos Bonos, conforme al Decreto N.° 5657, de 22 de setiembre de 1947, de la Junta Departamental de Montevideo;

b) contratar con el Banco de la República un préstamo hasta la cantidad de catorce millones quinientos mil pesos ($ 14:500.000) conforme al Decreto N.° 5657, de 22 de setiembre de 1947, de la Junta Departamental de Montevideo;

c) ampliar la emisión de "Bonos Municipales de Montevideo", autorizada por Decreto de la Asamblea Representativa, N.° 1001, de 17 de febrero de 1928, en la suma de dos millones setecientos mil pesos ($ 2:700.000), valor nominal y cautelas provisorias o definitivas de dichos Bonos, conforme al Decreto N.° 5657, de 22 de setiembre de 1947, de la Junta Departamental de Montevideo.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de diciembre de 1947. — (Fdo.) ANTONIO RUBIO, Presidente — ARTURO MIRANDA, Secretario.

INTENDENCIA MUNICIPAL

Resolución N.° 8576

Montevideo, diciembre 5 de 1947.

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo por el que se otorga al Gobierno Departamental de Montevideo la anuencia requerida por el artículo 256 de la Constitución de la República para:

a) emitir "Bonos Municipales - Servicio de Transportes Colectivos - Montevideo", hasta la cantidad de treinta y cuatro millones de pesos ($ 34:000.000) valor nominal y cautelas provisorias o definitivas de dichos Bonos, conforme al Decreto N.° 5657, de 22 de setiembre de 1947, de la Junta Departamental de Montevideo;

b) contratar con el Banco de la República un préstamo hasta la cantidad de catorce millones quinientos mil pesos ($ 14:500.000) conforme al Decreto N.° 5657, de 22 de setiembre de 1947, de la Junta Departamental de Montevideo;

c) ampliar la emisión de "Bonos Municipales de Montevideo", autorizada por Decreto de la Asamblea Representativa, N.° 1001, de 17 de febrero de 1928, en la suma de dos millones setecientos mil pesos ($ 2:700.000), valor nominal y cautelas provisorias o definitivas de dichos Bonos, conforme al Decreto N.° 5657, de 22 de setiembre de 1947, de la Junta Departamental de Montevideo;

ATENTO: a las autorizaciones acordadas al Departamento Ejecutivo por el Decreto N.° 5657 de la Junta Departamental sobre emisión de empréstitos y contratación de un préstamo con el Banco de la República;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,
RESUELVE:

1.° — Emitir un empréstito hasta la cantidad de treinta y cuatro millones de pesos ($ 34:000.000) valor nominal en "Bonos Municipales - Servicio de Transportes Colectivos - Montevideo" a los fines y en las condiciones previstas por el Decreto N.° 5657 de la Junta Departamental.

2.° — Ampliar la emisión de "Bonos Municipales de Montevideo" en la cantidad de dos millones setecientos mil pesos ($ 2:700.000) a los fines y en las condiciones determinadas por el mencionado Decreto Número 5657.

3.° — Contratar con el Banco de la República un préstamo por catorce millones quinientos mil pesos ($ 14:500.000) en su equivalente en libras esterlinas al tipo de $ 6.45 la libra, a los efectos y en las condiciones establecidas en el citado Decreto N.° 5657.

4.° — Cometer a la Contaduría General la realización, con carácter urgente, ante el Banco de la República, de las gestiones conducentes a la contratación del préstamo. Asimismo, la indicada repartición preparará el Bono o los Bonos Provisorios a prendar en garantía de la operación con el Banco de la República.

5.° — El Sr. Escribano, Director de la Escribanía Municipal, auto-

rizará la escritura de préstamo a que se refiere esta resolución.

6.° — Acúsese recibo al Poder Legislativo, transcríbase esta resolución al Banco de la República, adjuntándole testimonio del Decreto N.° 5657, comuníquese a la Contaduría General y a la Escribanía Municipal y pase al Departamento de Hacienda. — (Fdo.) GERMAN BARBATO, Intendente Municipal. — MIGUEL A. CLAVELLI, Secretario.

REGLAMENTO GENERAL

de la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo

Artículo 1.° — Al Directorio de la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo, corresponde:

a) Los cometidos que le asigna la Ley del 6 de diciembre de 1947, de conformidad con la Constitución de la República y las disposiciones legales en vigor.

b) Cumplir y hacer cumplir la ley orgánica, disposiciones legales vigentes y el presente Reglamento General.

c) Dictar los Reglamentos Internos y Especiales de la Administración, las disposiciones tendientes al mejor servicio de la misma y vigilar la gestión de sus dependencias.

d) Designar al Vice - Presidente en las primeras sesiones que celebre después de cada integración periódica y por voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

e) Nombrar a los funcionarios de la Administración, de acuerdo con las normas legales en vigor; fijar sus asignaciones; determinar sus atribuciones; destituir, suspender, trasladar o sancionar en otra forma a cualquiera de ellos.
La destitución podrá decretarse por ineptitud, omisión o delito, o por simples razones de mejor servicio. Las destituciones por razones de mejor servicio serán resueltas por el Directorio en uso de sus facultades discrecionales disciplinarias, por cuatro votos conformes, por lo menos.

f) Proyectar anualmente el Presupuesto de la Administración, que será elevado a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el artículo 7.° de la ley de 6 de diciembre de 1947, y, en lo aplicable, el artículo N.° 193 de la Constitución.

g) Remitir a la Intendencia Municipal de Montevideo, al finalizar cada ejercicio, el balance general de la Institución, acompañado de una memoria relativa al estado de la Administración, a su desarrollo en el período transcurrido y a las perspectivas del futuro.

h) Efectuar todos los negocios y operaciones autorizadas por la Ley Orgánica del 6 de diciembre de 1947 y disposiciones legales complementarias, así como aquellos otros que formen parte de las actividades normales del Organismo.
A ese fin, el Directorio tendrá además de las potestades indicadas precedentemente, amplias facultades de administración, incluso las especiales de:
1—Realizar el servicio público de los transportes colectivos de pasajeros de la Capital.
2—Propiciar el establecimientos de nuevos sistemas de transportes colectivos y realizar la mejora y transformación de los existentes.
3—Disponer la realización de toda obra necesaria o útil al funcionamiento del organismo, sujeto a lo que determina el inciso 37 del art. 35 de la Ley N.° 9515.
4—Comprar toda clase de bienes inmuebles con las limitaciones establecidas por la Constitución de la República en cuanto corresponde y en consonancia con lo que dispone al respecto el art. 36 inciso 1.° de la Ley N.° 9515.
5—Adquirir máquinas, útiles, instrumentos, materias primas, productos elaborados.
6—Vender, permutar o caucionar bienes muebles, especialmente materiales de desecho.
7—Contratar o adquirir los transportes que juzgue necesarios para los fines de la industria.
8—Realizar convenios con firmas proveedoras de materiales de origen extranjero, para la adquisición de los mismos por períodos no mayores de dos años.
9—Realizar operaciones bancarias dentro de la esfera del organismo.
10—Transigir en todas las cuestiones y litigios cumpliendo con lo establecido en el art. 35, inciso 11 de la Ley N.° 9515, en cuanto corresponda.
11—Demandar en juicio o desistir de la demanda.
12—Acordar quitas.
13—Conceder poderes.
14—Someter toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales a la decisión de árbitros, en la forma que estime más conveniente.

i) Resolver los asuntos que sometan a su consideración sus miembros y acordar el nombramiento de Comisiones Especiales o Miembros Delegados del Directorio, con fines determinados.

j) Autorizar a las Comisiones del Directorio o Delegados del mismo o designar funcionarios para realizar gestiones o acordar operaciones —conforme a lo que hubiera resuelto el Directorio o ad-referendum de de lo que posteriormente resolviere— dentro de los límites que fijen los reglamentos y las resoluciones del Directorio.

k) Propiciar ante el Gobierno Departamental las expropiaciones que requiere el organismo de los derechos de concesión y de los bienes de las empresas concesionarias afectadas a los servicios de transportes colectivos de pasajeros.

l) Proponer la tarifa de los servicios que explote, a la Intendencia Municipal de Montevideo.

Art. 2.° — Para las adquisiciones en el extranjero, el Directorio tendrá en cuenta, siempre que no sea oneroso para la industria, la conveniencia de preferir los países que acepten reciprocidad comercial.

Art. 3.° — El Directorio no podrá comprometer a la Institución en otras operaciones que las que se deriven de su cometido específico.

DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO

Art. 4.° — El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez por sermana y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente por sí o a pedido de cualquiera de sus miembros.

Art. 5.° — El Directorio se considerará legalmente reunido para deliberar y resolver cuando se hallen presentes en la Sala de Sesiones la mayoría de sus miembros, estando entre ellos el Presidente, o quienes reglamentariamente sustituyan a éste.

Cuando no se logre el número para sesionar o no se halle en Sala el Presidente o el Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia, el Secretario se limitará a dar cuenta de los asuntos entrados y a dejar constancia en Actas que el Directorio no ha podido celebrar sesión por no haberse podido llenar los requisitos reglamentarios. No obstante, en caso de licencia conjunta del Presidente y Vice-Presidente o ausencia de ambos a tres sesiones consecutivas, los tres directores restantes podrán realizar la sesión.

Art. 6.° — Las resoluciones del Directorio serán adoptadas por simple mayoría de votos de los presentes, salvo en los casos en que disposiciones legales o reglamentarias exijan determinado número de votos para resolver. En el caso a que se refiere el artículo 5.°, y de sesionar sin la presencia del Presidente o Vice-Presidente, las resoluciones que se adopten deberán contar con la unanimidad de votos de los presentes.

Art. 7.° — El Presidente tendrá voz y voto, igual que los demás Miembros del Directorio.

DEL PRESIDENTE

Art. 8.° — El Presidente es el Jefe Superior de la Administración ejecutiva del Organismo.

Son funciones privativas del mismo:

a) Representar a la Administración y a su Directorio en sus relaciones internas y externas.
b) Hacer cumplir la Ley Orgánica, las demás que regulen el funcionamiento del Ente, el Reglamento General, los Reglamentos Internos y Especiales y las resoluciones del Directorio.
c) Adoptar las medidas y resoluciones de carácter urgente que impongan las necesidades de la Administración, dando cuenta de aquellas en la primera sesión que realice el Directorio.
d) Adoptar las resoluciones de carácter administrativo requeridas por el orden interno del Ente y resolver aquellos asuntos que por su naturaleza o por su sencillez no necesiten ser sometidos a resolución del Directorio, y los que éste le cometa expresamente.
e) Presidir las sesiones del Directorio y dar cuenta a éste de todos los asuntos que corresponda considerar.

f) Someter a la aprobación del Directorio la Memoria Anual y los estados que reflejan la vida financiera de la Institución de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República.
g) Firmar y hacer publicar periódicamente, previa aprobación correspondiente, los estados y balances que reflejen la vida financiera de la Administración.
h) Disponer el arqueo, una vez al mes por lo menos, de la Caja de la Administración y verificar la existencia de valores, títulos y demás documentos de importancia que se depositen en la Gerencia, Contaduría y Tesorería, dando cuenta al Directorio.
i) Firmar las actas, las resoluciones del Directorio, la correspondencia oficial, los contratos y escrituras públicas, las transacciones o documentos que produzcan movimientos de fondos o que originen obligaciones a cargo de la Institución, las órdenes de pago, letras, vales, giros, cartas de crédito, todo ésto dentro de lo que determinen las reglamentaciones internas y especiales que estén en vigor en la Administración.
j) Vigilar la administración ejecutiva, con facultad para suspender a los funcionarios, de todo lo cual deberá dar cuenta en la primera sesión que realice el Directorio.
k) Designar los miembros del Directorio para integrar las Comisiones de carácter permanente o especiales que se juzgue conveniente instituir.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 9.° — El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, con las mismas atribuciones y deberes determinados para éste en el presente Reglamento General. Fuera de este caso, el Vicepresidente actuará como los demás Vocales del Directorio.

La simple inasistencia del Presidente será causa para que el Vicepresidente presida las sesiones.

En las demás funciones del Presidente, el Vicepresidente lo sustituirá cuando el primero comunique su inasistencia o deje de concurrir al desempeño de sus funciones por más de un día hábil.

DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO EN GENERAL

Art. 10.° — Los miembros del Directorio, —tanto los Vocales como el Presidente y el Vicepresidente,— estarán obligados a asistir a las sesiones, debiendo dar aviso si no pudieran hacerlo.

Art. 11.° — Asimismo los miembros del Directorio estarán obligados a formar parte de las Comisiones permanentes o especiales para las que fueran designados.

Art. 12.° — Los miembros del Directorio no formarán cuerpo fuera de la Sala de Sesiones, excepto cuando se reúnan, en las condiciones reglamentarias, y el cambio de recinto responda a una resolución expresa del Directorio o del Presidente, en las circunstancias previstas en este Reglamento General.

Art. 13.° — Todos los miembros del Directorio —incluso el Presi-

dente— deberán votar, pudiendo dejar constancia en Actas del fundamento de sus votos. En casos especiales, podrán abstenerse de votar, estableciendo en Actas las razones del caso.

Art. 14.° — Los miembros del Directorio —excepción hecha del Presidente,— no podrán dar órdenes a los funcionarios del Organismo, salvo al personal de servicio.

Los datos e informes que se refieran a cuestiones relacionadas con la marcha de la Administración o con el funcionamiento del Organismo — que puedan interesar a los Vocales del Directorio así como al Vicepresidente cuando no esté ejerciendo la Presidencia— deberán ser solicitados por intermedio del Presidente.

Aprobado por rsolución N.° 25899 de la Intendencia Municipal, de fecha Junio 17 de 1949.

MINISTERIO DE HACIENDA

Montevideo, 30 de setiembre de 1948.

VISTOS:

Los antecedentes iniciados por la Administración Municipal de Transportes, sobre despacho de veinte ómnibus, para el transporte colectivo de pasajeros.

Se trata de establecer si esos coches, cuyo despacho provisorio fué autorizado por el Ministerio de Hacienda en atención a la urgencia requerida por necesidades del servicio, están liberados de todo derecho, como lo establece su ley orgánica, o debe entenderse que deben abonar los que establecen franquicias a la importación de esos vehículos.

La ley orgánica referida N.° 10.980 de 6 de diciembre de 1947, dispone que la administración de ese servicio gozará de todas las liberaciones de derechos, exenciones de impuestos, servidumbres gratuitas y demás ventajas, privilegios y franquicias acordadas a las actuales empresas concesionarias por leyes y contratos de concesión.

Como las empresas tranviarias en virtud de las cláusulas establecidas en las leyes de concesión tenían liberación amplia para sus importaciones, debe aplicarse a la Administración Municipal de Transportes el mismo tratamiento que se dió a aquéllas.

El hecho de que exista un régimen especial para la importación de ómnibus para pasajeros, no puede modificar, ni limitar el alcance de la ley que concedió las más amplias franquicias, pues se caería en el error de qeu a una Administración del Estado que explota un servicio público, se ofreciera un tratamiento menos favorable que el que tenían las empresas particulares.

OIDA la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

DECLARAR que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.° de la ley N.° 10.980 de 6 de diciembre de 1947, la Administración Municipal de Transportes, está exonerada de todo derecho, adicionales y cualquier otro tributo aduanero.

COMUNIQUESE y archívese. — (Fdo.) BATLLE BERRES — LEDO ARROYO TORRES.

———oOo———

Capitulo II

LINEAMIENTOS GENERALES DE LA LABOR DESARROLLADA POR EL PRIMER DIRECTORIO

De acuerdo a lo expresado anteriormente, el Directorio de la Administración Municipal de Transportes Colectivos asumió sus funciones el día 14 de enero de 1948.

Las circunstancias difíciles para el transporte urbano imperantes en ese momento, fueron objeto de inmediato estudio a fin de adoptar las medidas tendientes a solucionar progresivamente el problema, teniendo en cuenta la naturaleza del mismo, los recursos de que se disponía y el tiempo necesario para la adquisición de los elementos necesarios, factor éste último de suma importancia, dado el momento por el que atravesaban los mercados proveedores a raíz de la última conflagración mundial.

De ese estudio surgió un plan de acción, cuyas principales etapas pueden sintetizarse en la siguiente forma:

1) Supresión de vías tranviarias y regularización de los recorridos afectados por la misma.

2) Modificación de recorridos tranviarios con motivo de la instalación de trolley-buses.

3) Adquisición de autobuses y establecimiento de nuevas líneas con dichos elementos de transporte. Esta etapa puede descomponerse así:

a) adquisición de 50 autobuses "Mack" y 2 "Aclo" y establecimiento de las líneas Números 71 72, 73, 74, 75, 76 y 77.

b) adquisición de 50 autobuses "GMC" y establecimiento de las líneas Números 78, 79, 80, 81, 82 y 83.

c) adquisición de 15 chassis "Aclo" a carrozar en el país.

d) adquisición de 50 autobuses "Leyland" y 30 chassis "Aclo", a carrozar estos últimos en el país.

4) adaptación de estaciones para el servicio de autobuses, recepción de los coches de las ex-empresas "Amsa" y "Tusa", compra de repuestos, etc.

5) Implantación de líneas locales y servicios especiales a las playas y Estadio Centenario.

6) Ampliación de los servicios nocturnos.

7) Implantación en el país de los servicios de transporte por trolleybus. Esta etapa, a su vez, comprende los siguientes momentos:

a) Estudio y aprobación de las líneas a servirse por este nuevo medio de transporte.

b) Adquisición de 18 trolley-buses "Consorcio Birtánico".

c) Adquisición de los elementos complementarios para la explotación: material de línea aérea, equipos convertidores de energía eléctrica, etcétera.

8) Estudio de un plan general para la suplantación del sistema de transporte tranviario por el de trolley-buses.

———o0o———

El plan de acción someramente descripto con anterioridad, tiene relación exclusiva con los elementos materiales a cargo del Organismo.

En otro aspecto, la labor del Directorio se orientó a la consideración de la situación en que se encontraba el personal, administrativo, de plataforma y talleres, y al estudio de las reformas y mejoras requeridas. Algunas de esas mejoras responden a viejas aspiraciones del personal, formuladas repetidamente cuando la explotación del transporte tranviario estaba a cargo de la empresa privada, y otras fueron incluídas en el estudio previo y concedidas en base a postulados de justicia social, reconocidos y aceptados por el Estado en sus diversas formas de relación con el funcionario público.

Con el fin de permitir una apreciación ordenada y sistemática, se estudiará primeramente el plan adoptado con respecto a los elementos materiales de la Administración y luego, se detallarán las mejoras concedidas al personal y sus derivaciones en la vida financiera del organismo.

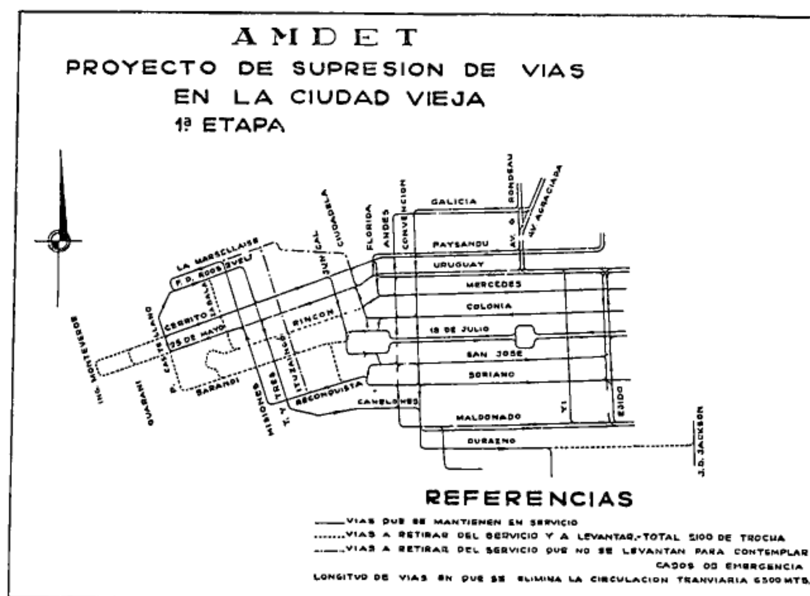
---

1 — Supresión de vías tranviarias y regularización de los recorridos afectados por la misma.

Las dificultades que experimentaba el tránsito general especialmente en las calles más céntricas de la ciudad, movieron al Directorio desde los comienzos de su gestión, a estudiar los posibles supresiones de vías tranviarias, procurando coordinar los recorridos existentes, a fin de dar solución al problema desde tiempo atrás señalado por las autoridades municipales y por la opinión pública, solución que no había podido ser lograda con los servicios en manos de la actividad privada. Se estudió así un plan general de supresión de vías para ser puesto en práctica por etapas.

a) El 16 de Febrero de 1948 fué aprobada la supresión de vías tranviarias en la Ciudad Vieja, comprendiendo las líneas tendidas en las calles: La Marsellaise y 25 de Agosto entre Misiones y Ciudadela, Ciudadela ente 25 de Agosto y Cerrito, Zabala entre Roosevelt y Rincón, Ituzaingó entre Reconquista y 25 de Agosto, Guaraní entre 25 de Mayo y Cerrito, Monteverde entre 25 de Mayo y Cerrito, Pérez Castellanos entre Sarandí y 25 de Mayo, Rincón entre Plaza Zabala y Ciudadela, Sarnadi entre P. Castellanos y Juncal, Alzáibar entre Sarandí y Plaza Zabala y calles laterales de la Plaza Zabala. Igualmente se incluyó la supresión de vías en la calle Durazno entre Juan D. Jackson y Cuareim.

Las calles afectadas por esta primera etapa se indican en el plano adjunto.



b) El 29 de Junio de 1948 se resolvió abordar la segunda etapa de supresión de vías, correspondiendo ésta a la Avenida 18 de Julio entre Plaza Independencia y la calle Arenal Grande. Esta medida reclamada en forma imperiosa por el tránsito vehicular de la principal Avenida, fué de resultados ampliamente beneficiosos y puesta en práctica el 15 de agosto de 1948.

Los nuevos recorridos de las líneas afectadas se fijaron teniendo en cuenta especialmente la situación de cada recorrido, a fin de asegurar que todas las zonas afectadas estuvieran convenientemente atendidas.

Las líneas afectadas por el cambio son las Números 13, 30, 34, 35, 38, 51, 52, 55, 56 y 57, indicándose a continuación las modificaciones que sufrieron.

Línea N.° 13. — De 18 de Julio, continuando por Arenal Grande, Dante, Colonia, Ciudadela a su ruta actual.

Línea N.° 30. — De 18 de Julio prosiguiendo por Arenal Grande, Dante, Colonia, a Ciudadela, (Plaza Independencia), regresando hacia afuera por Mercedes, Sierra, Dante, Arenal Grande a 18 de Julio y su recorrido actual.

Línea N.° 34 y 35. — De Constituyente siguiendo por Santiago de

Chile, Soriano, Ciudadela, Reconquista, Misiones a 25 de Mayo, continuando después por sus rutas hasta Plaza Independencia para continuar por Florida, San José, Ejido a 18 de Julio, en donde toma sus rutas originales.

Línea N.° 38. — Desde 18 de Julio continuando por Arenal Grande, Dante Colonia a Ciudadela (Plaza Independencia) para tomar aquí su actual recorrido.

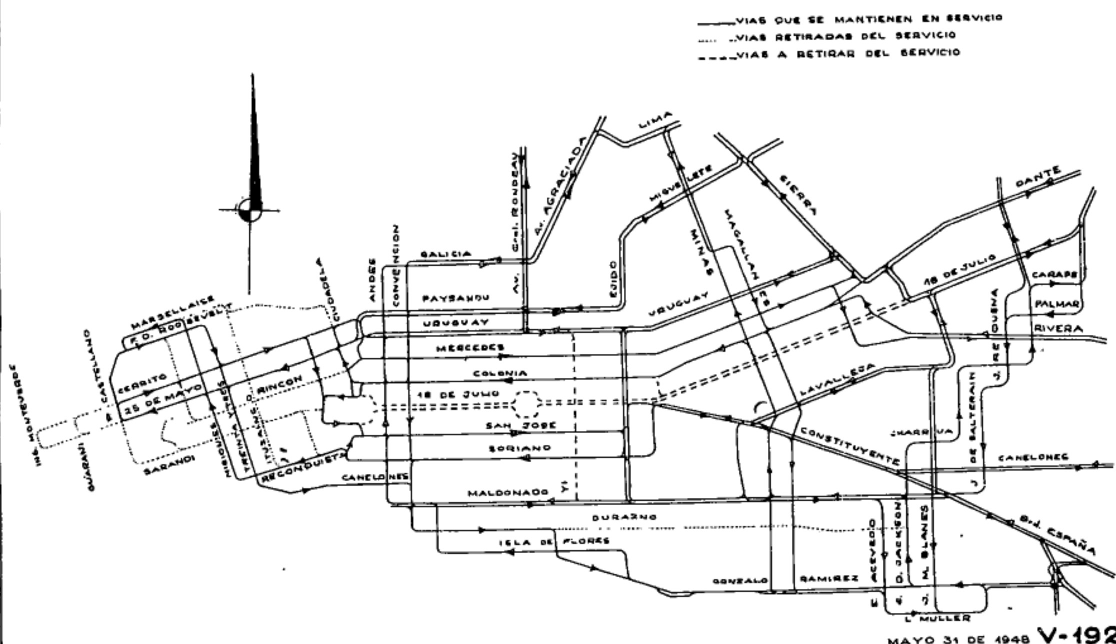
Línea N.° 51. — Su ruta hasta Cerrito, siguiendo por Paysandú, Florida, Mercedes, Sierra, Dante, Arenal Grande, y 18 de Julio a su ruta habitual.

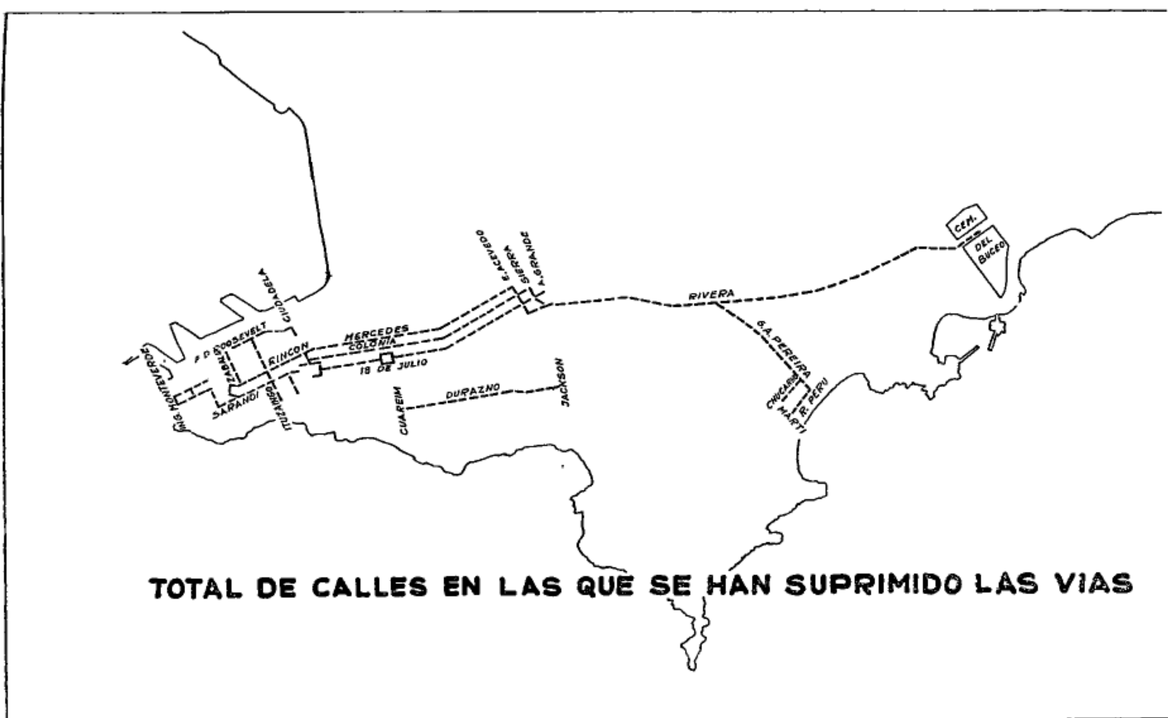
Línea N.° 52 y 56. — De 18 de Julio por Arenal Grande, Dante, Colonia, a Ciudadela, (Plaza Independencia) para regresar hacia afuera por Mercedes Sierra, Dante, Arenal Grande y nuevamente a 18 de Julio, etc.

Línea N.° 54 y 55. — Entrarán de 18 de Julio por Arenal Grande, Dante, Colonia a Ciudadela y su ruta hasta la Aduana. El regreso hacia afuera, desde Cerrito, por Paysandú, Florida, Mercedes, Sierra, Dante Arenal Grande a 18 de Julio y sus recorridos anteriores.

Línea N.° 57. — De Constituyente por Santiago de Chile, Soriano a Ciudadela (Plaza Independencia), regresando hacia afuera por San José, Ejido a 18 de Julio, y sus recorridos anteriores.

———o0o———


AMDET
PLANO DE SUPRESION DE VIAS (2ª ETAPA)
VIAS QUE SE MANTIENEN EN SERVICIO
VIAS RETIRADAS DEL SERVICIO
VIAS A RETIRAR DEL SERVICIO
LIMA
AV. AGRACIADA
Av. Gral. RONDEAU
SIERRA
DANTE
MIGUELETE
MINAS
MAGALLANES
EJIDO
GALICIA
PAYSANDU
URUGUAY
MERCEDES
COLONIA
18 DE JULIO
SAN JOSE
SORIANO
CANELONES
MALDONADO
YI
DURAZNO
ISLA DE FLORES
GONZALO RAMIREZ
ACEVEDO
D. JACKSON
M. BLANES
L. MULLER
CONSTITUYENTE
LAVALLEJA
JUAN PAULLIER
JARRUA
DE SALTERAIN
CANELONES
CARAPE
PALMAR
RIVERA
BV. ESPAÑA
ANDES
CONVENCION
CIUDADELA
MARSELLAISE
F. D. ROOSEVELT
CERRITO
25 DE MAYO
RINCON
J. C. GOMEZ
MISIONES
TREINTA Y TRES
ITUZAINGO
RECONQUISTA
SARANDI
GUARANI
CASTELLANO
ING. MONTEVERDE
MAYO 31 DE 1948 V-1927 A/27


CEM. DEL BUCEO
RIVERA
E. ACEVEDO
SIERRA
A. GRANDE
MERCEDES
COLONIA
18 DE JULIO
F. D. ROOSEVELT
CIUDADELA
RINCON
ZABALA
SARANDI
ITUZAINGO
ING. MONTEVERDE
CUAREIM
DURAZNO
JACKSON
G. A. PEREIRA
CHUCARRO
MARTI
R. PERU
TOTAL DE CALLES EN LAS QUE SE HAN SUPRIMIDO LAS VIAS

2 — Modificación de recorridos tranviarios con motivo de la instalación de trolley-buses.

Con motivo de la implantación de los servicios de trolley-buses se efectuaron las siguientes supresiones y modificaciones en las líneas tranviarias a partir del 1.° de Diciembre de 1950:

Línea N.° 12. — El servicio actual a Colonia y Andes, de Convención seguirán directamente a Soriano, siguiendo por ésta, Ciudadela, San José, Andes a su ruta ordinaria.

Línea N.° 13. — Su recorrido actual hasta Dante y Sierra, siguiendo luego por Sierra, Uruguay a 25 de Mayo, en donde tomará su trayecto ordinario.

Líneas N.° 30, 52 y 56. — Sus rutas desde afuera hasta 18 de Julio y Pablo de María, continuando después por esta última, Lavalleja, Constituyente, Santiago de Chile, Soriano, Ciudadela (Plaza Independencia), regresando por San José, Ejido, 18 de Julio, Constituyente, Lavalleja. P. de María a 18 de Julio, etc.

Línea N.° 31. — Desde Aduana por su actual recorrido hasta Playa Pocitos, de donde regresará por Avda. Brasil, Canelones, Constituyente, Santiago de Chile, Soriano, Ciudadela, Reconquista, Misiones, 25 de Mayo, Pérez Castellano, Yacaré, Aduana.

Línea N.° 32. — Circulará entre Aduana y el Cementerio del Buceo, efectuando el siguiente recorrido: De Aduana por Rambla F. D. Roosevelt, Treinta y Tres, Cerrito, Juncal, Plaza Independencia (costado Sur), Florida, San José, Ejido, 18 de Julio, Constituyente, Lavalleja, Pablo de María, 18 de Julio, 8 de Octubre, Comercio, Rivera hasta el Cementerio del Buceo. De aquí volverá por Rivera, Comercio, 8 de Octubre, 18 de Julio, Pablo de María, Lavalleja, Constituyente, Santiago de Chile, Soriano, Ciudadela, Reconquista, Misiones, 25 de Mayo, Pérez Castellanos, Yacaré a Aduana.

Líneas suprimidas. — Serán suprimidas en sus trayectos totales las siguientes líneas: 37, 39, 40, 53, 57, 58 y 59.

Servicios para obreros. — Serán modificados los actuales servicios de esta clase que circulan por la calle Comercio en la siguiente forma:

Líneas N.° 32 y 38. — Correrán coches de esta clase por el nuevo recorrido citado anteriormente desde el Cementerio del Buceo a Aduana.

Línea N.° 57. — El actual servicio para obreros de esta línea circulará en lo sucesivo con el número 31.

Servicio nocturno. — Se modificará el servicio nocturno actual que presta la línea N.° 40 en la siguiente forma: Entre Uruguay y Ciudadela y el Cementerio del Buceo, por Ciudadela, Paysandú, Florida, Uruguay, Sierra, Dante; 8 de Octubre, Comercio, Rivera, hasta el Cementerio del Buceo, rgresando por las mismas calles. Este servicio se efectuará con el número 38.

Los servicios nocturnos de la línea N.° 57 circularán con el número 31.

Línea N.° 38. — Efectuará servicio entre Aduana y el Cementerio del Buceo por el siguiente recorrido: De Aduana por Rambla F. D. Roosevelt, Treinta y Tres, Cerrito, Paysandú, Florida, Uruguay, Dante, 8 de Octubre, Comercio, Rivera hasta Cementerio del Buceo regresando por Rivera, Comercio, 8 de Octubre, Dante, Sierra, Uruguay, 25 de Mayo, Pérez Castellano, Yacaré a Aduana.

Línea N.° 51. — Su trayecto actual desde Aduana hasta Florida, de donde continuará por Uruguay, Sierra, Dante, tomando aquí su ruta ordinaria.

Líneas N.os 54 y 55. — Estas líneas pasarán a circular por Ciudadela, en vez de por Colonia y Mercedes, como actualmente. El resto de sus recorridos no sufrirá modificación.

Los servicios suprimidos por las Calles Rivera y Pereyra fueron sustituídos, en forma transitoria, para hacer posible la instalación de la nueva red aérea para trolley-buses, por las líneas de autobuses Números 62 y 63 que se irán sustituyendo a su vez por el nuevo sistema de transporte una vez terminadas las instalaciones y hormigonada la calle Rivera.

Líneas N.° 62. —

Entre Plaza Independencia y Pocitos. — De Colonia y Ciudadela por ésta, Mercedes, Eduardo Acevedo, Guayabo, Rivera, G. A. Pereyra, Juan B. Blanco a POCITOS, regresando por Miguel Barreiro, A. Chucarro, G. A. Pereyra, Rivera, Sierra, Colonia hasta Ciudadela.

Línea N.° 63. —

Entre Plaza Independencia y Rivera y Comercio. — De Colonia y Ciudadela por ésta, Mercedes, Eduardo Acevedo, Guayabo, Rivera, Comercio, Verdi, Asturias hasta 5 de Abril, regresando por 5 de Abril, Rivera, Sierra, Colonia hasta Ciudadela.

3 — Adquisición de autobuses y establecimiento de nuevas líneas con dichos elementos de transporte.

Por el Decreto de la Junta Departamental N.° 5657 inciso b) del Art. 2.°, se destinó la suma de $ 15.000.000 m/n. para la adquisición de autobuses u otros elementos destinados al servicio de transporte colectivo de pasajeros y a la Municipalización de este servicio, que eventualmente podrá comprender el rescate de las concesiones otorgadas para el servicio de transporte colectivo de pasajeros en ómnibus.

Las necesidades en materia de transporte reclamadas por la población, determinaron que la Junta Departamental dictara el Decreto N.° 5974 en cuyo Artículo primero se establece:

Artículo 1.° — Autorízase a la Intendencia Municipal para adquirir directamente, o por intermedio de la Administración Municipal de Transportes de Montevideo, sin llenar el requisito de la licitación, doscientos ómnibus destinados al servicio de transportes colectivos de pasajeros.

a) **Adquisición de 50 autobuses "Mack", 2 autobuses "Aclo" y establecimiento de las líneas Nos. 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.**

Con fecha 24 de Mayo de 1948, la AMDET adjudicó a la firma José María Duran Suc. el suministro de 50 autobuses marca Marck con capacidad para 41 pasajeros sentados al precio de U$S 20.641.50

cada unidad. Esta adquisición se efectuó mediante un llamado público a postores.

Con la llegada de esas unidades a Montevideo, se da comienzo a la instalación de la primera red de transportes colectivos por autobuses de la AMDET, con el establecimiento de las siguientes líneas:

Línea N.° 71. — Entre Plaza Independencia y la Avenida Larrañaga por 8 de Octubre y 18 de Julio. Puesta en servicio el 5 de Agosto de 1948.

Línea N.° 72. — Entre Plaza Independencia y la Calle Piccioli, por las Avdas. 18 de Julio y 8 de Octubre. Puesta en servicio el 6 de Octubre de 1948.

Línea N.° 73. — Desde Plaza Independencia por 18 de Julio, 8 de Octubre, Industria, Av. Gral. Flores, Av. Agraciada y Colonia hasta la Plaza Independencia. Puesta en servicio el 3 de Noviembre de 1948.

Línea N.° 74. — De Plaza Independencia por Mercedes, Av. Agraciada, Av. Gral. Flores, Industria, Av. 8 de Octubre, Av. 18 de Julio hasta Plaza Independencia. No fué posible cerrar el loop planeado por las obras de saneamiento que se realizaban en el Camino Industria, habiéndose adoptado modificaciones de carácter transitorio. Puesta en servicio el 25 de Agosto de 1948.

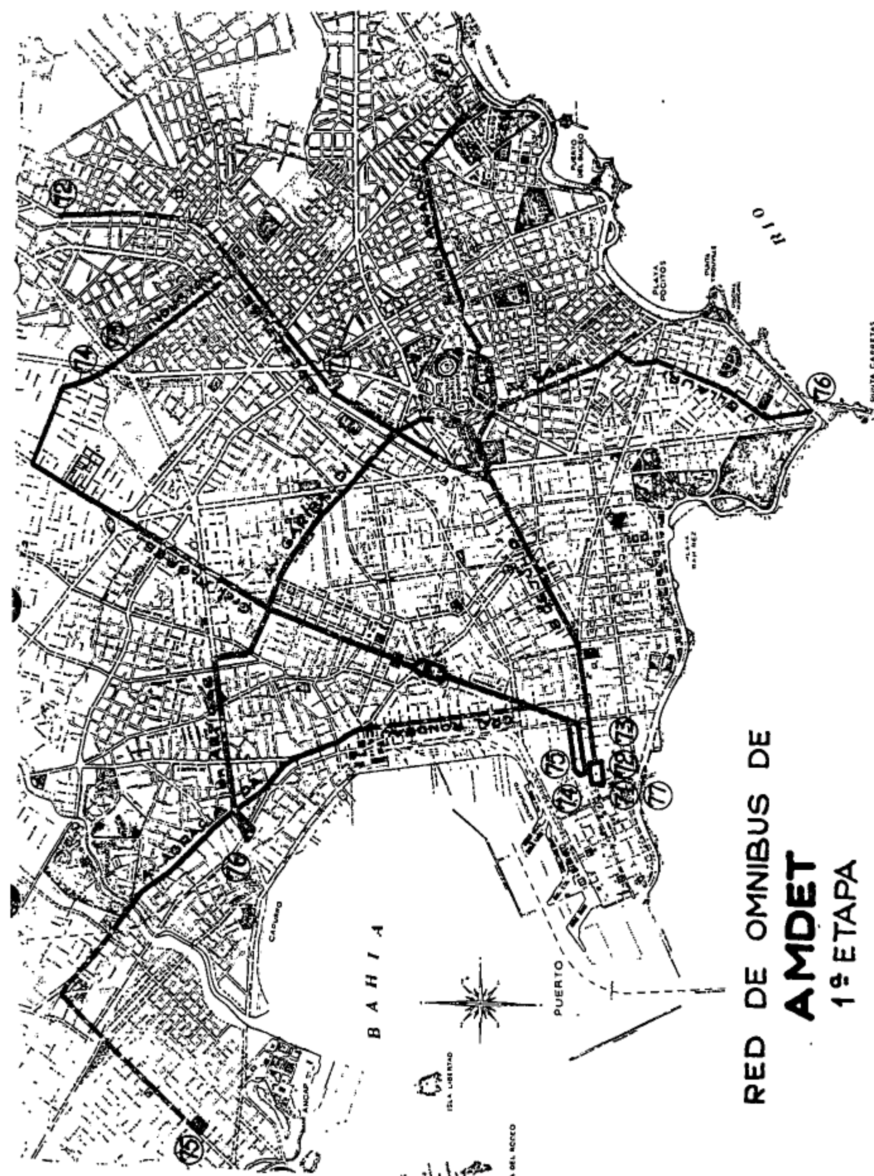
Línea N.° 75. — Desde Plaza Independencia por Mercedes, Av. Agraciada, Cuareim (luego pasada a Rondeau) Agraciada hasta Angel Salvo. Esta línea luego fué prolongada por la Av. Carlos M. Ramírez hasta la Plaza Lafone. Puesta en servicio el 29 de Setiembre de 1948.

Línea N.° 76. — Desde Punta Carretas por Ellauri, Dr. Soca, Parque Batlle, Dr. Albo, Garibaldi, R. Márquez, Boulevard Artigas hasta la calle Uruguayana. Puesta en servicio el 26 de Setiembre de 1948.

Línea N.° 77. — Entre la Plaza Independencia y la calle Comercio por 18 de Julio, Lord Pomsomby, Ricaldoni, Vidal y Fuentes, R. Anador Propios y calle Rivera. Puesta en servicio el 29 de Agosto de 1948.

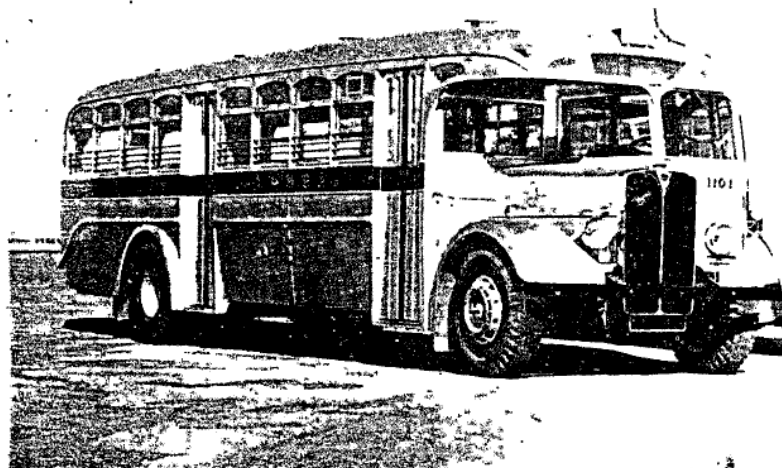
En el plano adjunto se señalan los recorridos de estas líneas.

A esas primeras líneas se incorporan luego 2 autobuses marca Aclo con carrocerías nacionales, adquiridos por compra directa de acuerdo al Decreto N.° 5974 a la firma Horacio Torrendell S. A., al precio de $ 32.300 c u, y con capacidad para 36 pasajeros sentados.





AUTOBUS MACK. CON EL QUE SE INICIAN LOS PRIMEROS SERVICIOS DE TRASPORTE POR ESTE SISTEMA.



AUTOBUS "ACLO" CON CARROCERIA NACIONAL DE MADERA.

b) Adquisición de 50 autobuses G.M.C. y establecimiento de las líneas Números 78, 79, 80, 81, 82 y 83

El 14 de Abril de 1948 el Directorio resolvió llamar a licitación pública para la adquisición de hasta 100 autobuses para ampliar los servicios públicos a su cargo, resolviéndose, con fecha 28 de Julio del mismo año adjudicar a la firma General Motors Uruguaya S. A. el suministro de 50 unidades marca G.M.C. con capacidad para 36 pasajeros sentados al precio de U$S 16.900 cada una.

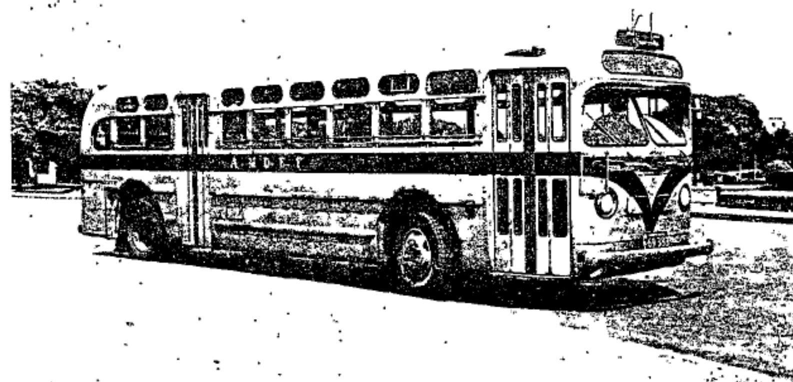
Nueva red de servicios. — Con la incorporación de esas nuevas unidades fué posible poner en servicio esta segunda etapa de la red de autobuses que comprende las siguientes líneas:

Línea N.° 78. — Entre Plaza Independencia y Malvín. Por Mercedes, Av. Agraciada, Cerro Largo, Daniel Muñoz, Av. Italia, Av. 18 de Diciembre, Aconcagua. Puesta en servicio el 27 de Enero de 1949.

Línea N.° 79. — Entre Plaza Independencia e inmediaciones del Mercado Modelo. Por Mercedes Av. Agraciada, L. P. Lenguas, Arenal Grande, Cuñapirú, Martín Fierro y Cádiz hasta Propios. Puesta en servicio el 3 de Abril de 1949.

Línea N.° 80. — Entre Plaza Independencia y Rond Point de Bul Artigas esq. Larrañaga. Por Mercedes, Ejido, Miguelete, J. Paullier, y Bul. Artigas. Puesta en servicio el 13 de Marzo de 1949.

Línea N.° 81. — Entre Plaza Independencia hasta el Cemente-

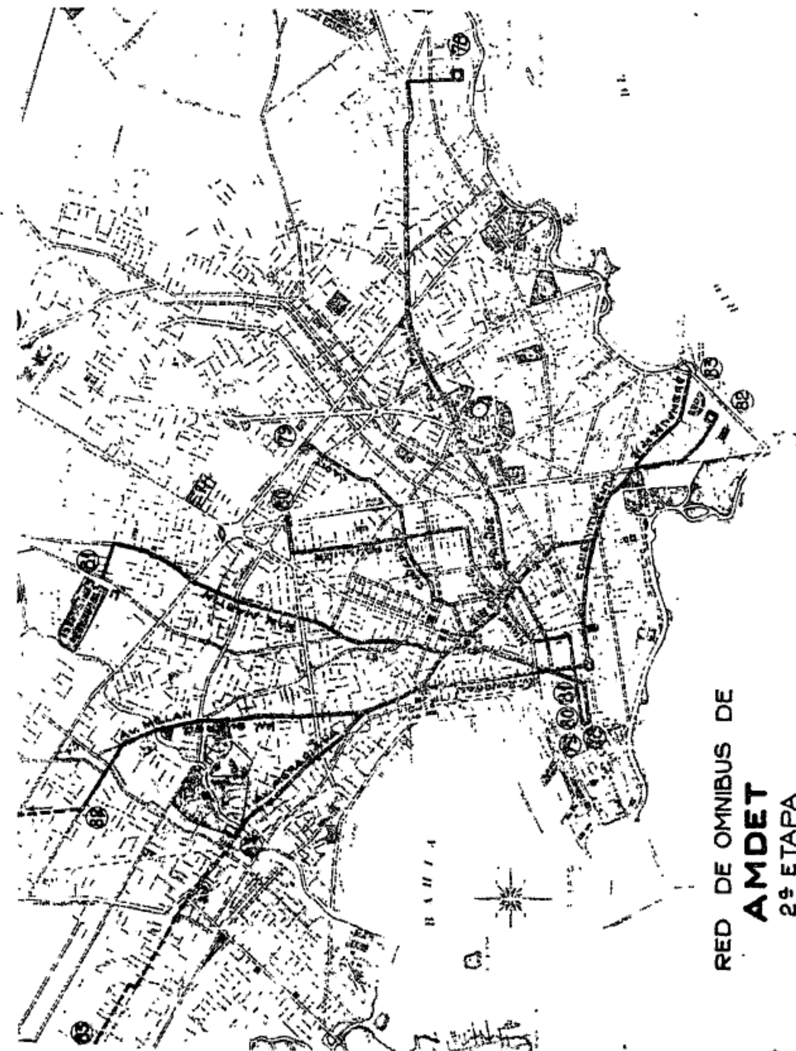


AUTOBUSES G.M.C.

rio Norte. Por Mercedes, Av. Agraciada, San Martín y Chimborazo. Esta línea fué bifurcada en San Martín y Chimborazo por San Martín hasta la Av. de los Instrucciones. Puesta en servicio el 13 de Febrero de 1949.

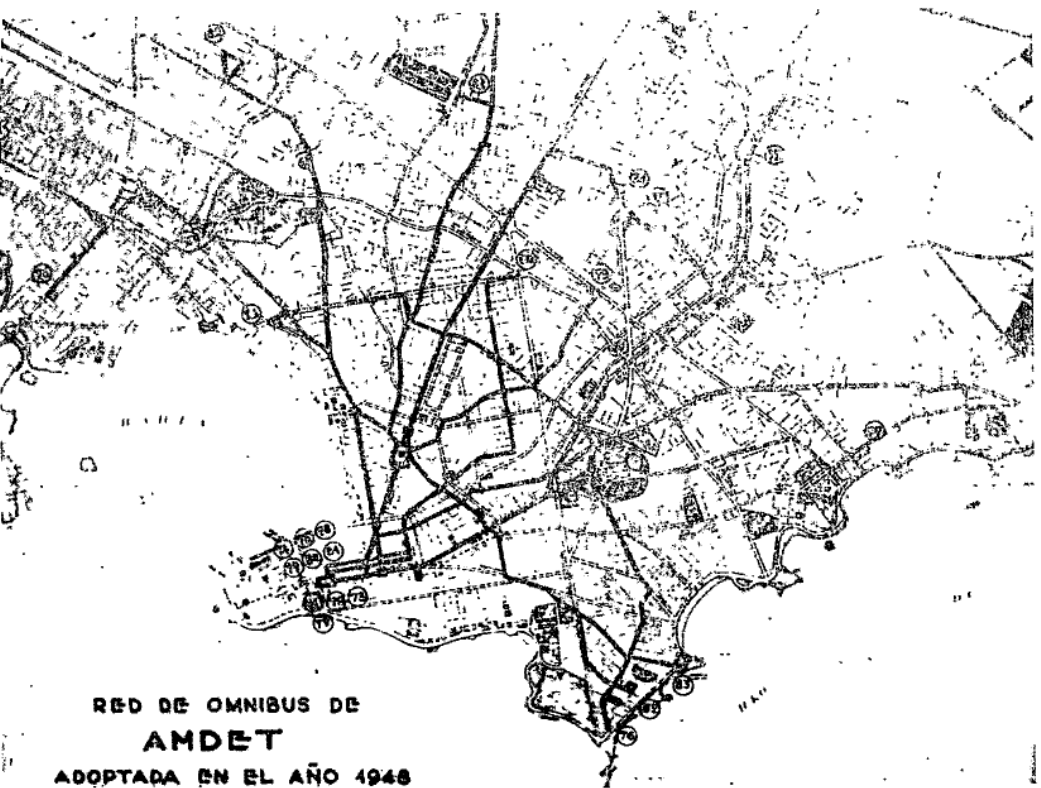
Línea N.° 82. — Entre Villa Biarritz y Peñarol. Por J. Núñez, Bul. Artigas, 21 de Setiembre, Constituyente, 18 de Julio, Rondeau, Av. Agraciada, Suárez, Av. Millán hasta Raffo, Raffo hasta Ariel. Esta línea fué luego prolongada hasta Peñarol por Ariel, Bell y Av. Peñarol. Puesta en servicio el 13 de Enero de 1949.

Línea N.° 83. — Entre Plaza Trouville y Belvedere. Por 21 de Setiembre, Bul. España, Constituyente, J. D. Jackson, Sierra, Av. Agraciada, hasta C. Ma. Ramírez. Esta línea fué luego prolongada por Liupes y Santa Lucía hasta Nuevo París. Puesta en servicio el 20 de Enero de 1949.





INAUGURACION DE LA LINEA N.º 76 CON ASISTENCIA DEL SR. INTENDENTE MUNICIPAL.



RED DE OMNIBUS DE
AMDET
ADOPTADA EN EL AÑO 1948

c) Adquisición de 15 chassis "Aclo" para carrozar en el país.

A fin de contemplar los intereses de la industria nacional, se licitó y adjudicó el suministro de 15 chassis para carrozar en el país. Se licitaron igualmente las carrocerías metálicas para los mismos.

El suministro de los chassis fué adjudicado a la firma Horacio Torrendell S. A., al precio de £ 2.549.40 c/u que al tipo de cambio de $ 6.45 la £ importaban $ 16.442.34 c u.

El primer llamado a licitación para las carrocerías se efectuó el 1.° de Octubre de 1948, no habiéndose obtenido ofertas. El 2 de Marzo de 1949 se adjudicó, en un tercer llamado a licitación, la construcción a la firma Goya Pérez y Cía. al precio de $ 15.191.50 cada una. La primera carrocería fué entregada el 4 de Noviembre de 1949 y la última fué recibida el 22 de Mayo de 1950.

d) Adquisición de 50 autobuses "Leyland" y 30 chassis "Aclo" a carrozar estos últimos en el país.

El 14 de Octubre de 1949 se adjudicó mediante licitación pública a la firma "J. B. Zambra", el suministro de 50 autobuses carrozados marca Leyland de capacidad para 40 pasajeros sentados, adjudicándose así mismo a la firma Horacio Torrendell S. A., la adquisición de 30 autobuses marca Aclo con carrocerías metálicas a fabricarse en el país. Los autobuses Leyland se adquirieron al precio de £ 5.266.00 c/u, que a la cotización de $ 5.33 la libra importan $ 28.067.78. Los autobuses Aclo se adquirieron al precio de $ 31.903.43.

Era propósito de esta Administración incorporar esos vehículos al servicio público en el verano de 1950, pero dificultades insalvables ajenas a la misma demoraron esos propósitos en casi 6 meses, ya que la gestión iniciada el 17 de Agosto de 1949 para introducir al país 50 autobuses carrozados en Inglaterra se dilató hasta el 3 de Febrero de 1950.



AUTOBUSES "ACLO" CARROZADOS EN EL PAIS.

4 — ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS COCHES DE LAS EX-EMPRESAS "AMSA" Y "TUSA"

Adquisición de la Empresa "Tusa"

Por Decreto N.° 6087 de la Junta Departamental, se autorizó a la Intendencia Municipal a adquirir los autobuses y demás elementos con que la empresa "TUSA" prestaba el servicio de pasajeros en la línea N.° 210, entre la Playa Malvín y el Cerro. El texto del citado Decreto es el siguiente:

DECRETO N.° 6.087. — "Artículo 1.° — Apruébase el siguiente "convenio celebrado por la Intendencia Municipal con la Empresa Trans-"portes Urbanos Sociedad Anónima (T.U.S.A.) para la adquisición del ma-"terial rodante con que esta Empresa atiende el servicio de transporte co-"lectivo de pasajeros en el Departamento de Montevideo: CLAUSULA PRI-"MERA. — La Empresa Transportes Urbanos Sociedad Anónima (T.U.S.A.) "se compromete a vender a la Municipalidad de Montevideo y ésta se com-"promete a comprar el material rodante y demás elementos físicos con que "la primera atiende el servicio de transporte colectivo de pasajeros en el "Departamento. — CLAUSULA SEGUNDA. — El precio de la compra-"venta será el que resulte de la tasación a practicarse inmediatamente des-"pués de aprobado el convenio por la Junta Departamental, de los mate-"riales objeto del mismo. La tasación se efectuará por dos peritos nom-"brados uno por cada parte. En caso de discordia, éstos nombrarán un tercer "perito. Si los peritos designados por las partes no llegaran a ponerse de "acuerdo con respecto a la designación del tercero, ésta se efectuará por "la Comisión Especial del Transporte Colectivo de Pasajeros nombrada por "Decreto de la Intendencia N.° 12.437. Si llegaran a actuar los tres peritos "se tomará como estimación pericial la de la mayoría y en caso de discre-"pancia de los tres, será valedera la apreciación del perito tercero. Sobre "el precio que establezca la tasación pericial la Municipalidad abonará a "T.U.S.A. una compensación del quince por ciento (15 %). — CLAUSULA "TERCERA. — Por la consumación de este convenio T.U.S.A. desiste de "todas sus demandas judiciales y administrativas ya iniciadas y a toda re-"clamación en lo por venir, ya sea contra la Municipalidad, contra el Es-"tado o contra cualquier funcionario que se considere posible de respon-"sabilidad legal, en razón de todo lo relacionado con el servicio de trans-"porte que efectúa, dejando expresa constancia que nada tiene que recla-"mar del Municipio de Montevideo por ningún concepto. — CLAUSULA "CUARTA. — La Municipalidad de Montevideo no abonará a T.U.S.A. nin-"guna cantidad por concepto de lucro cesante, concesión o derecho de lí-"nea de acuerdo con lo dispuesto por Decreto N.° 5771. — CLAUSULA "QUINTA. — La adquisición se considerará retrotraída al 1.° de julio del "año en curso. El pasivo de la Empresa se liquidará al 30 de junio próximo "pasado y quedará a cargo de la misma. A partir del 1.° de julio corriente "los resultados de la explotación del servicio, ingresos y egresos, serán de "cargo de la Municipalidad. — CLAUSULA SEXTA. — La toma de pose-"sión de la empresa la efectuará la Intendencia una vez que la Junta De-"partamental haya ratificado este convenio. Entre tanto la Intendencia

"designará un Delegado para que tome conocimiento de la contabilidad y "movimiento de fondos de la Empresa. A partir del 1.° de este mes, la Em- "presa no efectuará gastos ni contratación de personal sin la aprobación "de la Intendencia. En caso contrario, esos gastos serán de cargo de la Em- "presa y la Intendencia no tomará en cuenta la contratación de ese perso- "nal. — CLAUSULA SEPTIMA. — El cumplimiento de este convenio queda "condicionado a la liquidación por parte de T.U.S.A. de la integridad de su "pasivo. Al efecto, se hará la convocatoria de acreedores que prescribe la "Ley de 26 de setiembre de 1904. Si el monto del pasivo fuera superior al "precio de venta y T.U.S.A. no cubriera la diferencia, el convenio quedará "sin efecto. Si efectuada la estimación del pasivo T.U.S.A. no estuviera en "condiciones financieras de saldarlo, la Municipalidad pagará por cuenta "de la misma, con cargo al precio de venta. — Artículo 2.° — Comuníquese".

Resolución de la Intendencia Municipal transfiriendo a la A.M.D.E.T los servicios de ómnibus de la ex Empresa "Tusa"

Montevideo, 15 de enero de 1949.

VISTAS: estas actuaciones referentes a la administración de los servicios de transportes colectivos de pasajeros de la ex-empresa Transportes Urbanos S.A.;

RESULTANDO: que dispuesta la adquisición del material rodante y elementos físicos afectados al servicio de transporte de la mencionada empresa, conforme al Decreto N.° 6087 de la Junta Departamental, este Ejecutivo dispuso que el Director de la Inspección de Hacienda, contador don Julio V. Canessa, con carácter provisional tomara posesión de la empresa y ejercitará su administración a nombre de la Municipalidad;

2.°) que en cumplimiento parcial del convenio de compra-venta, T.U.S.A. ya ha entregado a la Municipalidad, diez y ocho autobuses, y los muebles y útiles a que se refiere la operación. Falta entregar todavía seis autobuses que está carrozando la empresa vendedora para completar el número total de veinticuatro unidades que comprende el convenio;

3.°) que el Administrador provisional, en nota de diciembre 11 próximo pasado significa la necesidad de proveer sobre la administración definitiva de los servicios de la ex-empresa T.U.S.A. y que la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo en acuerdo de 12 del mes en curso expresa que no tiene reparos que formular a que se le entreguen, con las formalidades del caso, los elementos de transporte de la referencia;

CONSIDERANDO: conforme a lo consignado, que ha llegado el momento de poner término a la administración provisoria de los servicios de transporte mencionados y que la administración de los servicios de transporte que explote directamente el Gobierno Departamental corresponde al instituto creado por la Ley de 6 de diciembre de 1947;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,
RESUELVE:

1.°) — Transferir a la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo, la administración que, con carácter provisional, ejer-

cita el Director de la Inspección de Hacienda, Contador don Julio V. Canessa, de los servicios de transportes colectivos de pasajeros que estuvieron a cargo de la ex-empresa Transportes Urbanos S.A.

La transferencia, que se efectuará con las formalidades correspondientes, comprende los elementos físicos de la ex-empresa T.U.S.A. de que está en posesión la Municipalidad, y en su oportunidad se hará entrega a la A.M.D.E.T. de las demás unidades de transporte que la empresa vendedora debe proveer a la Municipalidad en cumplimiento del convenio celebrado.

2.°) — Agréguense las actuaciones sobre transferencia, al expediente principal, comuníquese esta resolución al Administrador Provisional Sr. Canessa, y remítase el expediente a la A.M.D.E.T. a los fines dispuestos, con calidad de devolución, para seguir actuando con respecto a la ejecución integral del convenio con T.U.S.A.

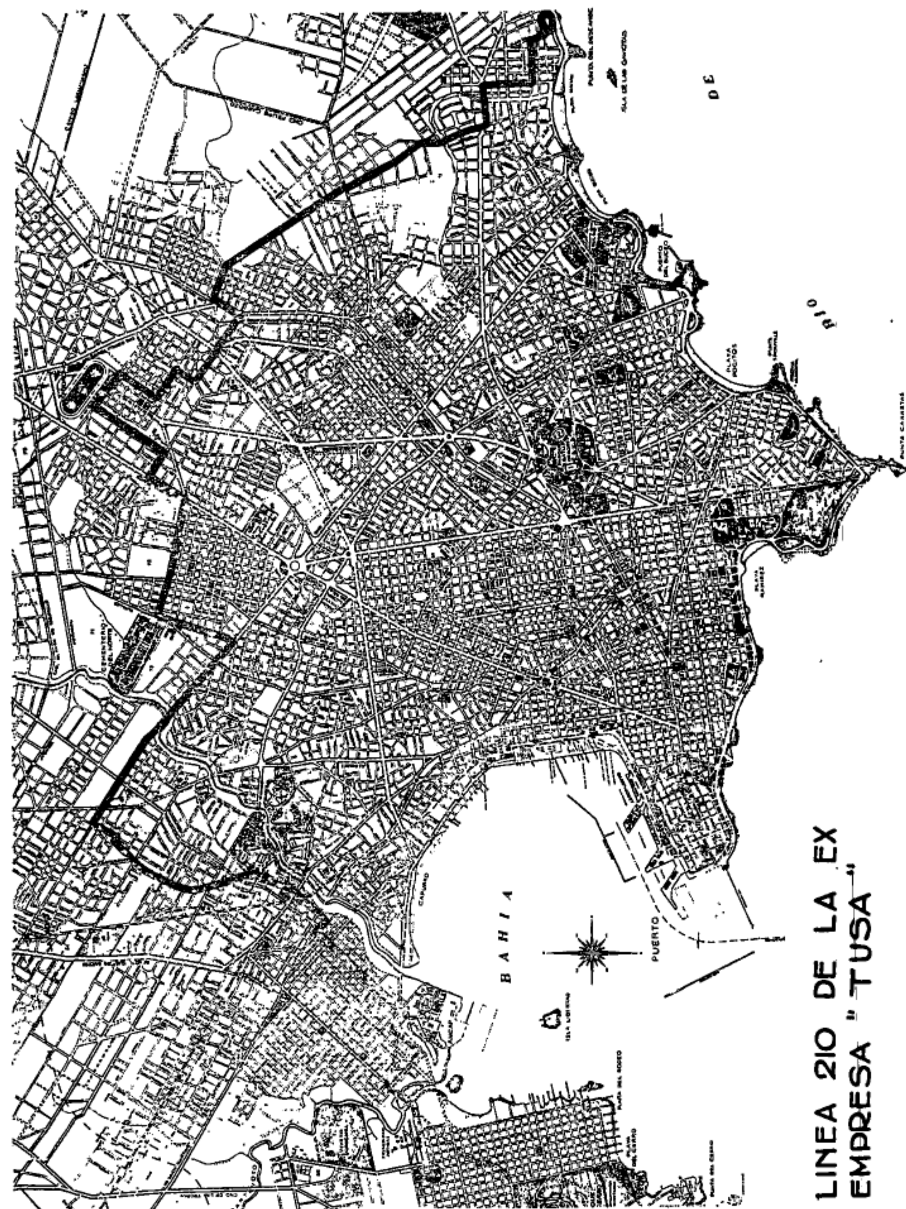
———oOo———

El 18 de Enero de 1949, la A.M.D.E.T. se hizo cargo de los autobuses con que eran atendidos esos servicios. Los coches son marca "Daimler" carrozados en el país, con carrocerías de madera.

Se pagó por esa adquisición la suma global de $ 802.515.20.



AUTOBUSES "DAIMLER". ADQUIRIDOS A LA EMPRESA TUSA.



Los elementos con que la empresa A.M.S.A. prestaba los servicios de las líneas Nos. 201, 202 y 203, fueron adquiridos por la Intendencia Municipal de acuerdo a lo que determina el Decreto N.° 6664 de la Junta Departamental.

DECRETO N.° 6664: — "Artículo 1.° — Autorízase a la Intenden-"cia Municipal para celebrar con la Empresa Autobuses Montevideo, S. A. "(A.M.S.A.), el siguiente convenio: Cláusula 1.ª — La Empresa Autobuses "Montevideo S. A. (A.M.S.A.), se compromete a vender a la Municipalidad "de Montevideo y ésta se compromete, condicionado al contralor preven-"tivo financiero de legalidad, a comprar cincuenta (50) autobuses, los ac-"tualmente en el servicio de transporte colectivo de pasajeros en el De-"partamento y los que está carrozando, con ese fin, hasta llegar a aquel "número, más los repuestos ya adquiridos por la Compañía para esos mis-"mos ómnibus. — Cláusula 2.ª — El precio de la compra-venta será el "que resulte de una tasación técnica inmediata de los bienes objeto del "contrato, más un veinte por ciento (20 %), calculado sobre la misma. — "Cláusula 3.ª — La tasación se efectuará por dos peritos nombrados uno "por cada parte, en caso de discordia, éstos nombrarán un tercer perito. "Si los peritos designados por las partes no llegaran a ponerse de acuerdo "con respecto a la designación del tercero, ésta se efectuará por la Comi-"sión Especial del Transporte Colectivo de Pasajeros nombrada por Decreto "de la Intendencia N.° 12.437. Si llegaran a actuar los tres peritos, se to-"mará como estimación pericial la de la mayoría, y en caso de discrepan-"cia de los tres será valedera la apreciación del perito tercero. El monto de "la apreciación fijada por el tercer perito no podrá sobrepasar ni ser infe-"rior a lo dispuesto por los otros peritos que entenderán en la tasación téc-"nica. En caso de que por lo establecido precedentemente, la Comisión Es-"pecial deba designar el tercer perito, la mencionada designación se hará "de un grupo de cuatro peritos, dos nombrados por la Intendencia Muni-"cipal y dos por Autobuses Montevideo S. A. (A.M.S.A.). — Cláusula 4.ª — "Por la consumación de este convenio, Autobuses Montevideo S. A. (AMSA) "desistirá de todos los juicios contenciosos ya iniciados y a toda reclamación "en el porvenir, ya sea contra el Municipio o contra el Estado o contra "cualquier funcionario que se considere posible de responsabilidad legal. "El desistimiento y la renuncia a toda reclamación de futuro, por cualquier "concepto, alcanza a la persona o personas que originariamente estuvieron "vinculadas al otorgamiento de la concesión. — Cláusula 5.ª — La Muni-"cipalidad de Montevideo no abonará a A.M.S.A. ninguna cantidad por "concepto de lucro cesante, concesión o derecho de línea. — Cláusula 6.ª "— Será de cargo de A.M.S.A. las consecuencias patrimoniales de toda re-"clamación, por cualquier concepto, que pudiera formularse con motivo "de esta compra-venta o de la transferencia a la Municipalidad del servi-"cio que cumple la nombrada Empresa. — Cláusula 7.ª — El precio se in-"tegrará en esta forma: el ochenta por ciento (80 %) del importe total, en "«Bonos Municipales - Servicio de Transportes Colectivos - Montevideo», y "el veinte por ciento (20 %) en dinero efectivo. El tipo porcentual a que



"serán entregados y recibidos los Bonos, será el resultante de la aplicación "del siguiente régimen: Se establecerá el promedio de las cinco últimas "operaciones de esa clase de valores, efectuadas en la Cámara Nacional "de Comercio dentro de los diez días anteriores a las fechas en que deben "verificarse los pagos. Esa cifra será el valor porcentual de los Bonos. Si "en el período de diez días a que se ha hecho referencia no se hubiera rea- "lizado el mínimo de cinco operaciones, el tipo de cotización será el pro- "medio de todas las operaciones registradas en la Bolsa en el término de "treinta días inmediatamente anteriores a las fechas de pago. La informa- "ción para las operaciones preindicadas será la que proporcione la Cámara "Nacional de Comercio mediante solicitud de la Contaduría Municipal. — "Cláusula 8.ª — El contrato sobre esta operación se otorgará por escritura "pública ante la Escribanía Municipal. Previamente, la Intendencia efec- "tuará la convocatoria de acreedores de la Empresa vendedora, que pres- "cribe la ley de 26 de setiembre de 1904 La Empresa vendedora liquidará "y pagará su pasivo o autorizará a la Intendencia Municipal a abonarlo a "cuenta del precio. — Cláusula 9.ª — A.M.S.A. entregará los ómnibus en "servicio inmediatamente después de efectuada la tasación de los mismos "y los restantes, una vez terminadas su carrocerías y tasados. La escritura "se otorgará, despejado que sea el pasivo, dentro de los cuarenta y cinco "días de la fecha de entrega de las unidades en servicio y de los demás "que estén terminados y tasados en esa oportunidad, procediéndose en ese "acto al pago, en la proporción establecida de ochenta por ciento (80 %) "en valores y veinte por ciento (20 %) en efectivo del importe de los ve- "hículos entregados y de los repuestos, en su caso. El saldo del precio total "se abonará en forma escalonada a medida que A.M.S.A. entregue una vez "tasados los demás ómnibus que comprende la operación y por el importe "que corresponda a los vehículos entregados, dentro del plazo de cuarenta "y cinco días de recibidos. Si la Intendencia se retrasara en los pagos, ven- "cidos los plazos estipulados, pagará a A.M.S.A. un interés anual de seis "pesos por cada cien de los saldos deudores. — Cláusula 10.ª — A.M.S.A. "satisfará a la Municipalidad la tributación que adeuda por concepto de "tres y medio por ciento de los ingresos, conforme a las disposiciones vi- "gentes o autorizará que se descuente la cantidad correspondiente del efec- "tivo que deba cobrar. — Artículo 2.° — Comuníquese".

★ ☆ ★

RESOLUCION DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DISPONIENDO QUE PASEN A CARGO DE LA A.M.D.E.T. LOS SERVICIOS QUE REALIZABA LA EX-EMPRESA A.M.S.A.

Montevideo, noviembre 23 de 1949.

VISTA: la nota del Ingeniero Romeo A. Ottieri, acompañando las actas de los Peritos señores Ingeniero Agustín Maggi, don Juan Luis Bartino e Ingeniero Romeo A. Ottieri, con la labor de tasación de los ómnibus de la Empresa Autobuses Montevideo, S. A.; RESULTANDO: que, expresa el Ingeniero Ottieri que se ha fijado para el día de mañana, —27— la iniciación del acto final de comprobación del estado de los vehículos, previo a la tasación definitiva y que sería conveniente que en dicho acto, al que debiera concurrir un delegado de la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo, se haga entrega de los vehículos; ATENTO: a lo prevenido por la cláusula 9.ª del convenio, sobre compra-venta del material rodante de A.M.S.A. y a lo propuesto por la pericia, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE: 1.° — Hacerse cargo por intermedio de la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo, después de la diligencia de comprobación del estado de los ómnibus a cumplirse en el día de mañana, de los vehículos de Autobuses Montevideo S. A., que según los peritos están en condiciones de transferirse a la Municipalidad conforme a las prevenciones del convenio. — 2.° — Solicitar de la A.M.D.E.T. se sirva designar a un delegado para que intervenga en la diligencia de comprobación a que se refiere el Artículo anterior. — 3.° — Solicitar de la A.M.D.E.T. que se haga cargo del servicio de transporte colectivo de pasajeros que efectúa A.M.S.A., una vez recibidos los vehículos de la misma. — 4.° — Comuníquese a la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo, a la Empresa Autobuses Montevideo S. A., a la Comisión de Peritos y agréguese a sus antecedentes. — (Fdo.) GEMRAN BARBATO, Intendente Municipal. — MIGUEL A. CLAVELLI, Secretario".

———::———

En noviembre de 1949 la A.M.D.E.T. se hizo cargo de los primeros 29 autobuses marca "Kenworth" y de la totalidad del personal de esa empresa que pasó a integrar los cuadros de esta Administración.

Esos autobuses tienen motor Buda, y carrocería nacional de madera, habiendo importado esa adquisición, que comprende 50 unidades, la suma aproximada de $ 2.000.000.



AUTOBUSES ADQUIRIDOS A LA EMPRESA AMSA. CHASIS MARCA KENWORTH CON MOTOR "BUDA". CARROZADOS EN EL PAIS.



5 — SERVICIOS LOCALES A LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL CENTRAL

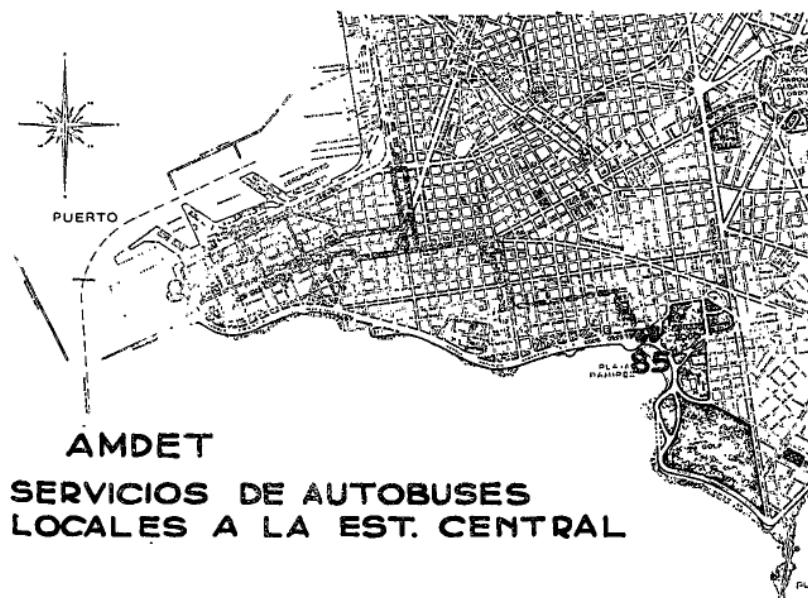
En mérito a las dificultades que experimentaban los pasajeros que afluyen por ferrocarril a la Estación Central, para trasladarse al centro de la Ciudad y después de un cambio de ideas con las autoridades de aquellos servicios, fueron establecidas las siguientes líneas:

N.° 84. — Desde Estación Central, por Paraguay, Av. 18 de Julio, Sarandí, Ituzaingó, Rincón, Mercedes, Río Negro hasta Estación Central.

N.° 85. — Desde Estación Central a Plazoleta del Gaucho, por Paraguay, Av. 18 de Julio, hasta Plazoleta del Gaucho y vuelta por el mismo recorrido.

El sentido de esas líneas es el de acercar la estación terminal del Ferrocarril a nuestra principal Avenida, salvando las fuertes pendientes entre la calle La Paz y la Av. 18 de Julio, distribuyendo a la vez el pasaje por esta arteria desde Paraguay hasta la Plazoleta del Gaucho con la línea N.° 85, y desde Paraguay hasta la Plaza Constitución por medio de la línea N.° 84. La tarifa de estas líneas fué fijada en 5 centésimos, por Decreto N.° .... de la Junta Departamental.

Posteriormente, esas dos líneas fueron prolongadas en los trozos señalados con trazos discontínuos en el plano, manteniéndose la tarifa de 5 cts. para el recorrido Estación Central - Centro y fijándose la general de 8 cts. para el otro.



SERVICIOS ESPECIALES A LAS PLAYAS Y ESTADIO CENTENARIO

Con el fin de facilitar el traslado a las playas de núcleos poblados que carecen de fácil acceso a las mismas, se dispuso que en la estación veraniega, en los días sábados y domingos, corriera una línea especial que saliendo de las inmediaciones del Cerrito y pasando por numerosos núcleos obreros llegara hasta las playas de Buceo y Malvín, y otra que, partiendo de la Av. Agraciada y Vilardebó, fuera directamente hasta la última playa citada.

Igual temperamento se adoptó para mejorar el acceso del público al Estadio Centenario.

☆ ★ ☆



AMDET
RED DE AUTOBUSES.
AÑO 1950.

7 — IMPLANTACIÓN EN EL PAÍS DE SERVICIOS DE TRANSPORTES POR TROLLEY-BUS

Este nuevo tipo de transporte colectivo de pasajeros mereció especial atención de la Administración, por sus características altamente favorables para el interés general, ya que ofrece las ventajas de fácil manejo, agilidad en el tráfico, carencia de gases tóxicos, fácil conservación, y permite la utilización de energía eléctrica de la que dispone en considerable cantidad el país.

El 16 de Noviembre de 1949, fué adjudicado a la firma "Balfour Beatty & Co. Lted." el suministro de 18 trolley-buses completos de procedencia inglesa, con capacidad para 41 pasajeros sentados y 30 de pie, con motores de 135 H. P. al precio de £ 7.002:13:6 cada uno CIF Montevideo, lo que hace un costo total, incluyendo $ 50.000 para repuestos, de $ 721.836,68.

Esos vehículos tienen las siguientes características: Son de un solo piso, con 2 ejes, para 41 pasajeros sentados y 30 de pie. El peso sin pasajeros, es de 8.900 Kgs. aproximadamente.

La carrocería es totalmente metálica. En cuanto a las puertas, difieren de los autobuses en que la puerta central derecha de salida, es de Mts. 1,219, en lugar de Mts. 0,80. En esta forma se logra una mayor velocidad y facilidad para el descenso de los pasajeros.

El chassis tiene elásticos semi-elípticos y amortiguadores hidráulicos. El frenado mecánico se efectúa por aire comprimido "Westinghouse", en las cuatro ruedas, y por frenos mecánicos manuales en las ruedas traseras. Dispone además de freno eléctrico.

La lubricación del chassis es automática, mediante el dispositivo "Syndromic", de 16 unidades de lubricación para el chassis "British United Traction". Es suficiente llenar de aceite el tanque de unos 5 litros, para tener lubricación segura y automática durante unos 17.000 kilómetros.

Los trolleybuses son alimentados con energía eléctrica de 600 Voltios, corriente contínua. Cada coche tiene un solo motor de 135 HP. 1.360 r.p.m. del tipo compound, no regenerativo.

El comando de la marcha se realiza mediante un pedal de aceleración y un pedal de freno. La aceleración correspondiente a un descenso rápido del pedal está controlada por un dispositivo automático. La aceleración es variable entre 0,6 y 2 mt/seg^2. si bien sólo excepcionalmente se requerirán aceleraciones superiores a 1,5 mt/seg^2. Estando el vehículo con 40 pasajeros, demora 18 segundos para pasar de la posición de reposo a una velocidad de 50 Km/hora. Con paradas cada 200 metros, de 5 segundos



TROLEBUS ADQUIRIDO. VISTA EXTERIOR.



VISTA INTERIOR.

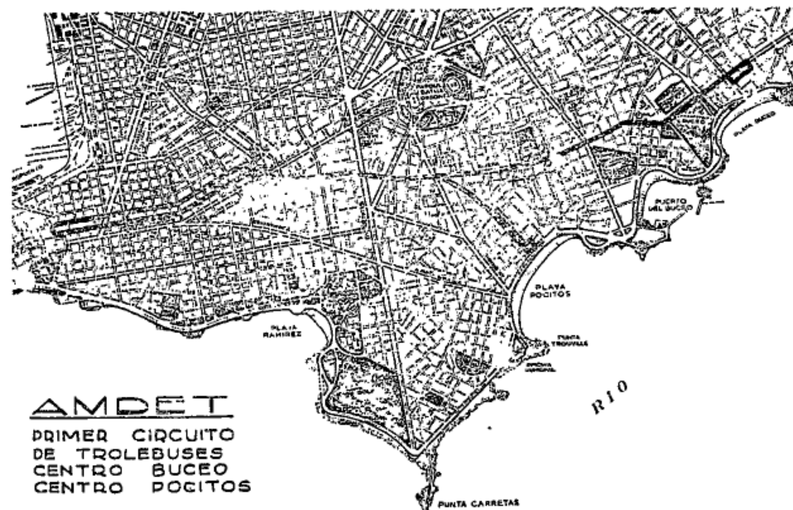
como valor medio, podrá obtenerse en calles de movimiento libre, una velocidad media de hasta 22 Kl/hora.

El dispositivo captador de corriente está proyectado para permitir al vehículo un desplazamiento lateral, de 4 metros, a cada lado del eje de la línea aérea.

Los trolleybuses están equipados con baterías alcalinas, elegidas en lugar de baterías al plomo, por su larguísima duración y necesidad de escasa vigilancia. Está formada por 48 celdas, en disposición serie-paralelo. Para la carga e iluminación se conectan para 32 voltios. Para el movimiento de autonomía se conectan en serie, obteniendo 64 voltios lo que permite un recorrido de 2 kilómetros. El movimiento autonómico le da libertad de maniobra en calles de movimiento interrumpido (choques, incendios, etc.) como también en casos de falta de tensión en una sección de la línea aérea, y finalmente para realizar recorridos en lugares donde no se puede colocar línea aérea.

La adjudicación de esa adquisición en un tercer llamado público a licitación, se efectuó a favor de la propuesta que, sin ninguna duda, mejor contemplaba los intereses de la Administración, aspecto señalado expresamente por el Tribunal de Cuentas de la República, y recayó sobre una firma de vasta experiencia en la material y acreditada mundialmente, lo que permite esperar los mejores resultados de esos nuevos servicios.

El recorrido para el primer circuito se indica en el plano siguiente.



El trazado señalado comprende los siguientes recorridos:

Líneas Centro - Buceo. — Por las calles Ciudadela, Mercedes, Eduardo Acevedo, Guayabo, Rivera, Verdi y Asturias, regresando por las calles 5 de Abril, Rivera, Sierra, Colonia hasta Ciudadela.

Línea Centro - Pocitos. — Por las calles Ciudadela, Mercedes, Eduardo Acevedo, Guayabo, Rivera, Pereyra y Juan B. Blanco, regresando por Barreiro, Chucarro, Pereyra, Rivera, Sierra, Colonia y Ciudadela.

———::———

La instalación de este nuevo sistema requiere, además de la adquisición de los coches, la realización de instalaciones fijas, red aérea, red de alimentación de energía eléctrica, estaciones y equipos eléctricos de transformación y rectificación.

El material para las líneas eléctricas subterráneas se adjudicó a la firma "Ericcson S. A." por valor de $ 316.416,55; y a la firma "Motores Marelli S. A." por valor de $ 2.812,00.

El material para las líneas aéreas fué adquirido a la firma "Brown Boveri", importando en conjunto la suma de $ 128.400,58 y el cable de trole a la firma "Inco S. A." en la suma de $ 37.513,72. Las instalaciones se realizan con personal de esta Administración.

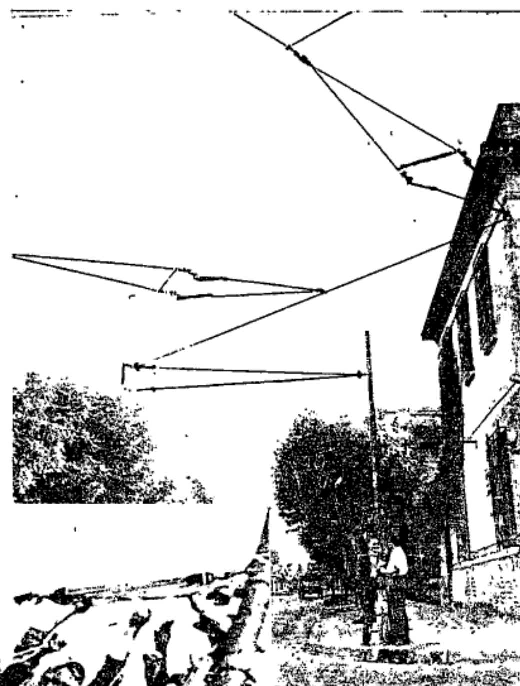
Con respecto a los sostenes de la línea aérea se utilizan las mismas columnas de la red tranviaria, previa reparación y redistribución de las mismas, habiéndose adoptado el tipo de suspensión elástica para la línea, lo que evita el removido de muchas de las columnas existentes.

Se solicitó a la Intendencia Municipal que propiciara ante el Parlamento la sanción de una ley que imponga a las propiedades la servidumbre de grampas para sostén de la línea aérea, habiéndose remitido oportunamente el mensaje respectivo.

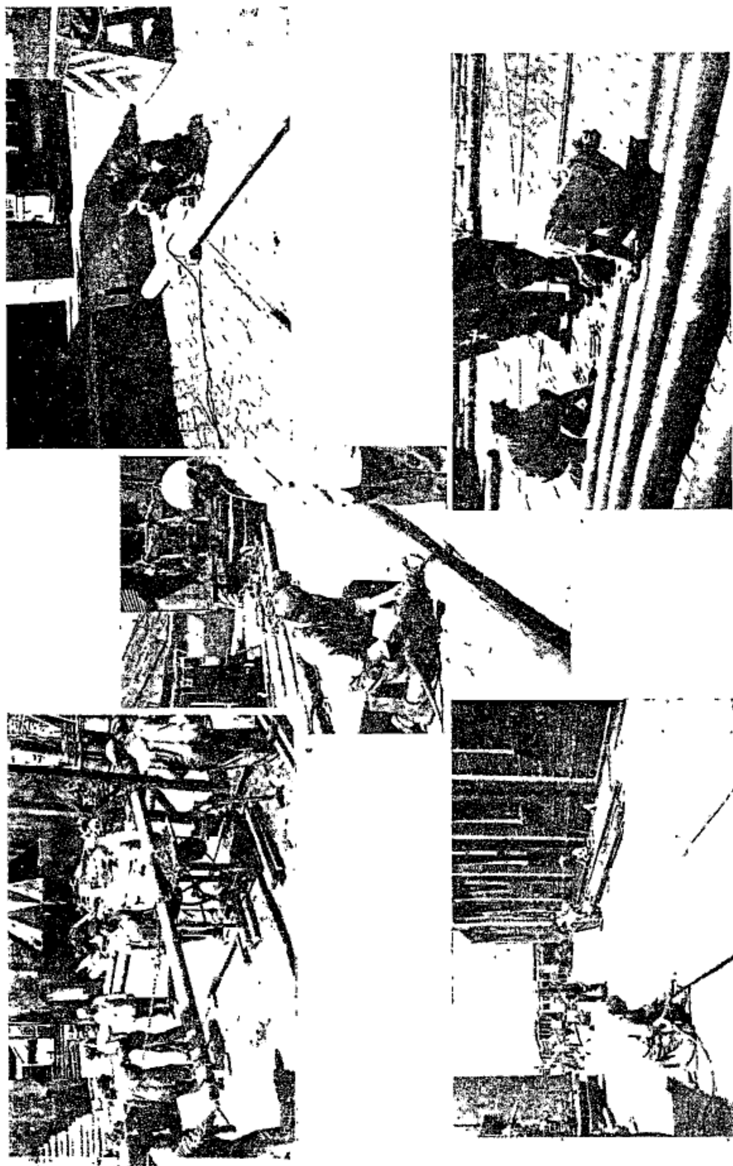
Suministro de energía eléctrica. — El suministro de energía eléctrica se efectuará en un principio mediante los equipos convertidores utilizados para los servicios tranviarios, pero serán ampliadas las plantas de rectificación mediante la adquisición de nuevos equipos modernos ya comprados.

———::———

MONTAJE DE LA LINEA AEREA



PREVIO REACONDICIONAMIENTO DE LAS COLUMNAS QUE SERVIAN DE SOSTEN A LA RED AEREA TRANVIARIA. REALIZADO EN LOS TALLERES DE LA ADMINISTRACION. Y MONTADAS POR PERSONAL DE AMDET. SE INICIO EL MONTAJE DE LA LINEA AEREA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1950. EN EL QUE INTERVIENE ADEMAS DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION. MONTADORES CONTRATADOS EN ALEMANIA, ESPECIALIZADOS EN ESOS TRABAJOS.

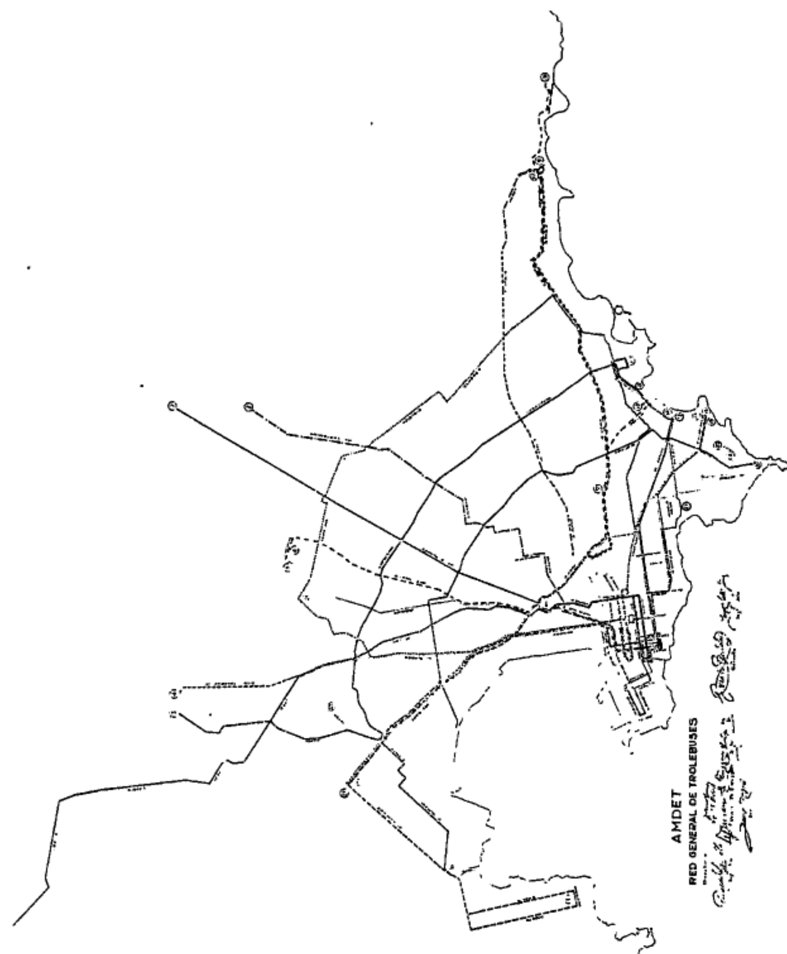


COLUMNAS PARA TROLLEY-BUS — Preparadas en los talleres de la Usina Arroyo Seco.

RED GENERAL DE TROLLEY-BUSES PARA LA CIUDAD

El material tranviario adquirido a la ex Sociedad Comercial de Montevideo ha superado ya su vida útil. Por otra parte, el tranvía ya no se adapta a las exigencias actuales para la ciudad. El Directorio ha estudiado un plan de transformación progresiva de ese sistema para irlo sustituyendo por otros más modernos, especialmente por trolley buses.

La red general proyectada para este nuevo sistema de transporte se señala en el plano siguiente, habiendo sido aprobada por resolución fecha 13 de diciembre de 1950.



La futura red de trolebuses consta de 16 líneas radiales y 6 líneas transversales de enlace. Contempla la posibilidad de establecer determinados puntos especiales de combinación en forma de permitir el enlace de la población con los distintos centros principales de atracción.

Las 16 líneas radiales comprenden:

N.° 1 **Cerro - Aduana.** — Por C. M. Ramírez, Agraciada, Rondeau y Piedras.
" 2 **Lezica - Plaza Independencia.** — Por Garzón, Ariel, Millán, S. Martín, Yaguarón, Ejido, Soriano.
" 3 **Sayago - Zona Bancaria.** — Por Raffo, Castro, Agraciada, Rondeau, Piedras, Treinta y Tres.
" 4 **Sayago - P. Carreta.** — Por C. Raíz, Millán, Suárez, Agraciada, Rondeau, G. Ramírez, Nuñez.
" 5 **C. Norte - P. Independencia.** — Por Burgues, San Martín, Yaguarón, Ejido, Soriano.
" 6 **Chimborazo - Andes.** — Por San Martín, Agraciada, Convención,
" 7 **C. Grande - P. Independencia.** — Por Gral. Flores, Agraciada, Colonia.
" 8 **Centenario - Andes.** — Por Canstatt, Colorado, Paullier, M. García, Nicaragua, Agraciada, C. Largo, Convención.
" 9 **Malvín - P. Independencia.** — Por Peñón, Italia, C. Largo, Agraciada, Colonia.
" 10 **Mulata - Aduana.** — Por Aconcagua, Almería, Rivera, Colonia, Piedras.
" 11 **Centro - Larrañaga.** — Por Maldonado, Canelones, Avda. Brasil, 26 de Marzo.
" 12 **Pocitos - Aduana.** — Por Pereyra, Rivera, Mercedes, Piedras.
" 13 **Pocitos - P. Independencia.** — Por España, Constituyente, Colonia.
" 14 **Pocitos - Aduana.** — Por España, Maldonado, Reconquista, Ituzaingó, Piedras.
" 15 **Pocitos - P. Independencia.** — Por 21 de Setiembre, Constituyente, Colonia.
" 16 **Pocitos - Aduana.** — Por 21 de Setiembre, G. Ramírez, Maldonado, Reconquista, Ituzaingó, Piedras.

Las 6 líneas tranversales de intercomunicación son:

N° 17 **Belvedere - Malvín.** — Por Agraciada, Sierra, Rivera, Almería, Aconcagua.
" 18 **Ancap - Pocitos.** — Por Rambla, E. Romero, A. Salvo, Larrañaga, 26 de Marzo, Blanco.
" 19 **Belvedere - Pocitos.** — Por Agraciada, Sierra, Jackson, Constituyente, 21 de Setiembre.
" 20 **Capurro - Punta Carreta.** — Por B. Artigas, Garibaldi, Soca, Ellauri.
" 21 **Locp.** — Por Rondeau, Agraciada, Suarez, Reyes, Spikerman, Santana, Industria, Comercio, Rivera, Blanco, Sarmiento, G. Ramírez, Maldonado, Ibicuy.

" 22 **Loop.** — Por Andes, Paysandú, Rondeau, Agraciada, Castro, Millán, San Martín, Magallanes, G. Ramírez, Núñez.

CARACTERISTICAS DE CADA LINEA

Linea N.°	Recorrido Completo	Frecuencia	N.° de coches necesarios	Tiempo Viaje
1	28.000 mts.	5'	15	76'
2	33.000 "	8'	11	90'
3	22.000 "	7'	10	60'
4	28.000 "	5'	15	76'
5	17.000 "	7'	7	47'
6	17.000 "	7'	7	47'
7	20.000 "	6'	9	55'
8	21.000 "	8'	7	58'
9	21.000 "	7'	8	58'
10	27.000 "	10'	7	74'
11	13.000 "	6'	6	35'
12	14.000 "	5'	7	38'
13	10.000 "	6'	4	27'
14	13.000 "	5'	7	35'
15	11.000 "	6'	5	30'
16	14.000 "	6'	6	38'
17	30.000 "	10'	8	82'
18	28.000 "	7'	11	76'
19	20.000 "	5'	11	55'
20	21.000 "	7'	8	58'
21	24.000 "	8'	8	65'
22	38.500 "	7'	14	104'

Total de vehículos necesarios incluso reservas	250	
Recorrido total de las líneas proyectadas	470.5	kilómetros
Línea aérea simple a tender	34	"
" " doble " "	135	"
" " simple total	304	"
Longitud total de calles ocupadas por las instalaciones aéreas	169	"

★ ☆ ★

BASES PARA UN ORDENAMIENTO RACIONAL DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE MONTEVIDEO

El Directorio de AMDET consideró y aprobó un plan para el ordenamiento del transporte que entiende servirá de base para encarar definitivamente este problema.

El mismo fué estructurado teniendo presente la red actual existente, red que está representado en el grabado N.° 1 indicándose en ella los coches por hora que pasan en los diversos tramos de la misma.

Esta red esta servida por 655 ómnibus y 247 tranvías.

En el mismo plano y a una escala mayor se ha señalado la parte de la ciudad limitada por el Río de la Plata, calle Colombia, Sierra y Jackson, y se ha indicado en la misma los coches por hora que entran y salen a esa zona por las distintas arterias.

Además se ha indicado la cantidad de vehículos que por hora llegan hasta los distintos cortes que se señalan y que se ha limitado así: Corte N.° 1, Colombia, Sierra y Jackson; Corte N.° 2, Colombia y Minas; Corte N.° 3, Colombia, Yaguarón y Ejido; Corte N.° 4, Colombia y Rondeau; Corte N.° 5, Andes; Corte N.° 6, Ituzaingó. Así se ha obtenido que actualmente llegan o pasan el Corte 1, 734.3 coches por hora; el Corte 2, 683.7 coches por hora; el Corte 3, 656.9 coches por hora; el corte 4, 640.9 coches por hora; el corte 5, 594.3 coches por hora y el corte 6, 407.5, coches por hora.

En el plan aprobado como base, se ha adoptado las siguientes orientaciones.

a) La de considerar una red principal para la parte de la ciudad más densamente poblada y otra red denominada local para las zonas alejadas del centro de la ciudad y que por consiguiente presentan una densidad de población sensiblemente inferior a la primera. Esta separación beneficiará no sólo la economía del transporte, sino fundamentalmente al público que vive en las afueras de la ciudad. Es conocido el problema que se le presenta actualmente a este público que debe utilizar coches de escasísima frecuencia y que amenudo no los puede tomar por estar estos ocupados por pasajeros que solamente lo utilizan para trasladarse a zonas mucho más cercanas y servidas por otros vehículos. Con el sistema que se propone, el público que necesita trasladarse hacia las afueras, podrá ir fácilmente hacia las estaciones de combinación con la red exterior y desde allí tomar los vehículos que los trasladen hacia la zona deseada. La pequeña molestia que le significará el trasbordo, será compensada con creces por los beneficios que este sistema le proporcionará. Además esas estaciones se harían

R E F E R E N C I A S :

Grabado	N.o	1 -	ver	página	96
,,	,,	2 -	,,	,,	97
,,	,,	3 -	,,	,,	95
,,	,,	4 -	,,	,,	94

de modo de ofrecer abrigo y demás comodidades al público que deba esperar en ellas.

b) La de trazar líneas de modo tal que transporten a los habitantes de cada zona hacia el centro por el camino más corto posible, con la consiguiente ventaja para el público de un más rápido desplazamiento. Paralelamente se obtiene también una mayor economía en la explotación de los servicios, y éstos se podrán ofrecer con una frecuencia mayor.

c) La de espaciar convenientemente las vías por donde debe pasar transporte, de manera tal de que de todas las partes de la ciudad se pueda arribar con desplazamientos aceptables, a las vías de transporte colectivo.

d) De distribuír en forma aceptable la entrada de los vehículos a la zona central, de modo de no recargar en forma exagerada alguna arteria provocando el consiguiente entorpecimiento en el tránsito.

e) De facilitar a todas las zonas de la ciudad el acceso a la línea de mayor atracción que lo es la Avda. 18 de Julio.

Se puede obtener ésto sin necesidad de hacer circular demasiados vehículos por dicha avenida. Utilizando las calles Mercedes y Colonia y San José y Soriano es posible dar a varias zonas un acceso fácil a la Avda. 18 de Julio. Para otras zonas tales como las correspondientes a las vías principales situadas al norte de la ciudad como Millán, Burgues, San Martín, etc., que actualmente solo son servidas por líneas que corren por calles bastante alejadas de la avenida principal, se pueden trazar líneas que crucen a la Avda. 18 de Julio a distintas alturas, tales como Andes, Rondeau, Ejido, Minas y Sierra.

Si el público tiene la posibilidad de disponer con un único boleto, de vehículos que efectúen esos cruces de 18 de Julio, tendrá un fácil acceso a todo lo largo de la parte más importante de la Avda. 18 de Julio.

Con este criterio se han distribuído las diversas líneas que pasan por cada arteria de las mencionadas, en forma tal de que las mismas cruzan a la Avda. 18 de Julio por las diversas calles que se han señalado.

Con esto se crean también enlace de zonas que actualmente no existen. Pero además y como complemento importantísimo de este método, se adopta para esta red, el sistema de combinaciones. Con ellas se abrirán ilimitadas posibilidades para los pasajeros. Como ejemplo de estas posibilidades es interesante considerar la estación de combinación que se ubicaría en el Palacio Legislativo y que se señala en el grabado N.º 2. A esta estación tendría acceso directo, líneas del Cerro, Pantanoso, Uruguayana, Agraciada, Prado, Millán, Burgues, San Martín, Gral. Flores y Avda. Italia, situados al Norte de 18 de Julio y de Rivera, 26 de Marzo, Avda. Brasil, Br. España, 21 de Setiembre y Punta Carreta situados al Sur de 18 de Julio. Por consiguiente con un único trasbordo en esa estación, toda la zona norte señalada estaría ligada a toda la zona sur indicada.

Esta posibilidad tan amplia, debe entenderse bien, es demás de la posibilidad que existiría de traslado directo, sin trasbordo de la parte sur a la norte por las diversas líneas que componen la red proyectada. Estaciones como la mencionada, aunque no de tanta importancia, se establecerían en diversos lugares de la ciudad para permitir el desplazamiento de cada

zona a cualquier otra de las servidas por la red. A este fin y a objeto de facilitar las comunicaciones transversales se han proyectado líneas convenientemente espaciadas que cruzan a la ciudad en lo que podría decirse sentido transversal de la misma.

Con estas orientaciones se han trazado 56 líneas que formarían la red principal que se representa en el grabado N.° 3 y que necesitría 798 vehículos para obtener en los diversos tramos los caudales indicados en el mismo.

Los valores obtenidos para los distintos cortes considerados son: Corte 1, 794 coches por hora; corte 2, 714 coches por hora; corte 3, 634 coches por hora; corte 4, 634 coches por hora; corte 5, 468 coches por hora y corte 6, 232 coches por hora.

Es decir que para los cortes 1 y 2 los coches por hora que llegarían a ellos con esta red sería más que los actuales; para los cortes 3 y 4 sería aproximadamente iguales y para los 5 y 6 inferiores.

Comparando los valores de los cortes 5 y 6 con los del corte 4 que se puede admitir como el verdadero centro de la ciudad, se tiene que en la red actual llegan al corte 5 al 92 % de los que llegan al corte 4 y al corte 6 el 63 %.

Para la red proyectada esos valores son: para el corte 5 el 74 % y para el 6 el 36.5 por ciento.

Se considera que estos últimos valores son más lógicos y están mas de acuerdo con los porcentajes de público que se traslada a las zonas de los cortes respectivos.

Como se ha dicho anteriormente complementa a esta red principal, la secundaria que se ha designado red de coches locales. Forman esta red 24 líneas que requieren para los caudales proyectados 93 ómnibus. El plano general correspondiente a esta red es el señalado con el N.° 4.

Se podrá observar que con esta red se servirían zonas que actualmente no poseen transporte colectivo y que insistentemente reclaman esa mejora.

Es de hacer notar que además de las ventajas que antes se ha mencionado sobre el establecimiento de estas redes, separadas, existe la de poder atender las mismas con vehículos de características distintas. Sería posible atender en el futuro con vehículos más chicos, la red de coches locales para poder ofrecer así, mayor frecuencia que las actuales a las zonas así servidas. Esos coches podrían además ser utilizados económicamente para el servicio nocturno de la ciudad.

Resumiendo se tiene que para la red total proyectada se requieren 891 vehículos que es aproximadamente igual al que se necesita en la red actual, y que ésta además serviría mejor a la población no sólo por los mayores caudales de transporte que pondría al servicio del público, sino también por el menor tiempo que requeriría para su traslado y por las posibilidades y economía que le brindaría el establecimiento del sistema de combinaciones.

ESTACIONES. — ADAPTACION A LOS NUEVOS SERVICIOS

Los nuevos servicios de autobuses determinaron la adaptación de las estaciones tranviarias y la instalación de otras nuevas, dotándolas de los servicios correspondientes.

Mientras se preparaban los proyectos para las futuras estaciones, fué necesario utilizar, aunque con carácter transitorio, las estaciones, Este, Central, Goes y Larrobla. En esta última estaban instalados los talleres de la Sección "Vía Permanente", los que fueron trasladados a la estación Unión.



LOCAL DE LOS ANTIGUOS TALLERES LARROBLA, ADAPTADO PARA ESTACION DE AUTOBUSES.





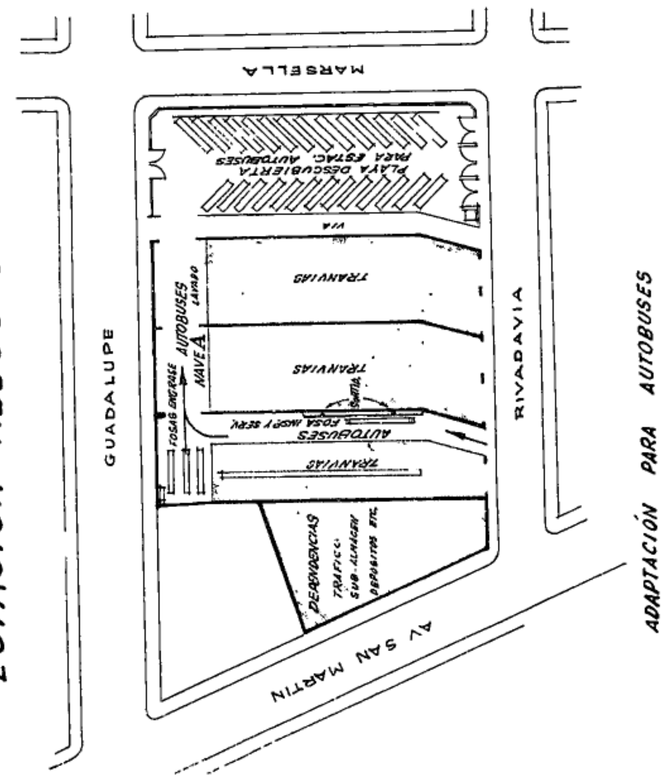


NAVE A

PLAYA DESCUBIERTA

FOSA DE INSPECCIÓN Y SURTIDORES

ESTACIÓN REDUCTO



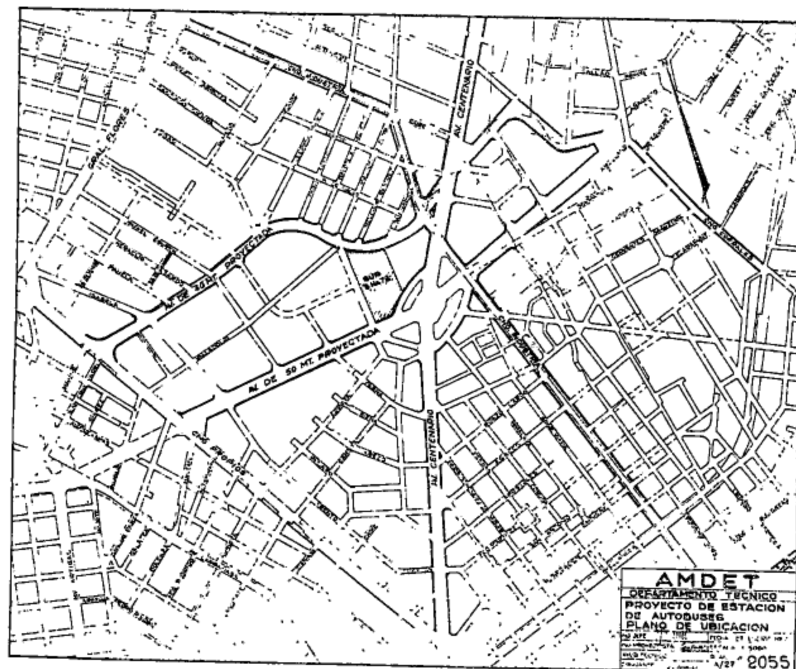
ADAPTACIÓN PARA AUTOBUSES

NUEVA ESTACION PARA AUTOBUSES

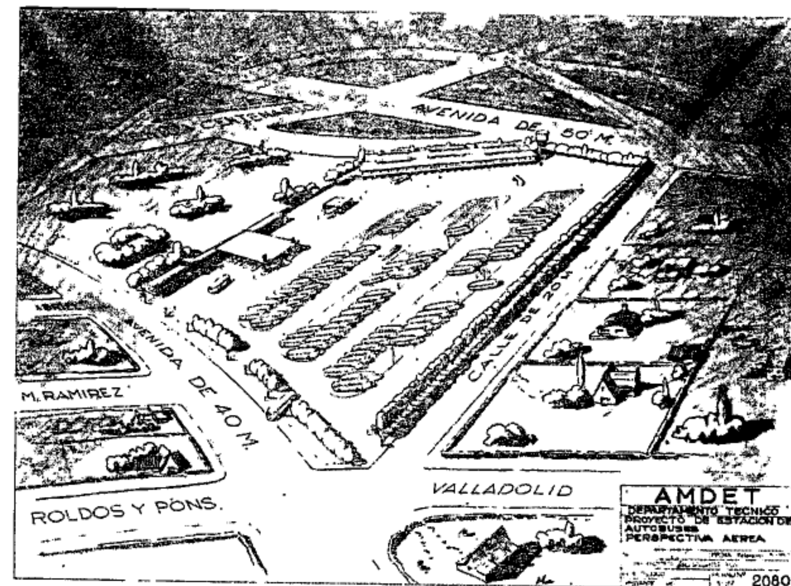
La falta de locales apropiados para estaciones de autobuses, determinó la confección de los proyectos 1 y 2 que preven la construcción de una estación moderna, en el predio municipal ubicado en las inmediaciones de la Avenida Centenario e Industrias, a cuyo efecto se han hecho las gestiones pertinentes ante la Intendencia Municipal.

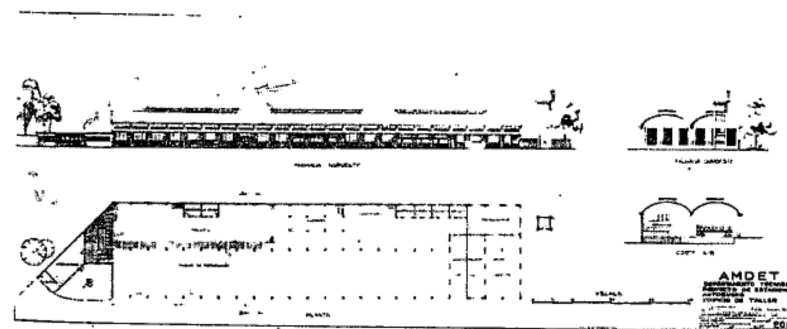
Ambas estaciones están dotadas de una amplia playa de estacionamiento a cielo abierto, talleres de reparación y mantenimiento y oficinas.

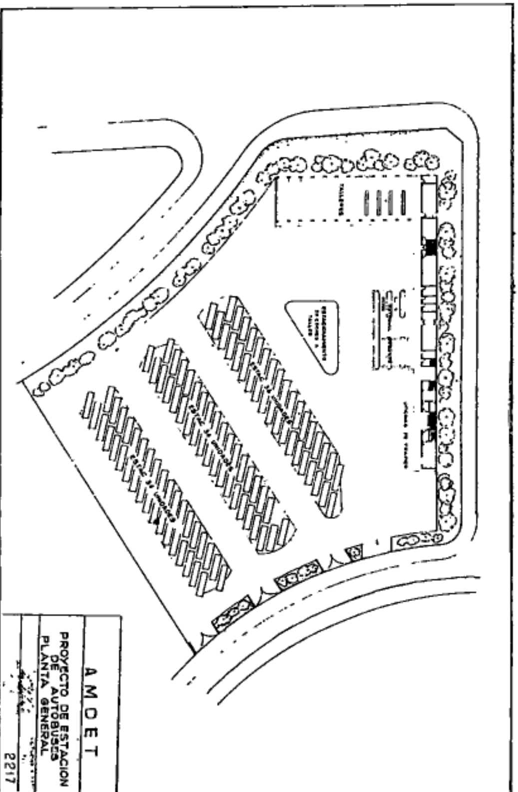
El proyecto N.° 1 tiene capacidad para 200 autobuses y el N.° 2 para 120.

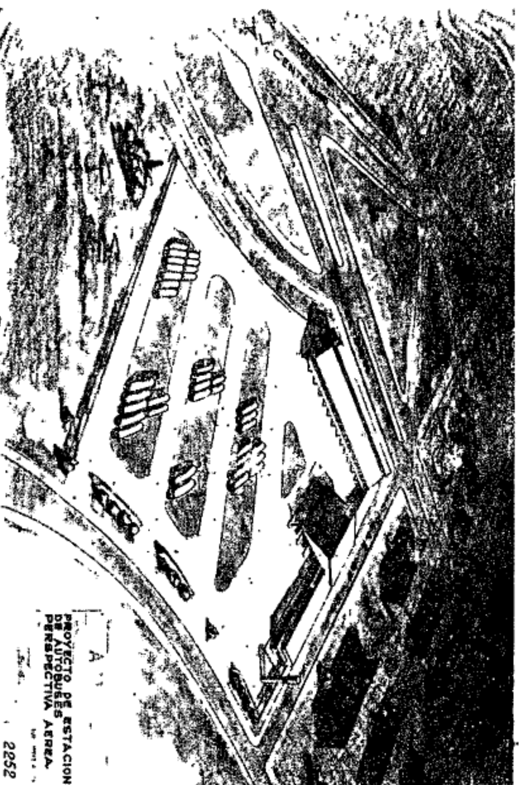


UBICACION DE LA NUEVA ESTACION A CONSTRUIR:



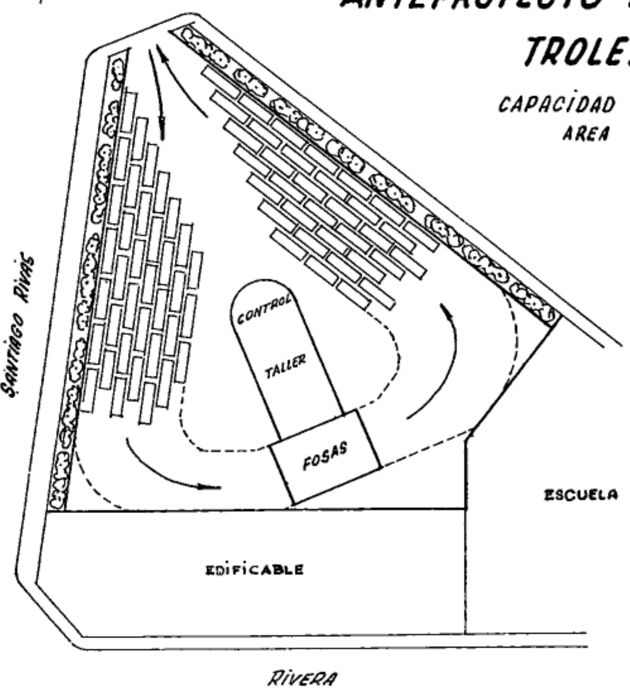


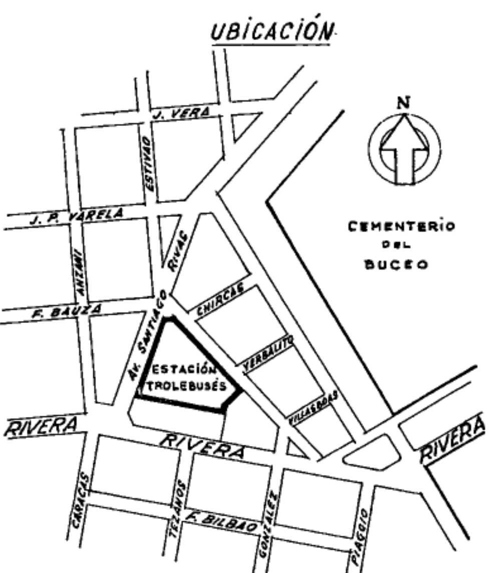




ANTEPROYECTO DE ESTACIÓN PARA TROLEBUSES

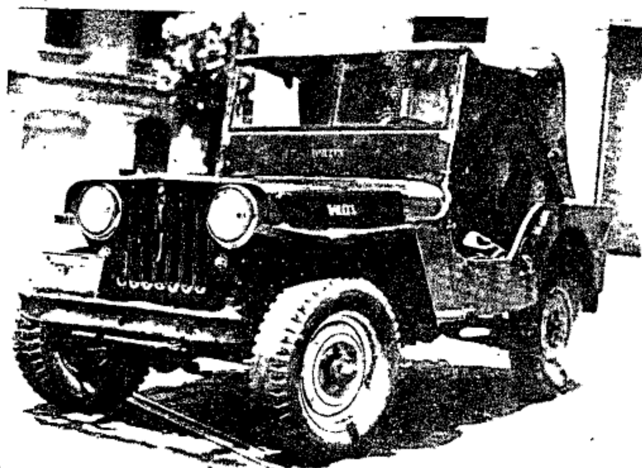
CAPACIDAD 40 UNIDADES
AREA 2300 m^2





SERVICIOS DE AUXILIO DE AUTOBUSES

EL SERVICIO DE AUXILIO A LOS AUTOBUSES SE PRESTA CON UNA FLOTA DE JEEPS WILLYS. ESOS VEHICULOS ESTAN PROVISTOS DE UN EQUIPO RECEPTOR DE RADIO. QUE LES PERMITE TRASLADARSE DE ACUERDO A INSTRUCCIONES QUE LE SON TRASMITIDAS DESDE EL TRASMISOR INSTALADO EN LA ESTACION "ESTE" LOS SERVICIOS DE REMOLQUE SE PRESTAN CON DOS CAMIONES GRUA.



☆ ★ ☆

GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA

La generación antieconómica de las usinas térmicas "Arroyo Seco" y "Gonzalo Ramírez" habían determinado que la ex-Sociedad Comercial de Montevideo, paralizara totalmente esta última, manteniendo en servicio en determinadas horas de pico o en casos de emergencia la primera.

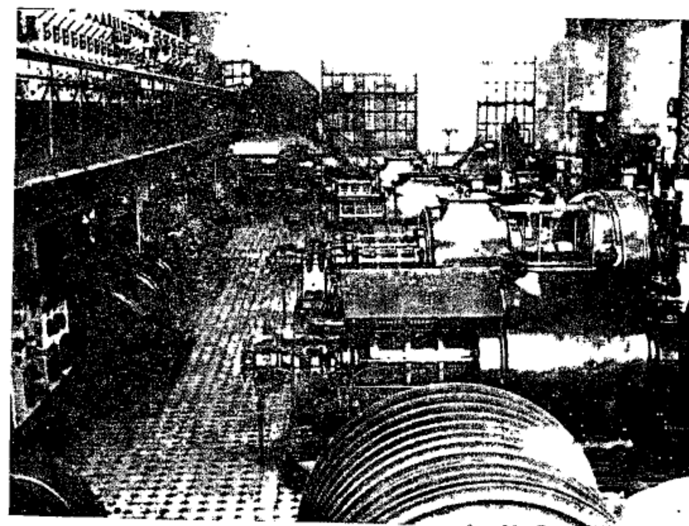
Con el propósito de eliminar totalmente la generación propia, el 23 de Abril de 1948 se formalizó ante la U.T.E. la gestión iniciada tendiente a adquirir la totalidad de la energía eléctrica a ese organismo, en condiciones de aplicarla directamente a los transportes.

No cabe duda de la conveniencia de ambos organismos al poder formalizar un acuerdo por el cual toda la energía necesaria fuera proporcionada, pronta para utilizar, por el ente industrial creado por ley de la Nación para la provisión de la energía eléctrica en toda la República. Ello aseguraría

a la UTE un consumo fijo que nivelaría los consumos generales, con beneficios evidentes para la explotación que realiza, quedando en manos del organismo especialmente capacitado, la generación y distribución de la energía eléctrica que utilizaría la AMDET en sus tableros después de transformada, lo que por otra parte permitiría a esta Administración orientar su total actividad a los problemas del transporte colectivo, que constituye la finalidad específica de su creación.

Con respecto a la maquinaria fuera de uso de la usina "Gonzalo Ramírez" fué ofrecida en venta públicamente. Las cuatro máquinas de corriente continúa, abandonadas por inservibles, fueron vendidas en $ 60.000.00 después de una convocatoria pública a postores. El equipo generador restante por el cual se desinteresó en un principio la UTE, fué ofrecido en venta mediante publicaciones en el país, en la Argentina, Paraguay, Brasil y Chile.

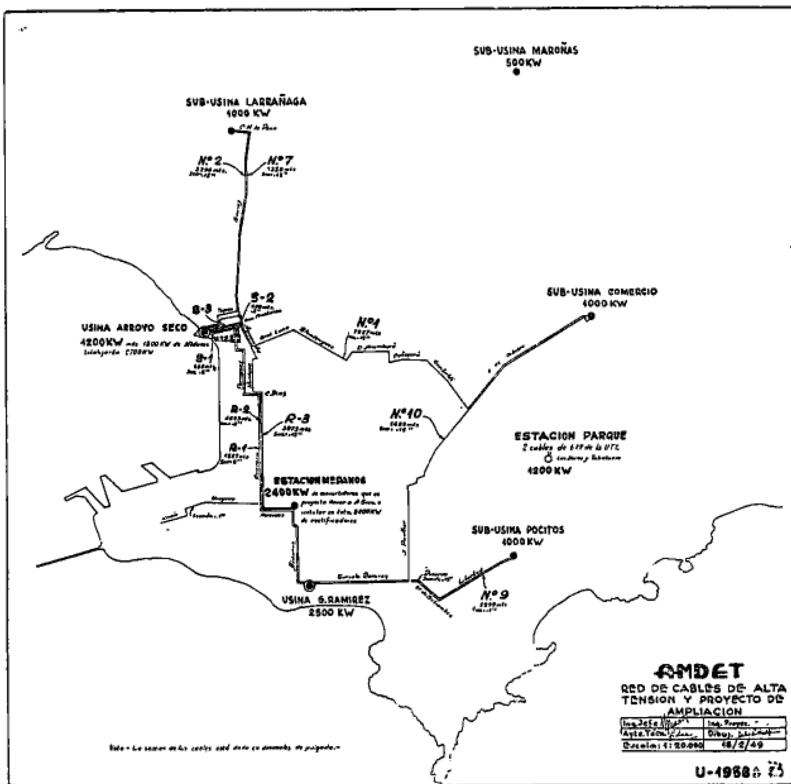
Obtenida una oferta para su compra con destino al exterior, se iniciaron nuevas gestiones ante los organismos públicos que pudieran ser interesados, habiéndose manifestado interesados en esa adquisición el Frigorífico Nacional y la UTE.



RED DE CABLES DE ALTA TENSION

En el siguiente plano se indica la red de cables de alta tensión de la AMDET que conduce la energía que es transformada y convertida en corriente contínua en las distintas sub-usinas de rectificación.

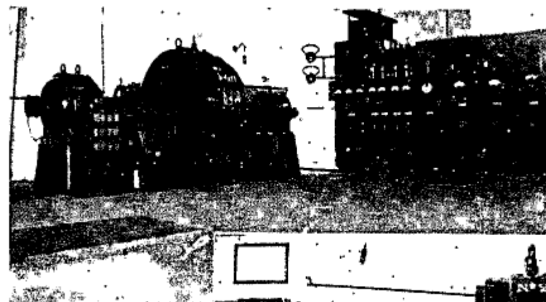
En la red primitiva se introdujeron las siguientes modificaciones y ampliaciones: corte del cable N.° 6 en las calles San Fructuoso y Jujuy y tendido de dos cables de ese lugar a la usina Ing. Calcagno de la UTE, obteniéndose alimentación directa de "Estación Médanos" y un nuevo cable, el S. 3, para la "Estación Arroyo Seco".



ESTACIONES RECTIFICADORAS

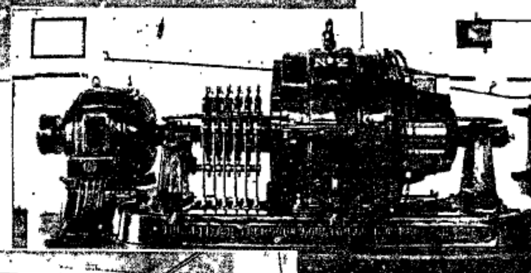
La transformación y conversión de la corriente alterna en contínua se opera actualmente por medio de 7 estaciones rectificadoras con una potencia total de 8800 KW., ya insuficiente para las necesidades actuales.

Para subsanar esa deficiencia de equipos rectificadores, y previendo las necesidades que demandaran los servicios de trolley-buses, se ha proyectado la ampliación de la "Estación Médanos" y la construcción de la "Estación Parque".



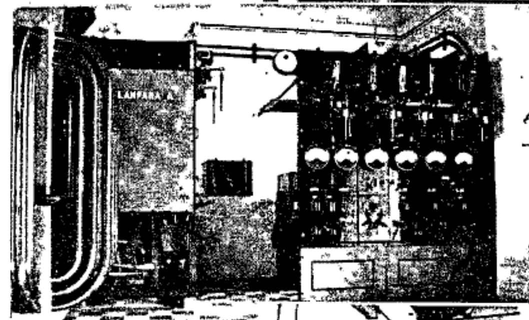
SUB-USINA "MEDANOS"

2 convertidores rotativos. Potencia total de 1500 KW.



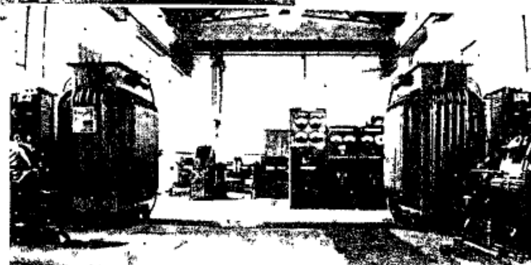
SUB-USINA "PRADO"

2 convertidores rotativos con potencia total de 1000 KW.



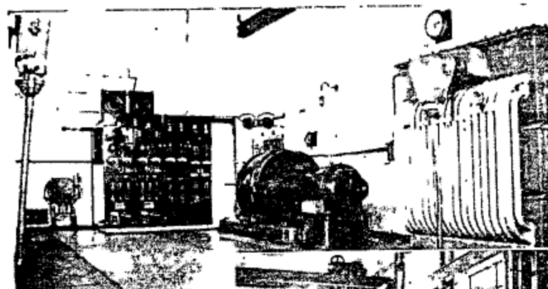
SUB-USINA "MAROÑAS"

Rectificadores a vapor de mercurio. Potencia 500 KW.



SUB-USINA "COMERCIO"

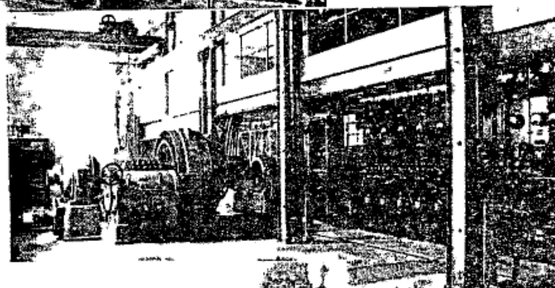
2 convertidores rotativos con potencia total de 1000 KW.



SUB-USINA
"POCITOS"

2 convertidores rotativos.

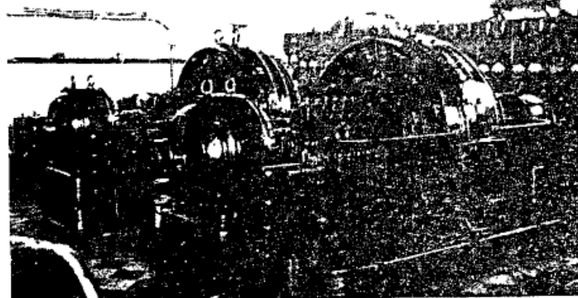
Potencia 1000 KW.



SUB-USINA
"ARROYO SECO"

2 convertidores rotativos

con 1000 KW.



SUB-USINA
"GONZALO
RAMIREZ"

3 convertidores rotativos

con 2500 KW.

El 10 de mayo de 1950 fué adjudicada a la firma Claudio Llombart la compra de tres equipos rectificadores, de una potencia de 1200 KW. cada uno, para las estaciones "Médanos" y "Parque", importando esos equipos la suma de $ 437.378.02.

Cada equipo de 1.200 KW. está formado por 3 rectificadores hexafásicos de vapor de mercurio en cuba metálica, de 400 KW. cada uno, admitiendo las siguientes sobrecargas:

50 % durante dos horas.

100 % durante un minuto.

El rendimiento global de toda la estación, entre barras de 6 Kv. y barras de 600 V. corriente contínua es de 92 a 93 % a plena carga.

Los rectificadores son del tipo de bombas de vacío, con una rotativa de prevacío y una estática para alto vacío.

Las estaciones de rectificadores son controladas a distancia. En la primera etapa la oficina de control se dispondrá en el mismo local de la Estación Médanos, y allí se conocerá el funcionamiento de las estaciones mediante las siguientes señalizaciones:

Falta de tensión sobre barras generales de 6 Kv.

Grupo rectificador en servicio o fuera de servicio (una señal para cada rectificador).

Feeders en servicio o fuera de servicio.

Bloques de uno cualquiera de los feeders de salida, después de agotados los reenganches automáticos.

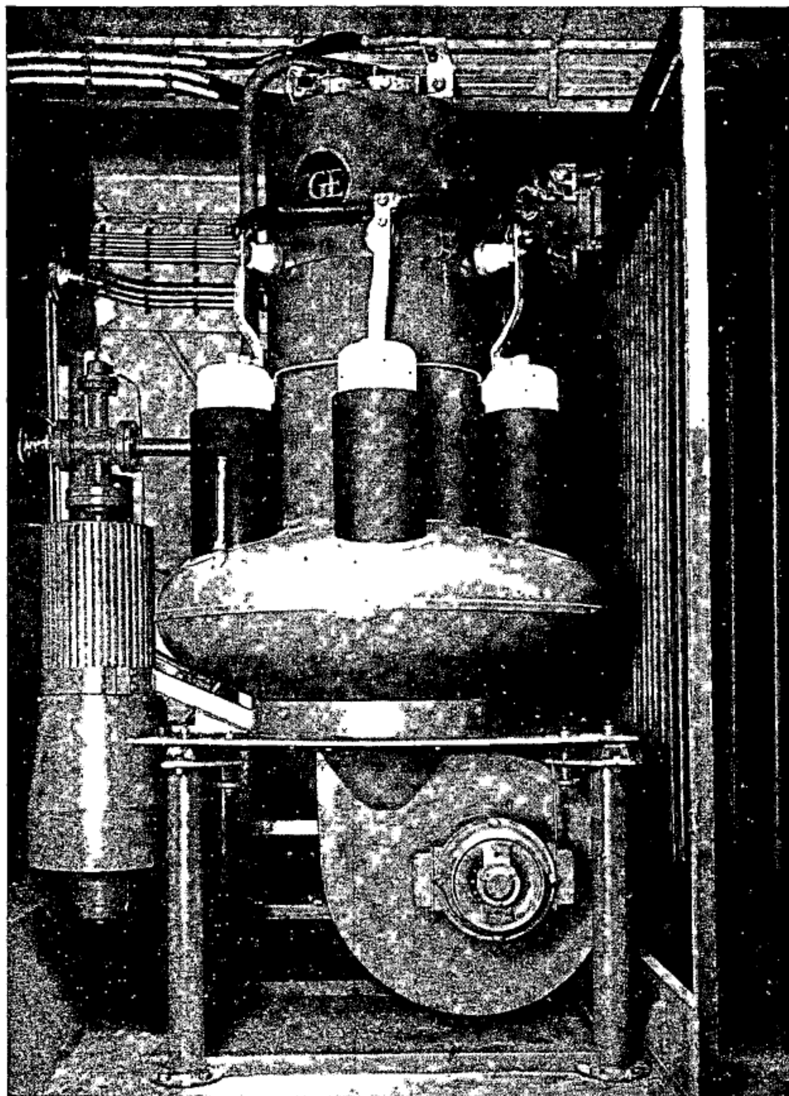
Detención de algún rectificador, por avería.

Para la adquisición de los rectificadores, se consideró esencial el costo económico de explotación, lo cual condujo a la elección de rectificadores en cuba de acero, ya que, si bien tienen un mayor costo de adquisición, son, en cambio, de duración indefinida, en comparación con los rectificadores en ampolla de vidrio.

Asimismo se determinó que las estaciones de rectificación fueran de funcionamiento totalmente automático, con lo cual no se requerirá personal alguno en las mismas. Los equipos se ponen en funcionamiento a hora establecida, de acuerdo con la carga de la red entran en funcionamiento las unidades necesarias, y a determinada hora de la noche, salen de servicio, suprimiendo la pérdida de energía de la marcha en vacío.



VECINOS DE LA LOCALIDAD DE PEÑAROL, CELEBRANDO LA LLEGADA DEL PRIMER OMNIBUS N.º 82, DE LA AMDET.



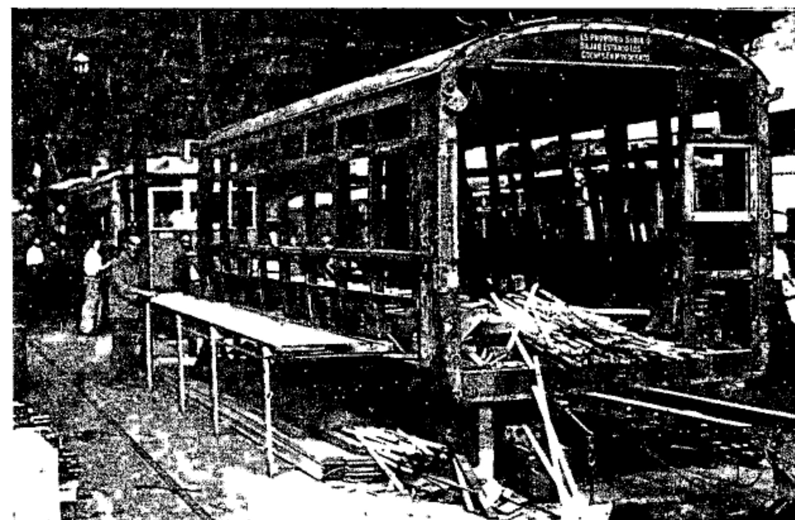
MATERIAL TRANVIARIO

El estado de la flota tranviaria con que esta administración debió iniciar la prestación de los servicios de pasajeros en común, era extraordinariamente deficiente. La vetustez de ese material, ya al límite de la vida útil, agravado por la circunstancia de que, la Sociedad Comercial realizando una explotacion deficitaria luchaba con grandes dificultades para su conservación, sumadas a las dificultades de importación de repuestos como consecuencia de la última guerra, originaron a esta Administración serios problemas para poder mantener los servicios.

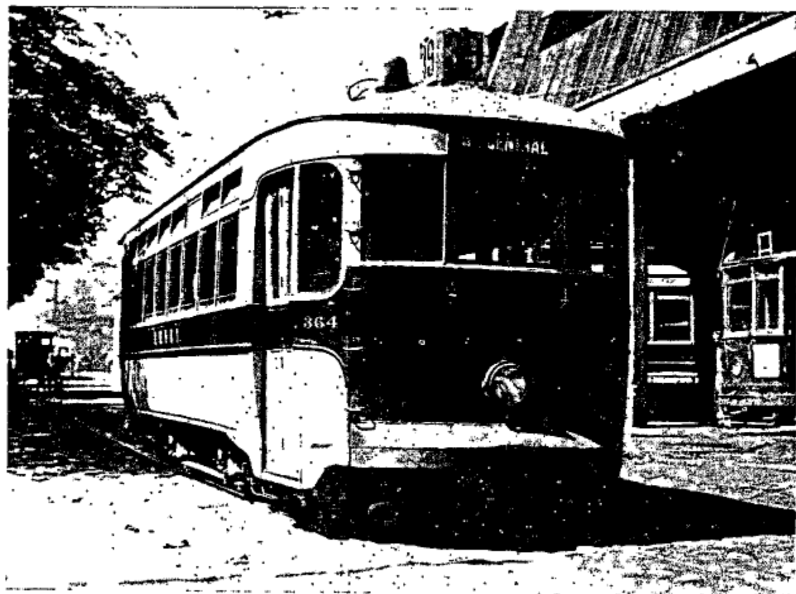
Por otra parte el propósito de traspasar esos servicios al Municipio, determinó que el estado del material rodante en los últimos tiempos empeorara sensiblemente. La falta de materiales adecuados para efectuar las reparaciones obligaban a la empresa a realizarlas en forma provisoria y precarias, situación que alcanzo así mismo a la red aérea, vía permanente y material de usinas. Todo el'o, agregado a que el personal había sido reducido en lo posible, pagándosele salarios sumamente bajos, no ofrecían por cierto el panorama más propicio para la labor que debía cumplir esta Administración.

El mal estado de las vías, —también próximo a su límite de vida—, el exceso de cargas y las condiciones extraordinariamente precarias del material de los motores, determinaban día a día la destrucción de los bobinados de estos últimos, habiéndose llegado a retirar en un só'o día más de 30 coches por quema de motores.

Con la premura que el caso requería, fué intensificada la adquisición de materiales en el exterior, especialmente el destinado a la reparación de los motores.



CAJA DE TRANVIA EN PROCESO DE RECONSTRUCCION.



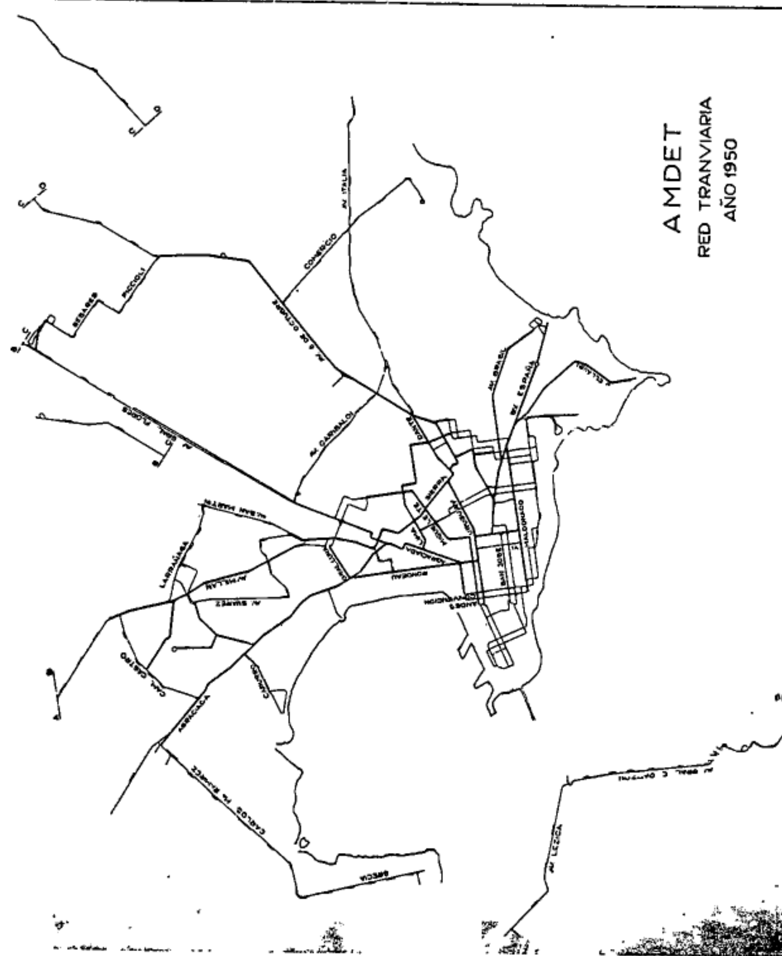
TRANVIA CERRADO RECONSTRUIDO.



INTERIOR DE UN TRANVIA RECONSTRUIDO.

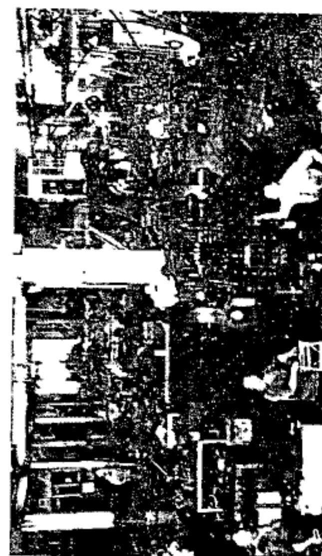
REFORMA DE COCHES

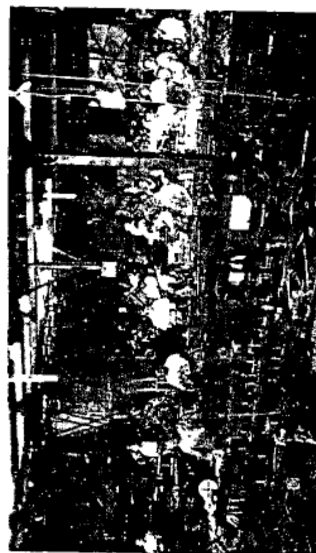
El Directorio se abocó no sólo al reacondicionamiento del material rodante, sino que inició la reforma de los coches, cerrando sus puertas, para mayor comodidad y seguridad del pasaje. Ya se han reconstruido con esas características 26 tranvías en los talleres propios, intensificándose en estos momentos esos trabajos.





TALLER DE BOBINADOS.





TALLER DE MECANICA GENERAL.



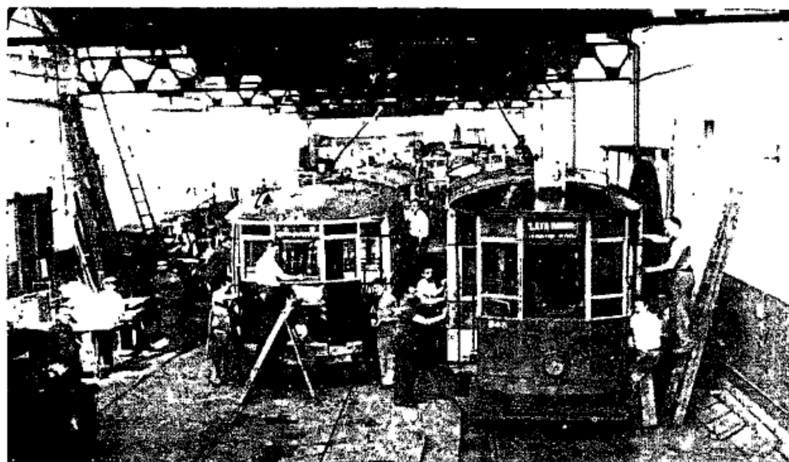
TALLER DE CARPINTERIA.



TALLER DE AUTOBUSES.



FUNDICION.



TALLER DE PINTURA.

AMPLIACION DE LOS SERVICIOS NOCTURNOS

Los servicios nocturnos que se realizaban en las distintas líneas tranviarias en tiempos de la Sociedad Comercial de Montevideo, fueron aumentados en un 140 %; intensificados en unas líneas y establecidos en otras que no los tenían.

No obstante ser la realización de esos servicios considerablemente onerosa, no sólo por la falta de pasaje, sino por la circunstancia de abonarse al personal de plataforma que lo presta ocho horas de salario por cuatro de trabajo efectivo, han sido considerablemente intensificados, como consecuencia del distinto sentido que orienta un servicio público esencial, cuando el mismo está a cargo del Estado y cuando lo realiza un particular.

Los servicios nocturnos que se prestaban cuando esta Administración se hizo cargo de la explotación y los que ahora se prestan al público son:

LINEA	Que prestaba la S. C. de M.				Que presta la Amdet		
	ENTRE	HORARIO	CADA	COCHE	HORARIO	CADA	COCHE
Nº 12	P. Indep. y V. Muñoz	1.30 a 4.20	19 m.	2	1 30 a 4.20	19 m.	2
Nº 14	Pocitos y Gral. Flores e Industria	1.50 a 5.34	30 m.	4	1.50 a 5.34	30 m.	4
Nº 16	Ciudadela y Cerro ...	1.33 a 4.15	31 m.	3	1.33 a 5 34	31 m.	3
Nº 57	P. Indep. y Pocitos ..	1.23 a 5.28	40 m.	1	1.23 a 5.28	40 m.	1
Nº 8;24	Ciudadela y Malvin ..				1.20 a 5.20	40 m.	2
Nº 17	P. Indep. y P. Blanes				1.18 a 5.—	32 m.	3
Nº 41	Ciudadela y P. Colón..				1.36 a 5.20	32 m.	3
Nº 40	P. Indep. y Buceo - 8 de Octubre				1.40 a 4.35	35 m.	3
Nº 54	P. Indep. y Pta. Rieles				1.— a 5.16	32 m.	3

MEJORAS AL PERSONAL

Este Directorio en todo momento se ha preocupado de que a todo el personal, se le dispense el mejor tratamiento sin olvidar que ello es compatible con el cumplimiento de las obligaciones de cada uno.

Prueba de ello son las siguientes mejoras otorgadas al mismo tendientes a mejorar sus condiciones de trabajo, tratamiento y retribución. Esas mejoras pueden sintetizarse como sigue:

Licencias por enfermedad. — La empresa privada otorgaba a los empleados de Administración hasta 2 meses de licencia por enfermedad y al personal superior de tráfico, a su pedido y por resolución expresa de la Gerencia solo le otorgaba el 50 % de los días no trabajados por esa causa. Nada otorgaba al personal obrero.

Se ha mejorado la situación del personal superior y además se otorgó durante el año 1949 hasta el 50 % de licencia paga a los obreros, mediante la debida justificación de la enfermedad invocada. Ha sido aprobado el reglamento general de licencia por enfermedad a regir a partir del año 1950.

Licencias reglamentarias. — El personal de la Sociedad Comercial de Montevideo disfrutaba de 12 días de licencia paga y tres feriados por año. Esta Administración otorga a todo su personal, con más de un año de antiguedad, 20 días de licencia por año como es norma corriente en la Administración Pública.

Subsidios a los deudos de los fallecidos. — La S. C. de M. otorgaba como máximo de ayuda a los deudos de los funcionarios fallecidos la suma de $ 30.00. Esta Administración acuerda con carácter general el importe de tres meses de sueldo.

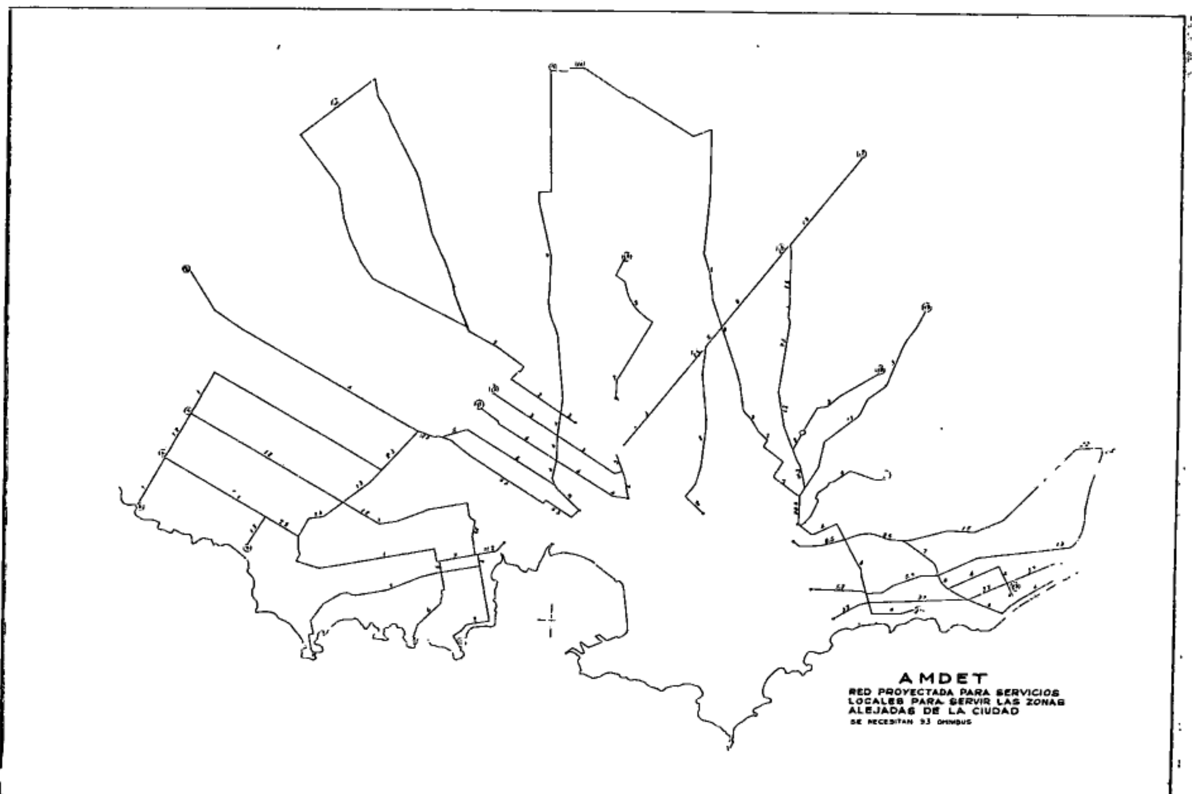
Horarios a los empleados de Administración. — Este Directorio ha otorgado a este personal horario continuo en lugar del discontinuo que antes tenía asignado.

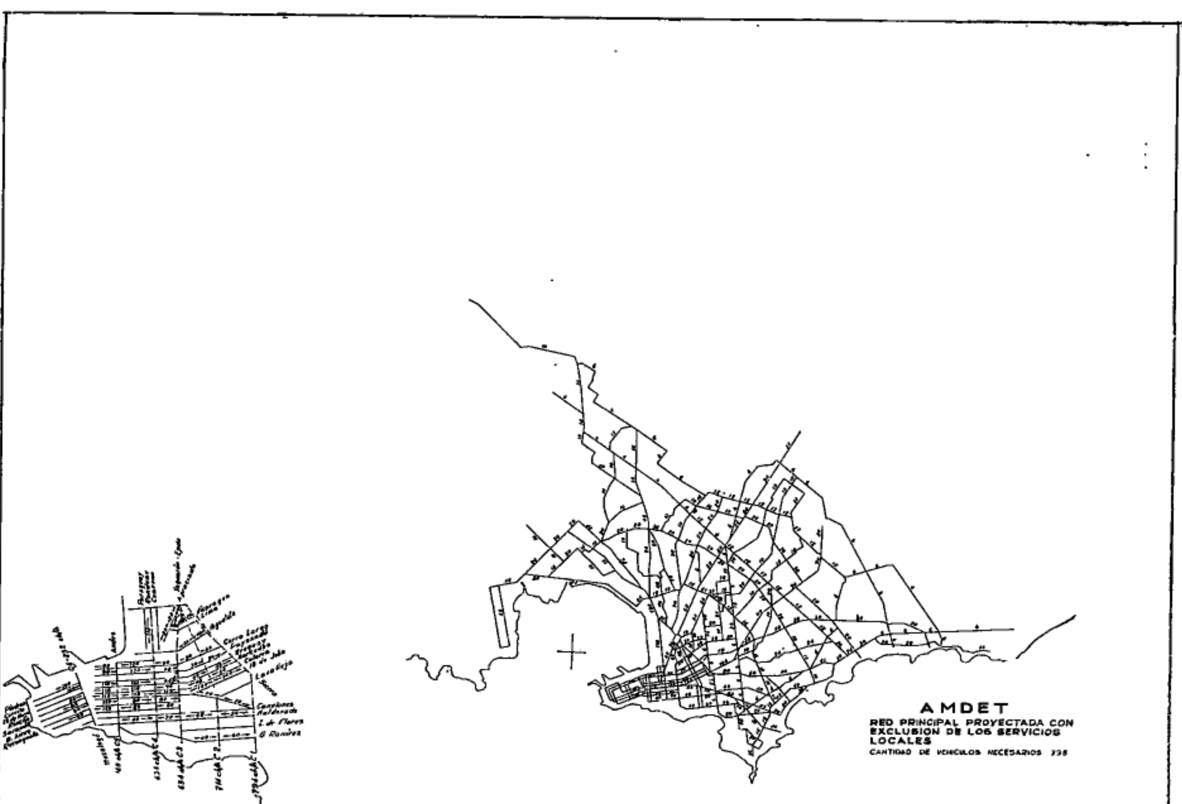
Tareas nocturnas. — El personal de Vía Permanente, de Material Rodante, de Talleres y de Líneas Aéreas que prestaba servicios nocturnos durante 9 horas, con una de descanso, tiene actualmente que hacer jornadas de 7 horas continuas con el descanso correspondiente.

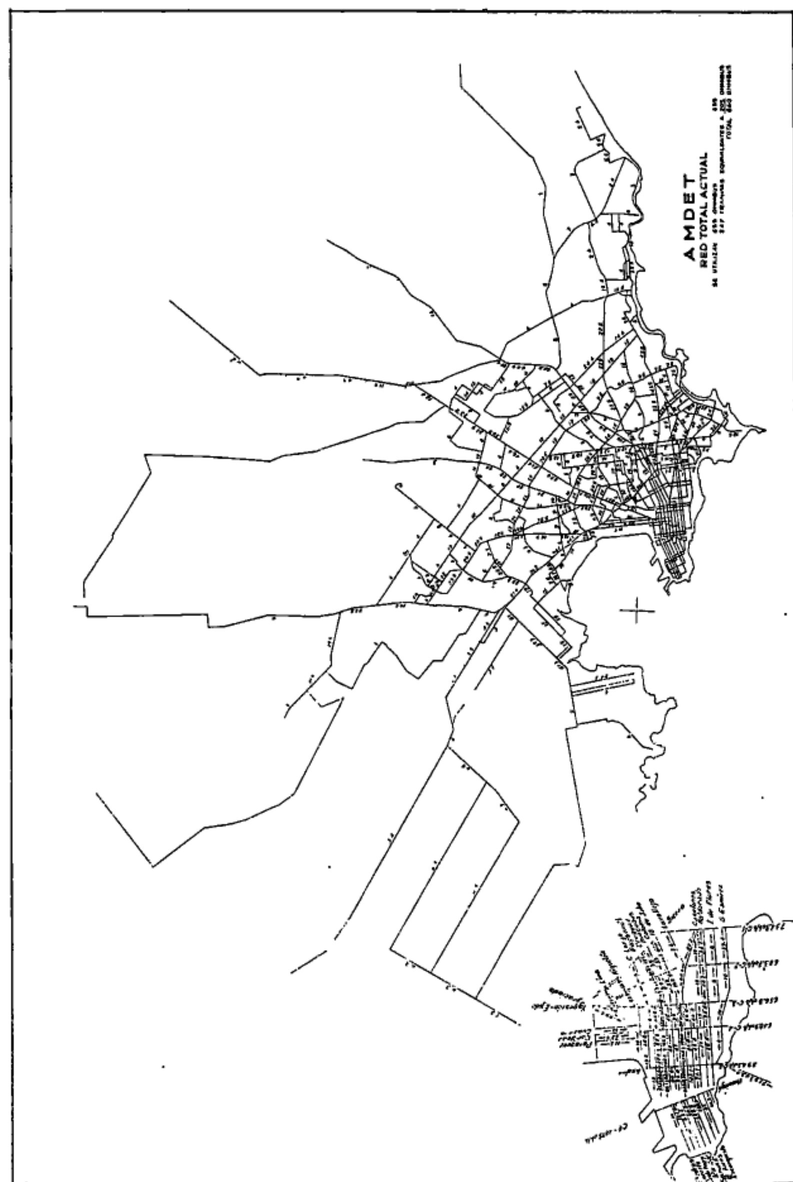
Jornales en días de lluvia. — Se abona parte del jornal al personal que se presenta al trabajo y no puede realizar sus tareas por causas de lluvia.

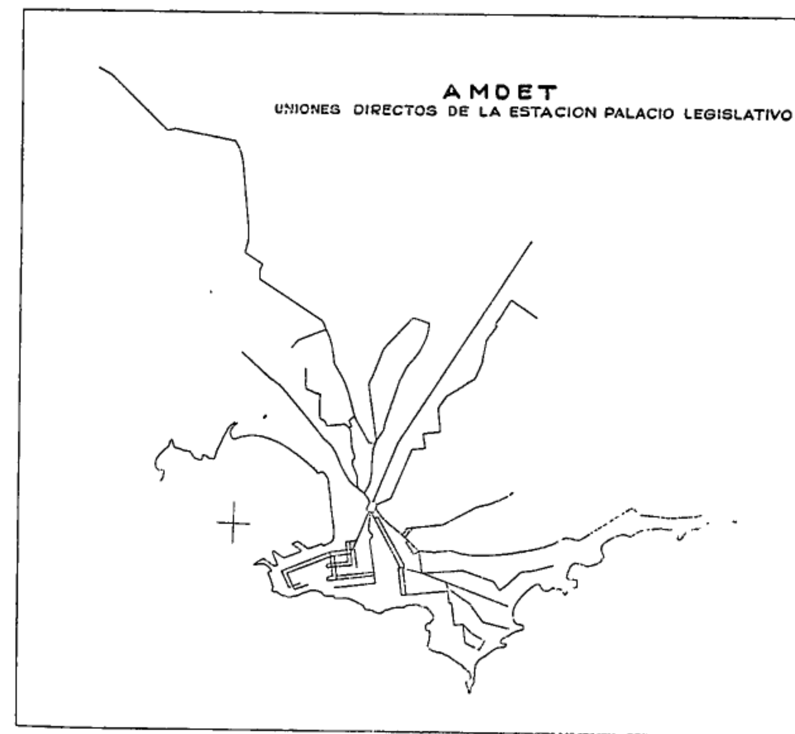
Escuela de guardas y conductores. — Se eliminó el régimen que seguía la S. C. de M. de mandar a la "Escuela" a los guardas y conductores sancionados. Esa determinación se tomó por entenderse que la finalidad de la Escuela constituía un medio de instrucción y no de castigo.

Régimen de promociones. — Se tienen en cuenta los mejores derechos del personal para los ascensos, y efectuados estos condicionalmente, se


AMDET
RED PROYECTADA PARA SERVICIOS
LOCALES PARA SERVIR LAS ZONAS
ALEJADAS DE LA CIUDAD
SE NECESITAN 93 OMNIBUS


AMDET
RED PRINCIPAL PROYECTADA CON
EXCLUSION DE LOS SERVICIOS
LOCALES
CANTIDAD DE VEHICULOS NECESARIOS 738


AMDET
RED TOTAL ACTUAL


AMDET
UNIONES DIRECTOS DE LA ESTACION PALACIO LEGISLATIVO

Capitulo III

—::—

Mejoras concedidas al personal. Factores económicos desfavorables que inciden en la explotación.

AUMENTOS DE TARIFAS Y AUMENTOS DE SUELDOS Y JORNALES

En el año 1948, el Gobierno Departamental de Montevideo con el propósito de satisfacer los aumentos fijados a los sueldos y jornales del personal afectado a los servicios de transporte colectivo de pasajeros por el 3er. Consejo de Salarios para el personal de CUTCSA, dispuso la elevación de las tarifas, elevación que se hizo efectiva.

Esta Administración no pudiendo desconocer la finalidad con que se había dispuesto el aumento de las tarifas, destinó totalmente su producido a mejorar los sueldos y jornales de sus funcionarios.

Los aumentos efectuados por ese concepto en el rubro de "sueldos y jornales" en los años 1948 y 1949, ascendieron a la suma de $ 2.518.914 cantidad superior a la obtenida por el aumento de tarifas, por no haberse hecho efectivo el aumento correspondiente en los abonos tranviarios, que de haberse efectuado hubieran producido unos $ 700.000 anuales.

Posteriormente, a raíz del conflicto obrero del mes de Octubre de 1950, los sueldos y jornales fueron nuevamente aumentados en la suma global de $ 2.945.260 anuales.

Los sueldos y jornales del personal fueron así aumentados en el período de actuación de este Directorio en la suma global de $ 5.464.174, frente a un presupuesto de la Sociedad Comercial de Montevideo que fijaba el rubro de sueldos y jornales en $ 5.367.266.

FACTORES ECONOMICOS DESFAVORABLES QUE INCIDEN EN LA EXPLOTACION A CARGO DE LA AMDET, FRENTE A LA QUE REALIZABA LA EX-S. C. DE M.

Licencias reglamentarias de 20 días anuales al personal:

En el último año de explotación de los servicios tranviarios por la ex-Sociedad Comercial de Montevideo, las licencias al personal fueron solventadas por el Gobierno Municipal. La AMDET aumentó a 20 días las licencias de todo su personal. Esas licencias representan para el año 1950 una erogación global de .... $ 602.381.15

Licencias por enfermedad:

Las licencias por enfermedad, de que no disfrutaba el personal en épocas de la empresa privada importó en el año 1950 .... " 446.004.47

Subsidios a los deudos del personal fallecido:

La AMDET otorga a los deudos de los empleados y obreros fallecidos los subsidios que fija la ley del 20 de Noviembre de 1937. Los importes abonados por ese concepto ascendieron a .... " 10.720.00

Jornadas de 7 horas a los obreros con tareas nocturnas:

En el año 1949, el Directorio resolvió reducir a 7 horas el trabajo del personal obrero que realiza tareas nocturnas, totalizando el importe de las horas no trabajadas .... " 46.581.00

Amortización e intereses de la deuda "Bonos Municipales de Trasporte":

En el año 1950 se destinó a ese servicio la suma de .... " 426.535.95

Seguro de trabajo:

La S. C. de M. tenía a su servicio gran cantidad de personal de plataforma, suplente, que era utilizado para suplir la falta de los efectivos, abonándosele solamente los días trabajados. La AMDET a fin de asegurar a todo su personal el jornal durante todo el mes, creó el "Cuerpo Móvil", al que se incorporó determinado número de guardas y conductores, que, cuando sus servicios no son requeridos en los vehículos, pasan a efectuar tareas de inspección. A ese personal se le asignó una retribución especial de $ 20.00 por mes. En el año 1950 importó esa retribución la suma de ...... " 15.600.00

Los factores antes enumerados forman un total de $ 1.547.822.57 al que, deducido el 3 ½ % que abonaba la S. C. de M. y que no paga la AMDET, da un saldo desfavorable de .... $ 1.131.825.33

Capitulo IV

ESTADOS DEMOSTRATIVOS

———::———

PASAJEROS TRANSPORTADOS

Año	1948	161.055.968
"	1949	173.027.365
"	1950	176.093.485

BOLETOS VENDIDOS

Año	1948	104.754.039	$ 6.191.221.33
"	1949	119.740.156	" 9.370.490.51
"	1950	126.450.242	" 9.831.090.19

ABONOS VENDIDOS

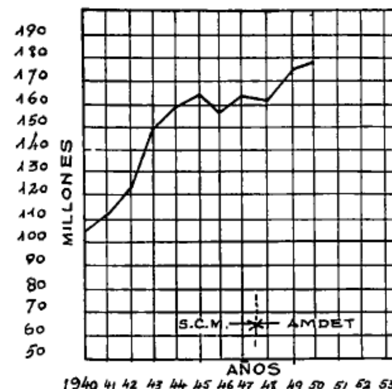
Año	1948	381.166	$ 2.096.327.98
"	1949	377.369	" 2.092.335.26
"	1950	368.520	" 2.054.647.68

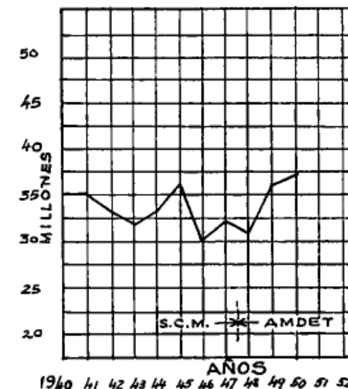
BOLETOS VENDIDOS DE $ 0.08

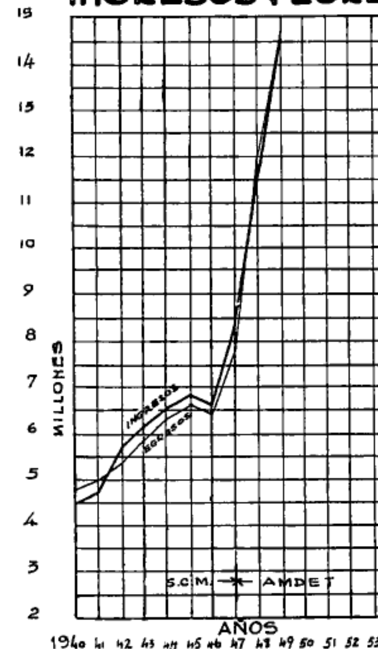
Año	1950	121.079.903	$ 9.686.392.24

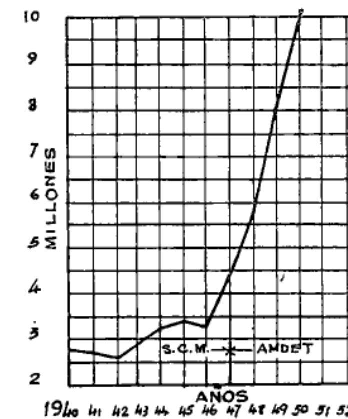
BOLETOS VENDIDOS DE $ 0.12 y $ 0.14

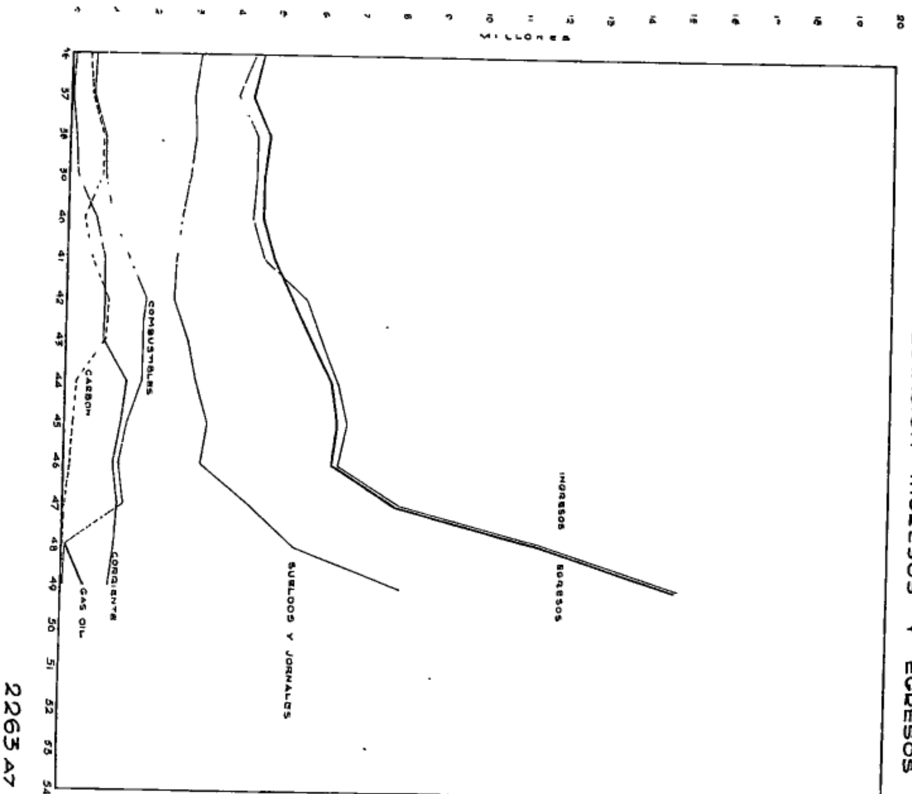
Año	1950	130.822	$ 17.127.14











ORDENES EMITIDAS Y MATERIALES RECEPCIONADOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1|1|948 Y EL 30|9|950

ORDENES EMITIDAS

	Para Autobuses	Para Tranvias	Para Trolley-Buses	Para Varios	Total
Año 1948					
Plaza	$ 103.349.96	$ 1.595.233.31	$ —	$ 144.710.74	$ 1.843.294.01
Ultramar	" 230.554.58	" 560.589.78	" —	" —	" 791.144.36
Totales	$ 333.904.54	$ 2.155.823.09	$ —	$ 144.710.74	$ 2.634.438.37
Año 1949					
Plaza	$ 790.205.66	$ 1.194.601.47	$ —	$ 298 933.64	$ 2.283.790.71
Ultramar	" 398.672.47	" 93.631.93	" —	" 2.607.80	" 494.912.20
Totales	$ 1 188.878.07	$ 1.288 233.40	$ —	$ 301.591.44	$ 2.778.702.91
Año 1950 (Enero a Set.)					
Plaza	$ 794.126 18	$ 857.501.27	$ —	$ 353.240.50	$ 2.004.867.95
Ultramar	" 1.156.808.98	" 308.053.66	" 124.504.18	" 35.164.08	" 1.624.530.90
Totales	$ 1.950.935 16	$ 1.165.554.93	$ 124.504.18	$ 388.404.58	$ 3.629.398.85

MATERIALES RECEPCIONADOS

	Para Autobuses	Para Tranvias	Para Trolley-Buses	Para Varios	Total
Año 1948					
Plaza	$ 83.620.97	$ 1.554.554.56	$ —	$ 155.511.71	$ 1.793.687.24
Ultramar	" 10 567.76	" 577.292.76	" —	" —	" 587.860.52
Totales	$ 94.188.73	$ 2.131.847.32	$ —	$ 155 511.71	$ 2.381.547.76
Año 1949					
Plaza	$ 665.706 82	$ 1 190.203 90	$ —	$ 406 380.85	$ 2.262.291.57
Ultramar	" 397.049.35	" 1.379.573.29	" —	" 4.669.37	" 1.781.292.01
Totales	$ 1.062.756.17	$ 2.569.777.19	$ —	$ 411.050.22	" 4.043.583.58
Año 1950 (Enero a Set.)					
Plaza	$ 761.879.62	$ 831.704.99	$ —	$ 327.874.26	$ 1.921.458.87
Ultramar	" 513.622.55	" 511.629.18	" —	" 15.386.83	" 1.040.638.56
Totales	$ 1.275.502.17	$ 1.343.334.17	$ —	$ 343.261.09	$ 2.962.097.43

IMPUTACIONES A LA DEUDA CREADA POR EL INCISO A) DEL ARTICULO 2º DEL DECRETO Nº 5657

AUTORIZADO			$ 19.000.000.00
Se deduce:			
Por diferencia en la colocación de los bonos (13 %) Previsible			" 2.470.000.00
			$ 16.530.000.00

IMPUTACIONES

Una anualidad de amortización é intereses		$ 1.140.000.00	
Interés del 4 % del préstamo del Banco República - Art. 7º del Decreto		" 580.000.00	
Adquisición de la Sociedad Comercial de Montevideo:			
Pago de la Empresa	$ 11.700.000.00		
Gastos de escritura	" 59.125.42		
Materiales adquiridos por la S. C. de M. desde el 20/1/47 hasta la fecha de la escritura	" 1.020.196.06		
Materiales adquiridos del 21 al 26 de Diciembre de 1947	" 7.368.41	" 12.786.689.89	
Reintegros a fondos Municipales de los importes distraídos para solucionar el problema Tranviario:			
Entregado a la S. C. de M. en los años 1946 y 1947 por diferencia de jornales	$ 223.598.24		
Entregado en el año 1947 por pago de licencias en los años 1943/1944 a la S. C. de M.	" 31.165.30		
Entregado en el año 1947 por pago diferencia de jornales y licencias a la S. C. de M.	" 174.437.46		
Entregado en el año 1947 por pago de licencias a la S. C. de M.	" 91.460.83		
Unica contribución para cubrir los aumentos de sueldos pagados a partir del 1/2/48	" 35.000.00		
Entregado por pago de licencias	" 176.000.00		
Importe del 3½% adeudado por la S. C. de M.	" 199.706.80		
Liquidación en favor del personal tranviario dependiente de la ex-Sociedad Comercial de Montevideo que egresó o falleció en años 1946/1947 (Licencias correspondientes a los citados años)	" 21.292.92	" 952.661.55	
Partida incorporada al proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de AMDET año 1948 (reducida al déficit económico de dicho ejercicio)		" 427.084.83	
Partida incorporada al proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de AMDET año 1949		" 681.890.22	$ 16.533.326.49
INSUFICIENCIA PREVISIBLE			$ 3.326.49

IMPUTACIONES A LA DEUDA CREADA POR EL INCISO B) DEL ARTICULO 2.º DEL DECRETO 5657

AUTORIZADO	$ 15.000.000.00
Se deduce:	
Por diferencia en la colocación de los bonos (13 %) Previsible	" 1.950.000.00
	$ 13.050.000.00

IMPUTACIONES

Una anualidad de amortización e intereses	$ 903.000.00	
Adquisición de empresas privadas de transporte de Autobuses por la Intendencia Municipal de Montevideo (aproximado) Tusa y Amsa	" 2.804.977.05	
Adquisición de 197 Autobuses por AMDET	" 7.339.762.49	
Adquisición e instalación de estaciones rectificadoras de corriente por AMDET	" 482.378.02	
Instalaciones fijas para Trolebuses por AMDET	" 515.292.80	
Adquisición de 18 Trolebuses y repuestos por AMDET	" 772.089.72	" 12.814.500.08
DISPONIBILIDAD PREVISIBLE		$ 235.499.92



COMPARATIVO DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO AÑOS 1948 Y 1949 — "INGRESOS"

RUBROS	1948	1949	Diferencias	Observaciones
Recaudación del Servicio Tranviario	7.953.432.00	7.864.653.81	— 88.778.19	
" " " Autobuses	405.320.46	3.599.071.10	+ 3.193.750.64	
F. y T. del Estado	69.820.37	84.132.94	+ 14.312.57	
Ingresos Eventuales	193.242.71	300.162.65	+ 106.919.94	
SUB-TOTAL	8.621.815.54	11.848.020.50	+ 3.226.204.96	
Extrapresupuesto, Fondos de Terceros, etc.	1.348.657.82	1.995.287.96	+ 646.630.14	
Decreto 5657, Art. 2.º	1.910.882.14	962.088.94	— 948.793.20	
TOTALES	11.881.355.50	14.805.397.40	+ 2.924.041.90	

LUIS ALBERTO SCORZA.
Contador General

COMPARATIVO DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO AÑOS 1948 Y 1949 — "EGRESOS"

RUBROS	1948	1949	Diferencias	Observaciones
Sueldos y Jornales	5.685.811.00	8.164.931.00	+ 2.479.120.00	
Cajas de Jubilaciones	446.400.00	362.988.00	— 83.412.00	
Asignaciones Familiares	170.577.00	244.841.00	+ 74.264.00	
Seguro Obrero	62.400.00	75.969.00	+ 13.569.00	
Adq. Material Herr. y Equ.	1.505.990.00	2.132.079.00	+ 625.089.00	
Energía Eléctrica	1.296.222.00	1.117.141.00	— 179.081.00	
Impresos y Utiles de Oficina	63.433.00	90.849.00	+ 27.416.00	
Uniformes	45.684.00	26.438.00	— 19.246.00	
Seguro Incendios, Resp. Civil, etc.	40.059.00	103.674.00	+ 63.615.00	
Gastos Varios e Imprevistos	35.886.00	51.699.00	+ 15.813.00	
SUB-TOTAL	9.353.462.00	12.370.609.00	+ 3.017.147.00	
Extrapresupuesto, Fondos de Terceros, etc.	977.509.00	1.920.541.00	+ 943.032.00	
Decreto 5657, Art. 2.º	1.796.684.00	520.751.00	— 1.275.933.00	
TOTALES	12.127.655.00	14.811.901.00	+ 2.684.246.00	

LUIS ALBERTO SCORZA
Contador General

A M D E T — **COMPARATIVO DE LOS ESTADOS DE SITUACION 1947 Y 1948**

A C T I V O

R U B R O S	(1) 1947	1948	Diferencias
FIJO			
Vía Permanente	3.189.675.00	3.189.675.00	—
Líneas Eléctricas	1.516.848.74	1.516.848.74	—
Material Rodante Tranvías . ..	1.158.500.00	1.142.118.07	16.381.93 —
Material de Reserva para Vag.	83.150.00	83.150.00	—
Maquinarias y Herram. Taller	945.400.00	945.801.19	401.19 +
Muebles y Utiles	20.000.00	25.532.45	5.532.45 +
Inmuebles	4 641.292.95	4.641.292.95	—
Vehículos Varios	60.670.00	60.670.00	—
Mater. Rod. Autob. 3.582.315.55			
Menos. Fdo. Renov. 48.624.32	—	3.533.691.23	3.533.691.23 +
Renovaciones y Construcciones	—	41.247.85	41.247.85 +
NOMINAL			
Resc. de la Conc. del Serv. Tr.	—	464.673.31	464.673.31 +
Intereses Imp. al Decreto 5657	—	582.366.64	582 366.64 +
CIRCULANTE			
Existencia de Materiales	1.494.268.41	2.069.530.95	575.263.54 +
" Papelería, Bol., etc.	19.012.08	17.994.52	1.017.56 —
" Unif. y Sobretodos	44.554.26	43.597.37	956.89 —
EXIGIBLE — A corto plazo			
Reclamos Pendientes	534.31	703.79	169.48 +
Varios Deudores	—	5.276.11	5.276.11 +
EXIGIBLE — A largo plazo			
Ferrocarriles y Tranv. del Est.	75.856.32	71.115.25	4.741.07 —
TRANSITORIO			
Pagos Anticipados	—	176.13	176 13 +
DISPONIBLE			
Cajas	—	13.557.65	13.557.65 +
Banco República — Cta. Corr.	—	482.512.82	482 512.82 +
Déficit de Explotación	—	378 460.51	378.460.51 +
Amortización Autobuses	—	48.624.32	48.624.32 +
	13.249.762.07	19.358.616.85	6 108.854.78 +

P A S I V O

R U B R O S	(1) 1947	1948	Diferencias
PATRIMONIAL			
I. M. de M. Decreto 5657 Art. 2.º S. Tranv.	12.727.564 47	14.384.648.64	1.657.084.17 +
I. M. de M. Decreto 5657 Art. 2.º S. Autob.	—	3.795.314.83	3.795.314.83 +
NOMINAL			
Resc. de la Conc. del S. Tranv.	522.197.60	—	522.197.60 —
EVENTUAL			
Fondo para Indemnizaciones ..	—	5.601.14	5.601.14 +
EXIGIBLE			
Fondos de Terceros	—	3.659.43	3.659.43 +
Caja de Jubilaciones	—	165.934.10	165.934.10 +
Caja de Asignacion. Familiares	—	37.974.87	37.974.87 +
Cobros Anticipados	—	6.770.00	6.770.00 +
Banco República — Cta. "Atlas"	—	95.970.64	95.970.64 +
Acreed. por Gtos. Mat. de Ult.	—	4.265.05	4.265.05 +
Depositantes en Garantía	—	161.227.30	161.227.30 +
Intereses y Seguros a Pagar ..	—	4.439.47	1.439.47 +
Ley 21|6|1882 — 1 % S|Gastos ..	—	92.749.14	92.749.14 +
Sueldos a Pagar	—	224.540.12	224.540.12 +
Varios Acreedores	—	363.344.86	363.344.86 +
Retenciones de Sueld. V|Org.	—	3.177.26	3.177.26 +
TRANSITORIO			
Seguros en Suspenso	—	9.000 00	9.000.00 +
	13.249.762.07	19.358.616.85	6.108.854.78 +

(1) Balance de iniciación de actividades de AMDET.

A M D E T — **COMPARATIVO DE LOS ESTADOS DE SITUACION 1948 Y 1949**

A C T I V O.

R U B R O S	1948	1949	Diferencias
FIJO			
Líneas Eléctricas	1 516.848.74	1.516.848.74	—
Vía Permanente	3.189.675.00	3.189.675.00	—
Material Rodante Tranvías ...	1.142.118.07	1.133.700.32	8.417.75 —
Material de Reserva para Vag.	83.150.00	64.521.24	18.628.76 —
Maquin. y Herramientas Tall.	945.801.19	884.816.41	60.984.78 —
Muebles y Utiles	25.532.45	29.677.64	4.145.19 +
Inmuebles	4.641.292.95	4.650.820.36	9.527.41 +
Vehículos Varios	60.670.00	69.049.00	8.379.00 +
Material Rodante Autobuses ..	3.533.691.23	4.211.910.18	678.218.95 +
Renovaciones y Construcciones	41.247.85	14.957.87	26.289.98 —
NOMINAL			
Resc. de la Conc. del Sv. Tranv.	464.673.31	481.424.12	16.750.81 +
Int. Imp. al Art. 2.º Decreto 5657	582.366.64	1.006.535.95	424.169.31 +
CIRCULANTE			
Existencia Materiales	2 069.530.95	2.415.194.98	345.664.03 +
" Papelería, Bol., etc.	17.994.52	28.008.73	10.014.21 +
EXIGIBLE — A corto plazo			
Reclamos Pendientes	703.79	1.162.00	458.21 +
Varios Deudores	5.276.11	17.841.43	12.565.32 +
EXIGIBLE — A largo plazo			
Ferrocarriles y Tranv. del Est.	71.115 25	66.108.73	5.006.52 —
TRANSITORIO			
Pagos Anticipados	176.13	—	176.13 —
Cuentas en Suspenso - S|Deud.	—	122.999.04	122.999.04 +
Neumáticos Autobuses	—	59.598.70	59.598.70 +
Uniformes y Sobretodos	43.597.37	33.972.77	9.624.60 —
DISPONIBLE			
Cajas	13.557.65	27.241.74	13.684.09 +
Banco República - Cta. Corr.	482 512.82	624.162.90	141.650.08 +
Déficit de Explotación	378.460.51	820.014.34	441.553.83 +
Amortización Autobuses	48.624.32	302.400.00	253.775.68 +
	19 358.616.85	22.199 727.02	2.841.110.17 +

P A S I V O

R U B R O S	1948	1949	Diferencias
I. M. de M. Decreto 5657 Art. 2.º Serv. Tranviario ...	14 384.648.64	14.911.849.95	527.201.31 +
I. M. de M. Decreto 5657 Art. 2.º Serv. Autobuses ..	3.795.314.83	5.480.065.80	1.684.750 97 +
EVENTUAL			
Fondo para Indemnizaciones ..	5.601.14	12.201.26	6.600.12 +
EXIGIBLE			
Fondos de Terceros	3.659 43	2.951.98	707.45 —
Caja de Jubilaciones	165.934.10	499.765.09	333.830 99 +
Caja de Asignaciones Familiar.	37 974.87	41.999.37	4.024.50 +
Cobros Anticipados	6.770.00	—	6.770.00 —
Banco República Cta. "Atlas"	95.970.64	5.037.87	90.932.77 —
Acreed. por Gast. Mater. de Ult.	4.265.05	4.596.89	331.84 +
Depositantes en Garantía	161.227.30	42.648.69	118.578.61 —
Seguros y Materiales a Pagar	4.439.47	112.916.82	108.477.35 +
Ley 21 6|1882 — 1 % S.Gastos ..	92.749.14	186.674.88	93.925.74 +
Sueldos a Pagar	224.540.12	354.260.15	129.720.03 +
Retenc. de Sueldos V|Organ.	3.177.26	3.675.18	497.92 +
Varios Acreedores	363.344.86	394.608.41	31.263.55 +
TRANSITORIO			
Seguros en Suspenso	9.000.00	—	9.000.00 —
Ctas. en Suspenso - S|Acreed.	—	146.474.68	146.474.68 +
	19.358.616.85	22.199.727.02	2.841.110.17 +

LUIS ALBERTO SCORZA
Contador General

RESULTADOS DE EXPLOTACION EN EL PERIODO DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 1948 Y 1949

G A S T O S	29|12|47 al 31|12|48	1|1|49 al 31|12|49	Diferencias
Gastos Explotación Tranvías	8.567.178.35	9.548.823.89	— 981.645.54
" " Autobuses	328.538.70	2.922.462.63	— 2.593.923.93
" Varios — Avisos en Coches	105.61	——	——
" " " Columnas	9.106.28	2.576.27	+ 6.635.62
Fondo Renovación Material Rodante Autobuses	48.624.32	302.400.00	— 253.775.68
T O T A L E S	8.953.553.26	12.776.262.79	— 3.822.709.53

E N T R A D A S	29|12|47 al 31|12|48	1|1|49 al 31|12|49	Diferencias
Recaudación Tranvías	7.942.749.08	7.864.642.62	+ 78.106.46
" Autobuses	416.084.34	3.599.071.10	— 3.182.986.76
Beneficio líquido venta de materiales	91.317.48	60.381.18	+ 30.936.30
Entradas Varias	71.870.58	69.404.84	+ 2.465.74
Intereses Deuda F. C. y Tranvías del Estado	4.446.95	4.130.74	+ 316.21
Liquidación siniestro Estación Reducto	——	56.217.97	— 56.217.97
Déficit de Explotación	378.460.51	820.014.34	— 441.553.83
Amortización Autobuses	48.624.32	302.400.00	— 253.775.68
T O T A L E S	8.953.553.26	12.776.[illegible]63.79	— 3.822.709.53

LUIS ALBERTO SCORZA
Contador General

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LOS GASTOS DE EXPLOTACION — (discriminación por rubros)

R U B R O S	Tranvías		Autobuses		Tranvías y Autobuses		Diferencias
	1948	1949	1948 (1)	1949	1948	1949	
Gastos de Tráfico	3.812.966.00	4.471.353.00	146.700.00	1 396.553.00	3.959.666.00	5.867.906.00	+ 1.908.240.00
Conservación de Edificios	64.876.00	70.148.00	3.106.00	23.810.00	67 982.00	93.958.00	+ 25.976.00
Mantención de Líneas y Vías	909.032.00	1.037.994.00	——	——	909 032.00	1.037.994.00	+ 128.962.00
" de Mater. Rodante	1.225.481.00	1.506.293 00	17.168.00	370.787.00	1.242.649 00	1.877.080.00	+ 634.431.00
Gastos de Usinas y Sub-Usinas	1 560.006.00	1.341.138.00	——	——	1.560.006.00	1.341.138.00	— 218.868.00
Gastos Generales	404.418.00	464.697 00	24 263.00	162.695.00	428.681.00	627.392.00	+ 198.711.00
Impuestos y Contribuciones	521.476.00	657.799.00	16.317.00	173.114.00	537.793.00	830.913.00	+ 293.120.00
Avisos	9.212.00	17.00	——	——	9.212.00	17.00	— 9.195.00
Gastos Generales Talleres	——	——	282.00	17 995.00	282.00	17.995 00	+ 17.713.00
Combustibles, lubricantes, etc.	——	——	120.703.00	777.617 00	120.703 00	777 617.00	+ 656.914 00
TOTALES	8.507.467.00	9.549.439.00	328 539.00	2.922.571.00	8.836.006 00	12.472.010.00	+ 3.636.004.00
Prom. coches en circulación	388	311	37	93	425	404	

DE LOS GASTOS DE EXPLOTACION — (discriminación por conceptos)

	Tranvías 1948	Tranvías 1949	Autobuses 1948	Autobuses 1949	Tranvías y Autobuses 1948	Tranvías y Autobuses 1949	Diferencias
Sueldos y Jornales	5 252.250.00	6.170.304.00	161.791.00	1.625 071.00	5.414.041.00	7.795.375.00	+ 2.381.334.00
Materiales	1.153.522.00	1.375.647.00	97.393.00	832.563.00	1.250.915.00	2.208.210.00	+ 957.295.00
Gastos Varios	2.101.695.00	2.003.488.00	69.355.00	464.937.00	2 171.050.00	2.468.425.00	+ 297.375.00
TOTALES	8.507.467.00	9.549.439.00	328.539.00	2.292.571.00	8.836.006.00	12.472.010.00	+ 3.636.004.00

(1) Los autobuses empezaron a circular en agosto de 1948.

LUIS ALBERTO SCORZA
Contador General

APENDICE

REGIMEN DE PASES LIBRES Y ABONOS A PRECIOS REDUCIDOS

Los libres tránsito para viajar gratuitamente en vehículos de esta administración y las tarifas de abonos a precios reducidos fueron determinadas por Decreto de la Junta Departamental N.° 7329 y Resolución de la Intendencia Municipal de fecha 20 de Octubre y 9 de Noviembre de 1950.

———o0o———

"DECRETO N.° 7329. — LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO DECRETA: Artículo 1.° — Otórgase venia a fin de que el Departamento Ejecutivo autorice a la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo, a conceder las siguientes franquicias para viajar en los servicios de transporte de pasajeros que dependen de ese Organo Municipal: 1.°) Mantenimiento de las franquicias para viajar gratuitamente en vehículos de servicio público de la AMDET según lo indicado en el Grupo B del Cuadro N.° 1, que corre agregado a fs. 5 de las actuaciones respectivas y que comprende: 600 pases libres generales para viajar en los tranvías, a la Intendencia Municipal de Montevideo; 580 pases libres para viajar en los tranvías y 100 pases libres para los autobuses, a la Jefatura de Policía de Montevideo, permitiéndose, como en la actualidad, viajar gratuitamente a los guardias civiles uniformados; 100 pases libres para viajar en los autobuses y 40 pases libres tranviarios, a la prensa de la Capital; pase libre general tranviario para los jubilados de los servicios tranviarios con más de treinta años consecutivos de servicios y para los ciegos; y autorización para viajar gratuitamente en los tranvías a las hermanas de caridad con hábito. 2.°) Permanencia de las tarifas a precio reducido vigentes, que se aplican en los casos indicados en el Grupo A del Cuadro N.° 2 que figura a fs. 6 del expediente respectivo. — Art. 2.° — Autorízase a la Intendencia Municipal para que permita a la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo, a acordar hasta cincuenta

pases libres para viajar en los vehículos de esa Administración, que se adjudicarán mediante resolución fundada del Directorio por cuatro votos conformes. — Art. 3.° — Comuníquese. Sala de Sesiones de la JUNTA DEPARTAMENTAL, a 19 de Octubre de 1950. — (Fdo.) JUAN B. MAGLIA, 1er. Vice Presidente; A. LAMBOGLIA DE LAS CARRERAS, Secretario General.— Montevideo, octubre 20 de 1950. — EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE: Autorizar a la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo, a conceder las siguientes franquicias para viajar gratuitamente en los vehículos de servicio público a cargo de ese instituto: 600 pases libres generales para viajar en los tranvías, a la Intendencia Municipal de Montevideo; 580 pases libres para viajar en los tranvías y 100 pases libres para los autobuses a la Jefatura de Policía de Montevideo, permitiéndose como en la actualidad, viajar gratuitamente a los guardias civiles uniformados; 100 pases libres para viajar en los autobuses y 40 pases libres tranviarios, a la prensa de la Capital; pase libre general tranviario para los jubilados de los servicios tranviarios con más de treinta años consecutivos de servicios y para los ciegos; y autorización para viajar gratuitamente en los tranvías a las Hermanas de Caridad con Hábito, 2.° — Fijar las siguientes tarifas a precios reducidos: a $ 4.50 hasta 2.228 abonos, para todas las líneas para empleados de la Intendencia Municipal; a $ 2.55, $ 2.90, $ 3.20 y $ 3.85 —según límites— hasta 7.984 abonos seccionales, para Estudiantes de Liceos, Institutos y Facultades dependientes de la Universidad. Escuelas dependientes de la Universidad del Trabajo del Uruguay. Alumnos de los Institutos Normales, Escuelas Diurnas y Nocturnas dependientes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal; a $3.55, $ 3.85 y $ 4.50 —según límites— para Menores, hasta 210 abonos seccionales; a $ 4.63, para todas las líneas, hasta 306 abonos para Carteros. 3.° — Autorízase a la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo, a acordar hasta 50 pases libres para viajar en los vehículos de esa Administración que se adjudicarán mediante resolución fundada del Directorio, por cuatro votos conformes. 4.° — Acúsese recibo al Decreto N.° 7329 de la Junta Departamental; publíquese, a sus efectos transcríbase a la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo e incorpórese al Registro correspondiente. — (FDO) ALVARO CORREA MORENO, Intendente Municipal; MIGUEL A. CLAVELLI, Secretario".

Montevideo, noviembre 9 de 1950.

ATENTO: a las precedentes aclaraciones formuladas por la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo, y al concepto del artículo 2.° del Decreto N.° 7329 de la Junta Departamental. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE: 1.° — Sustituir el artículo 2.° de la resolución N.° 40923, de 20 de octubre último, por el siguiente: Artículo 2.° — Autorízase a la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo, a mantener las tarifas a precios reducidos vigentes, en la siguiente forma: A $ 4.50 para todas las líneas para empleados de la Intendencia Municipal. A $ 2.55, $ 2.90, $ 3.20 y $ 3.85 —según límites— abonos seccionales para estudiantes de Liceos, institutos

y facultades dependientes de la Universidad, escuelas dependientes de la Universidad del Trabajo del Uruguay, alumnos de los Institutos Normales, escuelas diurnas y nocturnas dependientes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. A $ 3.55, $ 3.85 y $ 4.50 —según límites— para menores. A $ 4.63 para todas las líneas, para carteros. 2.° — A sus efectos, vuelva a la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo.

Fdo. Alvaro Correa Moreno
Intendente Municipal

Miguel A. Clavelli
Secretario

———o0o———

LINEA N.° 1

Pérez Castellano
Castro y Millán

PEREZ CASTELLANO

Cerrito
Paysandú
Florida
Uruguay
Rondeau
Agraciada (Palacio)
Castro

CASTRO — MILLAN

Millán
Guadalupe
San Martín
Yatay
P. Legislativo
Sierra
Miguelete
Ejido
Paysandú
Florida
Uruguay
25 de Mayo
PEREZ CASTELLANO

LINEA N.° 2

Pérez Castellano
Prado

PEREZ CASTELLANO

Cerrito
Paysandú
Florida
Uruguay
Rondeau
Agraciada (Palacio)
19 de Abril
Lucas Obes
Av. Buschental

PRADO

Av. Buschental
Lucas Obes
19 de Abril
Agraciada (Palacio)
Rondeau
Uruguay
25 de Mayo
PEREZ CASTELLANO

Nota: — Esta línea circula solamente en días festivos de buen tiempo.

LINEA N.° 6

Pérez Castellano
Pocitos

PEREZ CASTELLANO
Cerrito
Paysandú
Florida
Uruguay
Ejido
Maldonado
Eduardo Acevedo
Lauro Müller
J. de Salterain
Gonzalo Ramírez
Acevedo Díaz
San Salvador
Bulevar España

POCITOS

Bulevar España
San Salvador
J. Herrera y Reissig
Gonzalo Ramírez
Juan Jackson
Maldonado
Yi
Uruguay
25 de Mayo
PEREZ CASTELLANO

LINEA N.° 7

Plaza Independencia
Villa Muñoz

Pza. INDEPENDENCIA

San José
Ejido
Uruguay
Sierra
Miguelete
Justicia
Cuñapirú
Porongos
Blandengues
General Flores
Dgo. Aramburú

VILLA MUÑOZ

Arenal Grande
Justicia
Miguelete
Sierra
Uruguay
Ejido
Soriano
Ciudadela
Pza. INDEPENDENCIA

LINEA N.° 8

Treinta y Tres
Malvín

TREINTA Y TRES
Camacuá
Canelones
Convención
Maldonado
Juan Jackson
Charrúa
P. de María
Lavalleja
Juan Paullier
Carapé
Duv. Terra

8 de Octubre
Avda. Italia
MALVIN

Avda. Italia
Morales
8 de Octubre
Dante
Sierra
Uruguay
25 de Mayo
TREINTA Y TRES

LINEA N.° 9

Gral. Flores - Larrañaga
Punta Carreta

Gral. FLORES - LARRAÑAGA
General Flores
Dgo. Aramburú
Arenal Grande
Justicia
Miguelete
Sierra
Uruguay
Ejido
Maldonado
Eduardo Acevedo
Lauro Müller
J. de Salterain
Gonzalo Ramírez
21 de Setiembre
José Ellauri
PUNTA CARRETA

José Ellauri
21 de Setiembre
Bulevar España
Maldonado
Ejido
Uruguay
Sierra
Miguelete
Justicia
Cuñapirú
Porongos
Blandengues
General Flores
Gral. FLORES - LARRAÑAGA

LINEA N.° 10

Aduana - J. Paullier y
18 de Julio

ADUANA
F. D. Roosevelt
Treinta y Tres
Cerrito
Paysandú
Florida
Uruguay
Rondeau
Agraciada
Lima
Inca
La Paz
Juan Paullier
J. PAULLIER - 18 DE JULIO

Carapé
Joaquín Requena
Chaná
J. de Salterain
Maldonado
Andes
Soriano
Ciudadela
Reconquista
Misiones
La Marsellaise
Colón
ADUANA

LINEA N.° 11

Pérez Castellano
J. Paullier - 18 de Julio

PEREZ CASTELLANO
Cerrito
Juncal
Buenos Aires
Florida
San José
Convención
Maldonado
Juan Jackson
Charrúa
P. de María
Lavalleja
Juan Paullier
J. PAULLIER - 18 DE JULIO

La Paz
Inca
Lima
Agraciada
Rondeau
Uruguay
25 de Mayo
PEREZ CASTELLANO

LINEA N.° 12

Aduana
Villa Muñoz

ADUANA
F. D. Roosevelt
Treinta y Tres
Cerrito
Paysandú
Florida
Uruguay
Sierra
Miguelete
Justicia
Cuñapirú
Porongos
Blandengues
Gral. Flores
Dgo. Aramburú
VILLA MUÑOZ

Arenal Grande
Justicia
Miguelete
Sierra
Uruguay

25 de Mayo
Pérez Castellano
Yacaré
ADUANA

Nota: — Un coche alternado de esta línea, de Uruguay sigue por Convención, Soriano, Ciudadela, para regresar por S. José, Andes, Uruguay, etcétera.

LINEA N.° 13

Aduana - Hipódromo

ADUANA
F. D. Roosevelt
Treinta y Tres
Cerrito
Paysandú
Florida
Uruguay
Rondeau
Agraciada (Palacio)
Marcelino Sosa
I. de María
General Flores
José Ma. Guerra
HIPODROMO

Juan F. Santos
Besares
Belinzon
G. Piccioli
8 de Octubre
18 de Julio
Arenal Grande
Dante
Sierra
Uruguay
25 de Mayo
Pérez Castellano
Yacaré
ADUANA

LINEA N.° 14

Gral. Flores - Larrañaga
Pocitos

Gral. FLORES - LARRAÑAGA
General Flores
I. de María
Marcelino Sosa
Agraciada
Galicia
Convención
Maldonado
Bulevar España
POCITOS

Bulevar España
Maldonado
Andes
Galicia
Agraciada
Marcelino Sosa
I. de María
General Flores
Gral. FLORES - LARRAÑAGA

LINEA N.° 15

Belvedere
Pocitos

BELVEDERE
Agraciada (Palacio)
Rondeau
Uruguay
Ejido
Maldonado
Bulevar España
POCITOS

Bulevar España
Maldonado
Ejido
Uruguay
Rondeau
Agraciada (Palacio)
San Quintín
Bolognesi
BELVEDERE

LINEA N.° 16

Pérez Castellano
Cerro

P. CASTELLANO
Cerrito
Paysandú
Florida
Uruguay
Rondeau (directo)
Agraciada
Carlos Ma. Ramírez
Grecia
CERRO

Grecia
Carlos Ma. Ramírez
Agraciada
Rondeau (directo)
Uruguay
25 de Mayo
PEREZ CASTELLANO

LINEA N.° 17

Aduana
Piedras Blancas

ADUANA
F. D. Roosevelt
Treinta y Tres
Camacuá
Canelones
Andes
Galicia
Agraciada
Marcelino Sosa
I. de María
General Flores
Cuchilla Grade
PIEDRAS BLANCAS

Cuchilla Grande

General Flores
I. de María
Marcelino Sosa
Agraciada
Rondeau
Uruguay
Convención
Soriano
Ciudadela
Reconquista
Misiones
La Marsellaise
Colón
ADUANA

LINEA N.° 18

Playa Ramírez
Garibaldi - Avda. Italia

PLAYA RAMIREZ
J. Herrera y Reissig
Gonzalo Ramírez
Juan Jackson
Maldonado
Andes
Galicia
Agraciada
Marcelino Sosa
I. de María
General Flores
Av. Garibaldi
GARIBALDI - AV. ITALIA

Avenida Italia
Morales
8 de Octubre
Dante
Sierra
Uruguay
Convención
Maldonado
Eduardo Acevedo
Lauro Müller
J. de Salterain
Gonzalo Ramírez
J. Herrera y Reissig
PLAYA RAMIREZ

Nota: — En la temporada de invierno llega solamente hasta Parque Rodó (J. de Salterain).

LINEA N.° 20

Plaza Independencia
Larrañaga

PLAZA INDEPENDENCIA
San José
Andes
Uruguay
Rondeau (directo)
Agraciada
19 de Abril
Av. J. Suárez
Reyes
Juan J. de Arteaga
Caiguá
ATAHUALPA

Larrañaga
San Martín
Yatay
P. Legislativo
Sierra
Uruguay
Ejido
Soriano
Ciudadela
PLAZA INDEPENDENCIA

LINEA N.° 21

Ciudadela
Playa Capurro

CIUDADELA
Paysandú
Florida
Uruguay
Rondeau
Agraciada (Palacio)
Capurro
Juan M. Gutiérrez
Rambla S. América
PLAYA CAPURRO

Capurro
Agraciada (Palacio)
Rondeau
Uruguay
CIUDADELA

LINEA N.° 22

Playa Ramírez
Belvedere

PLAYA RAMIREZ
J. Herrera y Reissig
Gonzalo Ramírez
Juan Jackson
Maldonado
Yi
Uruguay
Rondeau
Agraciada (Palacio)
San Quintín
Bolognesi
BELVEDERE

Agraciada (Palacio)
Rondeau
Uruguay
Ejido
Maldonado
Eduardo Acevedo
Lauro Müller
J. de Salterain
Gonzalo Ramírez
J. Herrera y Reissig
PLAYA RAMIREZ

LINEA N.° 23

Playa Ramírez
Garibaldi - Gral. Flores

PLAYA RAMIREZ
J. Herrera y Reissig
Gonzalo Ramírez

Juan Jackson
Maldonado
Andes
Uruguay
Sierra
Dante
Avda. Italia
Garibaldi
GARIBALDI - Gral. FLORES

General Flores
I. de María
Marcelino Sosa
Agraciada
Galicia
Convención
Durazno
Cuareim
Gonzalo Ramírez
Eduardo Acevedo
Lauro Müller
J. de Salterain
Gonzalo Ramírez
J. Herrera y Reissig
PLAYA RAMIREZ

Nota: — En la temporada de invierno, llega solamente hasta Parque Rodó (J. de Salterain).

LINEA N.° 24

Plaza Independencia
Malvín

PLAZA INDEPENDENCIA
San José
Andes
Uruguay
Sierra
Dante
Avda. Italia
MALVIN

Avda. Italia
Morales
8 de Octubre
Duv. Terra
Palmar
Joaquín Requena
Chaná
J. de Salterain
Maldonado
Ejido
Soriano
Ciudadela
PLAZA INDEPENDENCIA

LINEA N.° 25

Pérez Castellano
Nuevo París

PEREZ CASTELLANO
Cerrito
Paysandú
Florida
Uruguay
Rondeau
Agraciada (Palacio)
San Quintín
Santa Lucía
NUEVO PARIS

Santa Lucía
Bolognesi
Agraciada (Palacio)
Rondeau
Uruguay
25 de Mayo
PEREZ CASTELLANO

LINEA N.° 27

Ciudadela
Millán y Castro

CIUDADELA
Paysandú
Florida
Uruguay
Rondeau (directo)
Agraciada
Castro
CASTRO y MILLAN

Castro
Agraciada
Rondeau (directo)
Uruguay
CIUDADELA
(Línea auxiliar)

LINEA N.° 28

Playa Ramírez
Las Acacias

PLAYA RAMIREZ
J. Herrera y Reissig
Gonzalo Ramírez
Minas
Lima
Sierra
P. Legislativo
Yatay
Marcelino Sosa
I. de María
General Flores
Posolo
LAS ACACIAS

Posolo
General Flores
I. de María
Marcelino Sosa
Yatay
P. Legislativo
Sierra
Lima
Minas
Cerro Largo
Magallanes
Gonzalo Ramírez
Eduardo Acevedo
Lauro Müller
J. de Salterain
Gonzalo Ramírez
J. Herrera y Reissig
PLAYA RAMIREZ

Nota: — En la temporada de invierno, llega solamente hasta Parque Rodó (J. de Salterain).

LINEA N.° 29

Aduana - Hipódromo

ADUANA
F. D. Roosevelt
Treinta y Tres
Camacuá
Canelones
Andes
Galicia
Agraciada
Marcelino Sosa
I. de María
General Flores
José Ma. Guerra
HIPODROMO

José Ma. Guerra
General Flores
I. de María
Marcelino Sosa
Agraciada
Galicia
Convención
Soriano
Ciudadela
Reconquista
Misiones
La Marsellaise
Colón
ADUANA

LINEA N.° 30

Aduana - Hipódromo

ADUANA
F. D. Roosevelt
Treinta y Tres
Cerrito
Juncal
P. Independencia (Sur)
Florida
San José
Ejido
18 de Julio
Constituyente
Lavalleja
P. de María
18 de Julio
8 de Octubre
G. Piccioli
Bélinson
Besares
L. Ma. Santos
J. Ma. Guerra
HIPODROMO

J. Ma. Guerra
J. Ma. Santos
Besares
Bélinson
G. Piccioli
8 de Octubre
18 de Julio
P. de María
Lavalleja
Constituyente
Santiago de Chile
Soriano
Ciudadela
Reconquista
Misiones
25 de Mayo
Pérez Castellano
Yacaré
ADUANA
(Línea auxiliar)

LINEA N.° 31

Aduana - Pocitos

ADUANA
F. D. Roosevelt
Treinta y Tres
Cerrito
Juncal
P. Independencia (Sur)
Florida
San José
Ejido
18 de Julio
Constituyente
Canelones
Av. Brasil
Chucarro
José Martí
R. República del Perú
POCITOS

Av. Brasil
Canelones
Constituyente
Santiago de Chile
Soriano
Ciudadela
Reconquista
Misiones
25 de Mayo
Pérez Castellano
Yacaré
ADUANA

LINEA N.° 32

Aduana - Buceo

ADUANA
F. D. Roosevelt
Treinta y Tres
Cerrito
Juncal
P. Independencia (Sur)
Florida
San José
Ejido
18 de Julio
Constituyente
Lavalleja
P. de María
18 de Julio
8 de Octubre
Comercio
Rivera
BUCEO

Rivera
Comercio
8 de Octubre
18 de Julio
P. de María
Lavalleja
Constituyente
Santiago de Chile
Soriano
Ciudadela
Reconquista
Misiones
25 de Mayo
Pérez Castellano
Yacaré
ADUANA

LINEA N.° 33

Aduana
Playa Ramírez

ADUANA
F. D. Roosevelt
Treinta y Tres
Cerrito
Juncal
P. Independencia (Sur)
Florida
San José
Convención
Durazno
Cuareim
G. Ramírez
Eduardo Acevedo
Lauro Müller
J. de Salterain
Gonzalo Ramírez
J. Herrera y Reissig
PLAYA RAMIREZ

J. Herrera y Reissig
Gonzalo Ramírez
Minas
Constituyente
Santiago de Chile
Soriano
Ciudadela
Reconquista
Misiones
25 de Mayo
Pérez Castellano
Yacaré
ADUANA

Nota: — En la temporada de invierno llega hasta J. Herreray Reissig (terminal de vías).

LINEA N.° 34

Aduana - Pocitos

ADUANA

F. D. Roosevelt
Treinta y Tres
Cerrito
Juncal
P. Independencia (Sur)
Florida
San José
Ejido
18 de Julio
Constituyente
Bvar. España

POCITOS

Bvar. España
Constituyente
Santiago de Chile
Soriano
Ciudadela
Reconquista
Misiones
25 de Mayo
Pérez Castellano
Yacaré

ADUANA

LINEA N.° 35

Aduana - Punta Carreta

ADUANA
F. D. Roosevelt
Treinta y Tres
Cerrito
Juncal
P. Independencia (Sur)
Florida
San José
Ejido
18 de Julio
Constituyente
Br. España
21 de Setiembre
José Ellauri
PUNTA CARRETA

José Ellauri
21 de Setiembre
Br. España
Constituyente
Santiago de Chile
Soriano
Ciudadela
Reconquista
Misiones
25 de Mayo
Pérez Castellano
Yacaré
ADUANA

LINEA N.° 36

Aduana - Playa Ramírez

ADUANA
F. D. Roosevelt
Treinta y Tres
Cerrito
Juncal
P. Independencia (Sur)
Florida
San José
Ejido

18 de Julio
Constituyente
Magallanes
Gonzalo Ramírez
Eduardo Acevedo
Lauro Müller
J. de Salterain
Gonzalo Ramírez
J. Herrera y Reissig
PLAYA RAMIREZ

J. Herrera y Reissig
Gonzalo Ramírez
Ejido
Isla de Flores
Río Branco
Maldonado
Andes
Soriano
Ciudadela
Reconquista
Misiones
25 de Mayo
Pérez Castellano
Yacaré
ADUANA

Nota: — En la temporada de Invierno va hasta J. Herrera y Reissig (terminal de vías).

LINEA N.° 38

Aduana - Buceo

ADUANA
F. D. Roosevelt
Treinta y Tres
Cerrito
Paysandú
Florida
Uruguay
Sierra
Dante
8 de Octubre
Comercio
Rivera
BUCEO

Rivera
Comercio
8 de Octubre
Dante
Sierra
Uruguay
25 de Mayo
Pérez Castellano
Yacaré
ADUANA

LINEA N.° 41

Pérez Castellano
Lezica

PEREZ CASTELLANO
Cerrito
Paysandú
Ejido
Miguelete
Sierra
P. Legislativo
Yatay
San Martín
Guadalupe
Millán
Sayago
Ariel
28 de Febrero
Propios
Av. Garzón
Av. Lezica
LEZICA

Av. Lezica
Av. Garzón
Propios
28 de Febrero
P. Boggiani
Ignacio Rivas
Ariel
Av. Sayago
Millán
Guadalupe
San Martín
Yatay
P. Legislativo
Sierra
Miguelete
Ejido
Paysandú
Florida
Uruguay
25 de Mayo
Pérez Castellano

LINEA N.° 42

Ciudadela - Larrañaga

CIUDADELA
Paysandú
Ejido
Miguelete
Sierra
P. Legislativo
Yatay
San Martín
Burgues
Bv. Artigas
Asencio
Suárez
Larrañaga hasta Reyes
ATAHUALPA

Larrañaga
Suárez
Asencio
Br. Artigas
Burgues
San Martín
Yatay
P. Legislativo
Sierra
Miguelete
Ejido
Paysandú
Florida
Uruguay
CIUDADELA

LINEA N.° 43

Treinta y Tres - Larrañaga

TREINTA Y TRES
Camacuá
Canelones
Andes
San José
Ejido
Uruguay
Sierra
P. Legislativo
Yatay
San Martín
Larrañaga
ATAHUALPA

Reyes
Suárez
19 de Abril
Agraciada
Rondeau (directa)
Paysandú
Florida
Uruguay
25 de Mayo
TREINTA Y TRES

LINEA N.° 44

Pérez Castellano
Prado y P. Molino

PEREZ CASTELLANO
Cerrito
Paysandú
Ejido
Miguelete
Sierra
P. Legislativo
Yatay
San Martín
Guadalupe
Millán
Castro
PRADO — PASO MOLINO
Agraciada (Palacio)
Rondeau
Uruguay
25 de Mayo
PEREZ CASTELLANO

LINEA N.° 45

Pérez Castellano
Prado y P. Molino

PEREZ CASTELLANO
Cerrito
Paysandú
Ejido
Miguelete
Sierra
P. Legislativo
Yatay
San Martín
Guadalupe
Millán
Larrañaga
Dr. Pena
Castro
CASTRO — AGRACIADA

Castro
Dr. Pena
Larrañaga
Millán
Guadalupe
San Martín
Yatay
P. Legislativo
Sierra
Miguelete
Ejido
Paysandú
Florida
Uruguay
25 de Mayo
PEREZ CASTELLANO

Nota: — Unicamente circula en servicios extraordinarios para grandes concentraciones de público en el Prado.

LINEA N.° 46

Playa Ramírez - Sayago

.... **PLAYA RAMIREZ** ....
J. Herrera y Reissig
Gonzalo Ramírez
Minas
Lima

Sierra
P. Legislativo
Yatay
San Martín
Guadalupe
Millán
Sayago
Ariel
26 de Febrero
SAYAGO

P. Boggiani
Ignacio Rivas
Ariel
Sayago
Millán
Guadalupe
San Martín
Yatay
P. Legislativo
Sierra
Lima
Minas
Cerro Largo
Magallanes
Gonzalo Ramírez
Eduardo Acevedo
Lauro Müller
J. de Salterain
Gonzalo Ramírez
J. Herrera y Reissig
PLAYA RAMIREZ

Nota: — En la temporada de Invierno llega hasta J. Herrera y Reissig (terminal de vías).

LÍNEA N.° 47

Pérez Castellano
Prado y P. Molino

PEREZ CASTELLANO
Cerrito
Paysandú
Rondeau
Colombia
Figueroa
Gral. Freire
San Martín
Guadalupe
Millán
Larrañaga
Dr. Pena
Castro
CASTRO — AGRACIADA

Castro
Dr. Pena
Larrañaga
Av. Millán
Guadalupe
San Martín
Gral. Freire
Figueroa
Colombia
Rondeau
Paysandú
Florida
Uruguay
25 de Mayo
PEREZ CASTELLANO

LINEA N.° 48

Pérez Castellano - Larrañaga

PEREZ CASTELLANO
Cerrito
Paysandú
Ejido
Miguelete
Sierra
P. Legislativo
Yatay
San Martín
Larrañaga hasta Ciguá
ATAHUALPA

Larrañaga
San Martín
Yatay
P. Legislativo
Sierra
Miguelete
Ejido
Paysandú
Florida
Uruguay
25 de Mayo
PEREZ CASTELLANO
(Línea auxiliar)

LINEA N.° 49

Ciudadela - Plaza Colón

CIUDADELA
Paysandú
Rondeau (directo)
Agraciada
19 de Abril
Suárez
Reyes
Millán
Sayago
Ariel
28 de Febrero
Propios
Av. Garzón
PLAZA COLON

Av. Garzón
Propios
28 de Febrero
P. Boggiani
Ignacio Rivas
Ariel
Sayago
Millán
Suárez
19 de Abril
Agraciada
Rondeau (directo)
Paysandú
Florida
Uruguay
CIUDADELA

LINEA N.° 51

Aduana - Hipódromo

ADUANA
F. D. Roosevelt
Treinta y Tres
Cerrito
Paysandú
Florida
Uruguay
Sierra
Dante
Arenal Grande
18 de Julio
8 de Octubre
G. Piccioli
Bélinson
Besares
J. F. Santos
J. M. Guerra
HIPODROMO

Gral. Flores
I. de María
M. Sosa
Agraciada
Galicia
Convención
Soriano
Ciudadela
Reconquista
Misiones
La Marsellaise
Colón
ADUANA

LINEA N.° 52

P. Independencia
Curva de Maroñas

P. INDEPENDENCIA
Ciudadela
San José
Ejido
18 de Julio
Constituyente
Lavalleja
P. de María
18 de Julio
8 de Octubre
CURVA DE MAROÑAS

8 de Octubre
18 de Julio
P. de María
Lavalleja
Constituyente
Santiago de Chile
Soriano
Ciudadela
P. INDEPENDENCIA

LINEA N.° 54

Aduana - Cno. Maldonado

ADUANA
F. D. Roosevelt
Treinta y Tres
Cerrito
Paysandú
Florida
Uruguay
Sierra
Dante
Arenal Grande
18 de Julio
8 de Octubre
C. Maldonado
PUNTA DE RIELES

Cno. Maldonado
8 de Octubre
18 de Julio
Arenal Grande
Dante
Sierra
Uruguay
25 de Mayo
Pérez Castellano
Yacaré
ADUANA

LINEA N.° 55

Aduana - Playa Ramírez

ADUANA
F. D. Roosevelt
Treinta y Tres
Cerrito
Paysandú
Florida
Uruguay
Sierra
Dante
Arenal Grande
18 de Julio
P. de María
Lavalleja
Juan M. Blanes
Lauro Müller
J. de Salterain
Gonzalo Ramírez
J. Herrera y Reissig
PLAYA RAMIREZ

J. Herrera y Reissig
Gonzalo Ramírez
Juan Jackson
Charrúa
Juan M. Blanes
Lavalleja
P. de María
18 de Julio
Arenal Grande
Dante
Sierra
Uruguay
25 de Mayo
Pérez Castellano
Yacaré
ADUANA

Nota: — En la temporada de invierno llega hasta J. Herrera y Reissig (terminal de vías).

LINEA N.° 56

Plaza Independencia
Curva de Maroñas

P. INDEPENDENCIA
Ciudadela
San José
Ejido
18 de Julio
Constituyente
Lavalleja
P. de María
18 de Julio
8 de Octubre
CURVA DE MAROÑAS

8 de Octubre
18 de Julio
P. de María
Lavalleja
Constituyente
Santiago de Chile
Soriano
Ciudadela
P. INDEPENDENCIA

LINEA N.° 61

Playa Ramírez
Playa Capurro

PLAYA RAMIREZ
J. Herrera y Reissig
Gonzalo Ramírez
Juan Jackson
Charrúa

Juan M. Blanes
Lavalleja
P. de María
18 de Julio
Arenal Grande
Dante
Sierra
Miguelete
Justicia
Cuñapirú
Porongos
Blandengues
Av. Millán
Gral. Luna
Agraciada
Capurro
J. M. Gutiérrez
CAPURRO

Rambla Sud América
Capurro
Agraciada
Gral. Luna
Millán
Blandengues
Gral. Flores
D. Aramburú
Arenal Grande
Justicia
Miguelete
Sierra
Dante
Arenal Grande
18 de Julio
P. de María
Lavalleja
Juan M. Blanes
L. Müller
J. de Salterain
Gonzalo Ramírez
J. Herrera y Reissig
PLAYA RAMIREZ

Nota: — Durante la temporada de invierno llega hasta J. Herrera y Reissig, (terminal de vías)

LINEA N.° 68

Playa Ramírez - Est. Unión

PLAYA RAMIREZ
J. Herrera y Reissig
Gonzalo Ramírez
Juan Jackson
Charrúa
Juan M. Blanes
Lavalleja
P. de María
18 de Julio
8 de Octubre
ESTACION UNION

8 de Octubre
18 de Julio
P. de María
Lavalleja
Juan M. Blanes
Lauro Müller
J. de Salterain
Gonzalo Ramírez
J. Herrera y Reissig
PLAYA RAMIREZ

Nota: — Circula solamente durante la temporada de verano y en día de gran afluencia de público a la Playa Ramírez.

LINEA ELECTRIFICADA "E"

Estación Agraciada
Pueblo Santiago Vazquez

ESTACION AGRACIADA
Agraciada
José Llupes
SANTIAGO VAZQUEZ

José Llupes
Agraciada
ESTACION AGRACIADA

SERVICIO LOCAL

Del 1.° de Diciembre al 31 de Marzo entre las calles Colla y Tomás Giribaldi por la Avenida Julio Herrra y Reissig, en combinación con los servicios que se dirigen a Playa Ramírez.

———oOo———

RUTAS DE AUTOBUSES

LINEA N.° 62

Ciudadela - Pocitos

COLONIA — CIUDADELA
Ciudadela
Mercedes
Eduardo Acevedo
Guayabo
Rivera
Pereyra
Juan Benito Blanco
Miguel Barreiro
POCITOS

Alejandro Chucarro
Pereyra
Rivera
Sierra
Colonia
COLONIA — CIUDADELA

LINEA N.° 63

Ciudadela
Comercio Rivera

COLONIA — CIUDADELA
Ciudadela
Mercedes
Eduardo Acevedo
Guayabo

Rivera
Comercio
Verdi - Asturias
ASTURIAS — 5 DE ABRIL

5 de Abril - Rivera
Sierra
Colonia
COLONIA — CIUDADELA

LINEA N.° 71

Plaza Independencia

Av. Centenario - Propios

P. INDEPENDENCIA
Juncal
Reconquista
Liniers
Buenos Aires
18 de Julio
Av. Centenario
Av. CENTENARIO - PROPIOS

Av. Centenario - 8 de Octubre
18 de Julio
P. INDEPENDENCIA

LINEA N.° 72

P. Independencia

Curva de Maroñas

P. INDEPENDENCIA
Juncal
Reconquista
Liniers
Buenos Aires
18 de Julio
8 de Octubre
CURVA DE MAROÑAS

Pirineos
Mateo Cortés
Combate
8 de Octubre
18 de Julio
P. INDEPENDENCIA

LINEA N.° 73

Plaza Independencia
Industria - Gral. Flores

P. INDEPENDENCIA
Juncal
Reconquista
Liniers
Buenos Aires
18 de Julio
8 de Octubre
Larravide
Tomás Claramunt
BARRIOS OBREROS

Industria
General Flores
Palacio Legislativo
Av. Agraciada
Colonia
Florida
P. INDEPENDENCIA

LINEA N.° 74

Plaza Independencia

Larravide - 8 de Octubre

P. INDEPENDENCIA
Ciudadela
Mercedes
Agraciada
Palacio Legislativo
General Flores
Industria
BARRIOS OBREROS

Tomás Claramut
Larravide
8 de Octubre
18 de Julio
P. INDEPENDENCIA

LINEA N.° 75

Plaza Independencia - Cerro

P. INDEPENDENCIA
Ciudadela
Mercedes
Agraciada
Rondeau (directo)
Agraciada - C. Ma. Ramírez
Bogotá
Inglaterra
CERRO

Portugal
Carlos María Ramírez
Agraciada
Rondeau (directo)
Agraciada
Colonia
P. INDEPENDENCIA

LINEA N.° 76

Punta Carreta
Uruguayana - Br. Artigas

PUNTA CARRETA
Errazquín
Br. Artigas
Tabaré
José Ellauri
Av. Brasil
Av. Dr. F. Soca
Av. Dr. A. Ricaldoni
Av. Dr. Albo
Av. Garibaldi
Ramón Márquez
Br. Artigas
12 de Diciembre
URUGUAYANA - B ARTIGAS

Br. Artigas
Ramón Márquez
Av. Garibaldi
Av. Dr. Albo
Av. Dr. A. Ricaldoni

Av. Dr. F. Soca
Av. Brasil
José Ellauri hasta
Rambla Wilson
PUNTA CARRETA

LINEA N.° 77

Plaza Independencia
Rivera - Comercio

P. INDEPENDENCIA
Juncal
Reconquista
Liniers
Buenos Aires
18 de Julio
Lord Ponsomby
Dr. P. de Pena
Av. Dr. A. Ricaldoni
Av. Dr. Vidal y Fuentes
Ramón Anador
Propios
Rivera
Comercio
Verdi
Asturias
PLAYA BUCEO

R. Rep. de Chile
Arrascaeta - 5 de Abril
Rivera - Propios
Ramón Anador
Dr. Vidal y Fuentes
Av. Dr. A. Ricaldoni
Dr. P. de Pena
Lord Ponsomby
Av. 18 de Julio
P. INDEPENDENCIA

LINEA N.° 78

Plaza Independencia
Malvín

P. INDEPENDENCIA
Ciudadela
Mercedes
Agraciada
Cerro Largo
República
Daniel Muñoz
Dante
Av. Italia
18 de Diciembre
Aconcagua
Missisipi
Rambla O' Higgins
Estrázulas
MALVIN

Orinoco
Rimac
Pilcomayo
18 de Dicimbre
Av. Italia
Morales
8 de Octubre
Dante
Daniel Muñoz
República
Cerro Largo
Agraciada
Colonia hasta
Ciudadela
P. INDEPENDENCIA

LINEA N.° 79

plaza Independencia
Villa Española

P. INDEPENDENCIA
Ciudadela
Mercedes
Avenida Agraciada
Palacio Legislativo
Dr. L. P. Lenguas
Arenal Grande
Cuñapirú
Martín Fierro
Jaime Cibils
Cádiz
Mercado Modelo
Agaces
Industria
Tomás Claramunt
Corrales
Av. Serratosa
VILLA ESPAÑOLA

Vázquez Cores
Tomás Claramunt
Industria
Agaces
Mercado Modelo
Cádiz
Jaime Cibils
Martín Fierro
Cuñapirú
Arenal Grande
Dr. L. P. Lenguas
Palacio Legislativo
Av. Agraciada
Colonia hasta
Ciudadela
P. INDEPENDENCIA

LINEA N.° 80

Plaza Independencia
Br. Artigas - Larrañaga

P. INDEPENDENCIA
Ciudadela
Mercedes
Ejido
Miguelete
Juan Paullier
Br. Artigas
Br. ARTIGAS - LARRAÑAGA

Br. Artigas
Juan Paullier
Miguelete
Ejido
Colonia hasta
Ciudadela
P. INDEPENDENCIA

Nota: — Provisoriamente, de Juan Paullier por Enrique Martínez a Br. Artigas y viceversa.

LINEA N.° 81

Plaza Independencia
Cementerio Norte o
Instrucciones

P. INDEPENDENCIA
Ciudadela
Mercedes
Av. Agraciada
P. Legislativo
Av. Agraciada
San Martín
Chimborazo
CEMENTERIO DEL NORTE

Chimborazo
San Martín
Av. Agraciada
P. Legislativo
Av. Agraciada
Colonia hasta
Ciudadela
P. INDEPENDENCIA

Nota: — Durante todo el día un coche a Cementerio del Norte y otro por San Martín a Av. le las Instrucciones.

LINEA N.° 82

Villa Biarritz - Peñarol

VILLA BIARRITZ
Hidalgos
Joaquín Núñez
Br. Artigas
21 de Setiembre
Br. España
Constituyente
18 de Julio
Plaza Cagancha
Rondeau (directo)
Av. Agraciada
Av. J. Suárez
Av. Millán
Cno. M. Raffo
Cno. Ariel
Bell
Av. Sayago
Av. Peñarol
Camoens
PEÑAROL

Av. Sayago
Bell
Cno. Ariel
Cno. Molinos de Raffo
Av. Millán
Av. J. Suárez
Av. Agraciada
Av. Rondeau (directo)
Plaza Cagancha
Av. 18 de Julio
Constituyente
Br. España
21 de Setiembre
Br. Artigas
Joaquín Núñez
Guipuzcoa
J. Ma. Montero
Gonzalo de Orgaz
Leyenda Patria
VILLA BIARRITZ

LINEA N.° 83

Trouville
Belvedere o Nuevo París

TROUVILLE
Rambla Rep. de Chile
21 de Setiembre
Br. España
Constituyente
Juan Jackson
Rivera
Sierra
Colonia
Sierra
P. Legislativo
Av. Agraciada
José Llupes
Aldao
Santa Lucía hasta
Yugoeslavia
NUEVO PARIS

Santa Lucía
Aldao
José Llupes
Av. Agraciada
P. Legislativo
Sierra
Uruguay
Eduardo Acevedo
Guayabo
Juan Jackson
Constituyente
Br. España
21 de Setiembre
Fco. Vidal
TROUVILLE

LINEA N.° 84

Estación del F.C.C.
Pérez Castellano

ESTACION F.C.C.
La Paz
Rondeau
Av. Agraciada
18 de Julio
P. Independencia (Norte)
Juncal
Sarandí
PEREZ CASTELLANO

Cerrito
Zabala
Rincón
Mercedes
Río Negro
ESTACION F.C.C.

LINEA N.° 85
Estación del F.C.C.
Parque Rodó

ESTACION F.C.C.
La Paz
Rondeau
Plaza Cagancha
18 de Julio
Santiago de Chile
Isla de Flores
Eduardo Acevedo
Dr. Luis Piera hasta fondos del Parque Hotel
PARQUE RODO

Dr. P. de María
Rambla Rep. Argentina
Juan Jackson
Isla de Flores
Médanos
Constituyente
18 de Julio
Río Negro
ESTACION F.C.C.

LINEA N.° 201
Aduana - Malvín

ADUANA
F. D. Roosevelt
Maciel
Cerrito
Zabala
Rincón
Mercedes
Convención
Canelones
Constituyente
Br. España
Libertad
Av. Brasil
Santiago Vázquez
José Ellauri
Francisco Muñoz
Rivera
Comercio
Verdi
Plaza Olímpicos
Nueve de Julio
Velsen
Yacó
MALVIN

Santiago de Anca
Velsen
Av. Colombes
5 de Abril
Rivera
Fco. Muñoz
Libertad
Br. España
Constituyente
Canelones
Andes
Cerro Largo
Piedras
Ing. Monteverde
ADUANA

LINEA N.° 202
Aduana - Sayago

ADUANA
F. D. Roosevelt
Maciel
Cerrito
Zabala
Rincón
Mercedes
Eduardo Acevedo
Colonia
8 de Octubre
Av. Italia
Av. Centenario
Propios
Av. Sayago
Camino Ariel
28 de Febrero
SAYAGO

Juan P. Boggiani
Ignacio Rivas
Camino Ariel
Av. Sayago - Propios
Av. Centenario
Av. Italia
Morales
8 de Octubre
Colonia
Sierra
Uruguay
Andes
Cerro Largo
Piedras
Ing. Monteverde
ADUANA

LINEA N.° 203
Aduana - Punta Gorda

ADUANA
F. D. Roosevelt
Maciel
Cerrito
Zabala
Rincón
Mercedes
Convención
Canelones
Constituyente
Br. España
Libertad
Av. Brasil
Santiago Vázquez
José Ellauri
Francisco Muñoz
Rivera
Comercio
Verdi
Plaza Olímpicos
9 de Julio
Velsen
Yacó
Rambla O'Higgins
Rimac
Aconcagua
Caramurú
Grito de Gloria
Germinal
Gral. Paz hasta
Plaza Virgilio
PUNTA GORDA
Gral. Paz

Germinal
Grito de Gloria
Caramurú
Aconcagua
18 de Diciembre
Rambla O'Higgins
Santiago de Anca
Velsen
Av. Colombes
5 de Abril
Rivera
Francisco Muñoz
Libertad
Br. España
Constituyente
Canelones
Andes
Cerro Largo
Piedras
Ing. Monteverde
ADUANA

LINEA N.° 210
Grecia y C. Ma. Ramírez
Malvín

CHILE — C. Ma. RAMIREZ
C. Ma. Ramírez
Calera de las Huérfanas
Emilio Romero
Humboldt
J. L. de la Peña
Cayetano Rivas
Angel Salvo
Cno. Castro
Cno. Molinos de Raffo
Waterloo
Cno. Ariel
Eduardo Pondal
Propios
Ortiz de Zárate
Burgues
Chimborazo
Gral. Flores
Cno. Carrales
Fco. Etchegoyen
J. Ma. Guerra
Piñeyrúa
Gronardo
F. Sainz Rosas
G. Piccioli
8 de Octubre
C. Maldonado
Veracierto
Av. Italia
18 de Diciembre
Pilcomayo
Estrázulas
Orinoco
Missouri
Rambla O'Higgins
MALVIN

Estrázulas
Pilcomayo
18 de Diciembre
Av. Italia
Veracierto
C. Maldonado
8 de Octubre
G. Piccioli
F. Sainz Rosas
Gronardo
Piñeyrúa
J. Ma. Guerra
Fco. Etchegoyen
Cno. Corrales
Gral. Flores
Chimborazo
Burgues
Ortiz de Zárate
Propios
Eduardo Pondal
Cno. Ariel
Waterloo
Molinos Raffo
Cno. Castro
Angel Salvo
Cayetano Rivas
J. L. de la Peña
Humboldt
Emilio Romero
Calera de las Huérfanas
C. Ma. Ramírez
Portugal
Japón
Chile
CHILE — C. Ma. RAMIREZ

LINEA PERIODICA
Barrio Aires Puros - Malvín

REYES BAYONA
Bayona
Máximo Gómez
Burgues
Santa Ana
Juan Acosta
León Pérez
Gral. Flores
Industria
Tomás Claramunt
Larravide
Azara
Comercio
R. República de Chile hasta Yacó
MALVIN
R. República de Chile
Comercio
Azara
Larravide
Tomás Claramunt
Industria
Gral. Flores
León Pérez
Juan Acosta
Santa Ana
Burgues
Máximo Gómez
Bayona hasta Reyes
BARRIO AIRES PUROS

Nota: — Este servicio circula durante la temporada de verano en los días sábados, domingos y festivos de buen tiempo.

SERVICIO LOCAL "LANASUR"

Entre Avenida San Martín (Fábrica Lanasur) y el Barrio Municipal, por Avenida de las Instrucciones.